

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL
CUSCO**
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES,
ECONÓMICAS Y TURISMO**

“ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD”



TESIS:

**“EFECTOS DE LA COBRANZA COACTIVA EN EL NIVEL DE INGRESOS
DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEDICADAS A LA VENTA DE
MUEBLES EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN- CUSCO 2019”**

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADA POR:

❖ **BACHILLER: ARIAS CASTILLO JUDITH KAREN**

❖ **BACHILLER: CHIPA VARGAS JUAN CARLOS**

ASESOR: DR. JORGE GUILLERMO ESPINOZA

CUSCO - PERÚ

2021

DEDICATORÍA

A DIOS

*Por ser mi Padre celestial, por
haberme dado la vida, por fortalecer
mi corazón, por haberme guiado por
el buen camino e iluminar mi
mente.*

A MIS HERMANAS Y

HERMANO

*Juana, Ángela y Luis, por estar
siempre presente, acompañándome y
por el apoyo moral e incondicional,
que me brindaron a lo largo de esta
etapa de mi vida.*

A MIS PADRES

*A mi mamá, Felicitas Vargas Arias y
Vicente Chipa Valentín, Por haberme
apoyado en todo momento, por sus
consejos, por haberme dado educación,
un hogar donde crecer, desarrollarme,
aprender, guiarme y donde adquirí los
valores que hoy definen mi vida.*

Bach. Juan Carlos Chipa Vargas

DEDICATORÍA

A DIOS

*Por iluminar mi camino, porque
gracias a soy lo que soy, por ser mi
padre que me guía en todo momento.*

A MIS HERMANOS Y FAMILIARES

*A mis hermanos Mirian,
Richard, Edith, Johan y Anabel,
por la gran confianza que tienen
hacia mí y por haberme apoyado en
todo momento. A mis tíos, sobrinos,
amigos y a mi abuelo que es un
ángel que me guía, cuida y que
siempre estará en mi corazón.*

A MIS PADRES

*Dedico esta tesis a mi madre Vilma
Castillo Choque por la gran madre que es,
por haber confiado en mí brindándome su
apoyo incondicional y aconsejándome
para ser una gran persona, sobre todo por
ser mi fortaleza en todo momento y mis
ganas de seguir adelante. A mi papa
Emilio Arias Romero, por el apoyo que
me brindo y que gracias a el termino este
trabajo.*

Bach. Judith Karen Arias Castillo

AGRADECIMIENTO

Agradecemos principalmente a Dios, por ser nuestro padre creador por darnos esa fortaleza de seguir luchando y por ser nuestra inspiración y darnos esa fuerza para continuar en este trabajo y obtener uno de los anhelos más deseados.

Agradecemos a nuestros padres porque siempre nos han brindado su apoyo incondicional y por estar ahí cuando más los necesitamos, a nuestros familiares que siempre nos han acompañado en todo momento.

Agradecemos a nuestros docentes de nuestra Escuela profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, por habernos compartido sus conocimientos a lo largo de nuestra preparación universitaria, de manera especial, al doctor Jorge Guillermo Espinoza asesor de nuestro trabajo de investigación quien nos ha guiado y apoyado en todo momento, por su paciencia y rectitud como docente.

Agradecemos a nuestros amigos, compañeros de la universidad por aquel apoyo dado y a todas las personas que nos ayudaron a que este trabajo de investigación se realice con éxito.

Los Autores.

Bach. Juan Carlos Chipa Vargas

Bach. Judith Karen Arias Castillo

RESUMEN

El presente trabajo de investigación que titula “Efectos de la Cobranza Coactiva en el nivel de ingresos de las micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el distrito de San Sebastián-Cusco 2019”; tiene como objetivo determinar la relación existente entre la cobranza coactiva y el nivel de ingresos de las micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián, provincia del Cusco en el periodo 2019.

Para el desarrollo de esta investigación se recopiló información de diversos autores así mismo revisión conceptual y legal de la cobranza coactiva y el nivel de ingresos de las Micro y pequeñas empresas exponiendo las principales causas y prácticas de la cobranza coactiva para luego determinar como el nivel de ingresos confronta las prácticas de la cobranza coactiva.

Esta investigación fue realizada bajo el enfoque mixto cuantitativo y cualitativo de un nivel descriptivo - correlacional en donde el trabajo fue hecho con una muestra de 60 empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián, para la recolección de datos, se utilizó un cuestionario para medir las variables y dimensiones. Los resultados obtenidos han sido procesados a través de la estadística descriptiva para determinar los niveles de cada una de las variables, para luego aplicar la estadística inferencial y la prueba rho de spearman como prueba estadística de verificación de hipótesis.

Obteniéndose como resultado principal una relación positiva, debido a que $p=0.000<0.05$, en la prueba Rho spearman, se puede afirmar que la aplicación de la cobranza coactiva, influye significativamente en el nivel de ingresos de las micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el distrito de san Sebastián en el periodo 2019, donde el grado de relación mediante la correlación de Rho spearman es 0.945, afirmando que existe una relación positiva.

PALABRAS CLAVES: COBRANZA COACTIVA Y NIVEL DE INGRESO

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORÍA.....	I
DEDICATORÍA.....	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE GENERAL.....	V
ÍNDICE DE TABLAS	VIII
ÍNDICE DE GRÁFICO	X
ÍNDICE DE FIGURA	XI
PRESENTACIÓN	XII
INTRODUCCIÓN	XIII
CAPÍTULO I	1
1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	2
1.2.1 PROBLEMA GENERAL	2
1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS	2
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.4 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.4.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL	3
1.4.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	3
1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.5.1 OBJETIVO GENERAL.....	4
1.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
CAPÍTULO II	5
2 MARCO TEÓRICO – CONCEPTUAL	5
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	5
2.1.1 ANTECEDENTES DEL CONTEXTO INTERNACIONAL	5
2.1.2 ANTECEDENTES DEL CONTEXTO NACIONAL.....	10
2.1.3 ANTECEDENTES DE CONTEXTO LOCAL	12
2.2 MARCO HISTÓRICO	15
2.3 BASES TEÓRICAS	17
2.3.1 COBRANZA COACTIVA	17
2.3.2 NIVEL DE INGRESOS	40
2.4 MARCO CONCEPTUAL	46
2.4.1 TRIBUTACIÓN	46
2.4.2 IMPUESTOS	46
2.4.3 IMPUESTOS DIRECTOS.....	46
2.4.4 IMPUESTO INDIRECTO.....	47

2.4.5	COBRANZA	47
2.4.6	COBRANZA COACTIVA	47
2.4.7	ORDEN DE PAGO	48
2.4.8	RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN	48
2.4.9	NOTIFICACIÓN	49
2.4.10	INTERVECIÓN EXCLUYENTE DE PROPIEDAD	49
2.4.11	CARTA FIANZA	49
2.4.12	MEDIDAS DE EMBARGO	50
2.4.13	PRESCRIPCIÓN	50
2.4.14	QUEJA	50
2.4.15	FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS	50
2.4.16	NIVEL DE INGRESOS	52
2.4.17	VENTAS	52
2.5	MARCO LEGAL	52
CAPÍTULO III		54
3	HIPÓTESIS Y VARIABLES	54
3.1	HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	54
3.1.1	HIPÓTESIS GENERAL	54
3.1.2	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	54
3.2	VARIABLES Y DIMENSIÓN	54
3.2.1	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	55
CAPÍTULO IV		57
4	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	57
4.1	TIPO, ENFOQUE, DISEÑO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	57
4.1.1	TIPO DE INVESTIGACIÓN	57
4.1.2	ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN	57
4.1.3	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	58
4.1.4	NIVEL DE INVESTIGACIÓN	58
4.2	POBLACIÓN Y MUESTRA	58
4.2.1	POBLACIÓN	58
4.2.2	MUESTRA	59
4.3	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	59
4.3.1	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS	59
4.3.2	INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	59
CAPÍTULO V		61
5	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	61
5.1	ANÁLISIS DE RESULTADOS	61
5.1.1	RESULTADOS OBTENIDOS	61
5.2	VALIDACIÓN DE HIPÓTESIS	96
CONCLUSIONES		101

RECOMENDACIONES	103
BIBLIOGRAFÍA.....	105
ANEXO 1	109
MATRIZ DE CONSISTENCIA	109
ANEXO 2	111
MODELO DE UNA RESOLUCION DE MULTA	111
ANEXO 3	112
INSTRUMENTO	112

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Regímenes tributarios	45
Tabla 2 ¿Cuánto tiempo de funcionamiento tiene su empresa?	62
Tabla 3 ¿A qué régimen tributario pertenece su empresa?	63
Tabla 4 ¿El número de venta de sus muebles le genera buenos ingresos a su empresa?	65
Tabla 5 ¿Le conviene a usted el precio de venta al cual este vendiendo sus muebles?	66
Tabla 6 ¿Tiene usted conocimiento de que existe una calendarización para el pago del impuesto a la renta o impuesto general a la venta?	68
Tabla 7 ¿Usted paga el impuesto a la renta?	69
Tabla 8 ¿Usted paga el impuesto general a la venta?	70
Tabla 9 ¿Usted realiza el pago de sus impuestos de manera voluntaria?	71
Tabla 10 ¿Ha tenido alguna vez un retraso de pago con respecto a sus impuestos?	73
Tabla 11 ¿Usted tiene alguna deuda tributaria con la SUNAT?	74
Tabla 12 ¿Mediante qué medios usted se entera de que tiene que pagar sus impuestos o deudas tributarias?	75
Tabla 13 Durante el funcionamiento de su empresa, ¿cuántas veces fue notificado por la SUNAT en caso de que se haya olvidado de pagar sus respectivos impuestos?	77
Tabla 14 ¿Tiene conocimiento acerca del Procedimiento de Cobranza Coactiva?	78
Tabla 15 ¿Cuántas veces la SUNAT le hizo una cobranza coactiva a su empresa?	79
Tabla 16 ¿Conoce usted sobre las medidas de embargo que realiza la SUNAT en caso de que usted no haya hecho caso a una notificación?	80
Tabla 17 Si usted no hubiera pagado sus deudas tributarias en el tiempo establecido ¿qué medidas de embargo le afectaría más?	82
Tabla 18 ¿En qué afecta a la empresa después de haber realizado una cobranza coactiva por parte de la SUNAT al no haber pagado sus impuestos?	83
Tabla 19 ¿Usted realiza fraccionamiento para pagar una deuda tributaria?	85
Tabla 20 ¿Considera usted que el procedimiento de cobranza afecta en el nivel de ingreso de su empresa?	86
Tabla 21 ¿está de acuerdo que el procedimiento de cobranza coactiva se continúe aplicando en nuestro país como un medio para asegurar el pago de tributos?	88
Tabla 22 Frecuencia Cobranza coactiva	89
Tabla 23 Tabla de frecuencias Nivel de ingresos	90
Tabla 24 Frecuencias de Impuestos directos	92
Tabla 25 Frecuencia de Impuestos indirectos	93
Tabla 26 frecuencias de medidas de embargo de cobranza coactiva	95
Tabla 27 correlación Rho de Spearman entre la Variable Cobranza Coactiva y Variable nivel de ingreso	97
Tabla 28 Correlación Rho de Spearman entre el Nivel de Ingreso y el Impuesto Directo ..	98

Tabla 29 Correlación Rho de Spearman entre el Nivel de Ingresos y el Impuesto Indirecto..

99

Tabla 30 Correlación Rho de Spearman entre el nivel de ingresos y las medidas de embargo de la cobranza coactiva.

100

ÍNDICE DE GRÁFICO

Gráfico 1 ¿Cuánto tiempo de funcionamiento tiene su empresa?	62
Gráfico 2 ¿A qué régimen tributario pertenece su empresa?	63
Gráfico 3 ¿El número de venta de sus muebles le genera buenos ingresos a su empresa?	65
Gráfico 4 ¿Le conviene a usted el precio de venta al cual este vendiendo sus muebles? ..	67
Gráfico 5 ¿Tiene usted conocimiento de que existe una calendarización para el pago del impuesto a la renta o impuesto general a la venta?	68
Gráfico 6 ¿Usted paga el impuesto a la renta?	69
Gráfico 7 ¿Usted paga el impuesto general a la venta?	70
Gráfico 8 ¿usted realiza el pago de sus impuestos de manera voluntaria?	71
Gráfico 9 ¿Ha tenido alguna vez un retraso de pago con respecto a sus impuestos?	73
Gráfico 10 ¿Usted tiene alguna deuda tributaria con la SUNAT?	74
Gráfico 11 ¿Mediante qué medios usted se entera de que tiene que pagar sus impuestos o deudas tributarias?	75
Gráfico 12 durante el funcionamiento de su empresa, ¿cuántas veces fue notificado por la SUNAT en caso de que se haya olvidado de pagar sus respectivos impuestos?	77
Gráfico 13 ¿Tiene conocimiento acerca del Procedimiento de Cobranza Coactiva?	78
Gráfico 14 ¿Cuántas veces la SUNAT le hizo una cobranza coactiva a su empresa?	79
Gráfico 15 ¿Conoce usted sobre las medidas de embargo qué realiza la SUNAT en caso de que usted no haya hecho caso a una notificación?	81
Gráfico 16 Sí usted no hubiera pagado sus deudas tributarias en el tiempo establecido ¿qué medidas de embargo le afectaría más?	82
Gráfico 17 ¿En qué afecta a la empresa después de haber realizado una cobranza coactiva por parte de la SUNAT al no haber pagado sus impuestos?	84
Gráfico 18 ¿Usted realiza fraccionamiento para pagar una deuda tributaria?	85
Gráfico 19 ¿Considera usted que el procedimiento de cobranza afecta en el nivel de ingreso de su empresa?	87
Gráfico 20 ¿está de acuerdo que el procedimiento de cobranza coactiva se continúe aplicando en nuestro país como un medio para asegurar el pago de tributos?	88
Gráfico 21 Gráfico de barras Cobranza coactiva	89
Gráfico 22 Grafico de barras Nivel de ingresos	91
Gráfico 23 Grafico de barras de Impuestos directos	93
Gráfico 24 Grafico de barras de Impuestos Indirectos.	94
Gráfico 25 Grafico de barras Medidas de embargo de Cobranza coactiva.....	95

ÍNDICE DE FIGURA

Figura 1 Modelo de una resolución de cobranza coactiva.....	19
Figura 2 Direcciones de Correo Electrónico de las Áreas de Cobranza Coactiva	30
Figura 3 Orientación de Trámites y Servicios más visitados	31
Figura 4 Relleno de formulario 5011.....	32
Figura 5 Modelo de una orden de pago.....	48
Figura 6 Plazos mínimos y máximo	51

PRESENTACIÓN

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONOMICAS Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

En cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, cumplimos en presentar nuestra Tesis titulada: **“EFECTOS DE LA COBRANZA COACTIVA EN EL NIVEL DE INGRESOS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEDICADAS A LA VENTA DE MUEBLES EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN PERIODO 2019”** para optar el título profesional de Contador Público.

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se aplicó los procesos y procedimientos científicos establecidos por distintos autores. El trabajo se desarrolló con la finalidad de verificar y analizar los efectos de la cobranza coactiva que es el tema que proviene por una deuda tributaria, y como este repercute en el nivel de ingresos de las Micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián, periodo 2019.

Los autores

INTRODUCCIÓN

La presente tesis, comprende un tema importante, cuyo título es: **“EFECTOS DE LA COBRANZA COACTIVA EN EL NIVEL DE INGRESOS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEDICADAS A LA VENTA DE MUEBLES EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN- CUSCO, PERIODO 2019”**, cuyo trabajo guarda concordancia con la estructura establecida en el Manual para la elaboración, desarrollo y presentación de Tesis para optar al Título Profesional de Contador Público, empezando desde el planteamiento del problema, marco teórico-conceptual, hipótesis y variables, Metodología de la investigación, resultados, concluyendo con las conclusiones y recomendaciones; así como, los anexos respectivos.

En el Primer Capítulo: Planteamiento del Problema, comprende desde la descripción de la realidad problemática, donde se aprecia que la cobranza coactiva del impuesto a la renta y el impuesto general de venta tiene incidencia en el nivel de ingresos de las Micro y Pequeñas Empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián provincia del Cusco periodo 2019.

El Segundo Capítulo: Marco Teórico, abarca desde los antecedentes relacionados con otras investigaciones que sirvieron como base para la presente tesis; entre estos se encuentran: la base legal y las normas que rigen esta problemática. En la base teórica se desarrollaron las variables “Cobranza Coactiva” y su incidencia en el “Nivel de Ingresos”, las cuales fueron sustentadas por las encuestas realizadas, las definiciones conceptuales y el marco legal.

El Tercer Capítulo: Hipótesis y Variables, comprende la hipótesis general y específicas, asimismo se muestra la operacionalización de variables.

El Cuarto Capítulo: considera los aspectos metodológicos, como el tipo, nivel, método y diseño de la investigación; asimismo, se define y determina los conceptos de población y muestra; las técnicas de recolección de datos, técnica e instrumento para el procesamiento y análisis de la información.

El Quinto Capítulo: Análisis e Interpretación de Resultados, se trabajó con la información recopilada en la encuesta, donde además de llevarse a cabo el procesamiento y análisis de los datos sobre las interrogantes, se procedió a la elaboración de las tablas y gráficos respectivos, para luego

llevar a cabo la interpretación y análisis, terminando en la parte final del capítulo con la contratación de las hipótesis donde se aplicó el Rho de Spearman.

Finalmente, la tesis culmina con las conclusiones y recomendaciones considerando, además, las fuentes de información, tanto bibliográficas y los anexos que corresponden.

CAPÍTULO I

1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Cobranza Coactiva es un procedimiento de carácter administrativo especial, se desarrolla en el ámbito tributario y está vinculado con la función administrativa tributaria (especificidad: hecho generador, sujetos pasivos, base imponible, transmisión y extinción de la obligación). (Fernandez , 2017)

Internacionalmente, es específico que los países latinoamericanos tienen el mayor número de cobranzas coercitivas debido a la existencia de desigualdades en la distribución de la riqueza en la sociedad, lo que tiene un impacto en las personas que comienzan sus propios negocios prefieren evitar pagar impuestos porque sus ingresos no representan grandes cantidades que puedan recuperar los costos e impuestos que tienen que pagar, lo que afecta sus ingresos fiscales. Además, el estudio muestra que las entidades responsables de las regulaciones fiscales toman austeridad al recaudar impuestos, independientemente de cuándo o cuántos ingresos puedan recaudar por la venta de sus productos y servicios. (Castillo , 2009)

A nivel Nacional, se puede evidenciar un alto nivel de existencia de Micro y pequeñas empresas formalizadas de los cuales una minoría son las que están dentro de las normas legales y tributarias, es decir con su obligación de pagar sus impuestos al día, pero existe una mayoría de las cuales no están formalizadas por lo cual no cumplen sus obligaciones con el estado.

En el Distrito de San Sebastián de la Provincia del Cusco existen Micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles quienes a diario generan un nivel de ingresos de acuerdo a la categorización del régimen tributario, las cuales son nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Especial de Renta (RER), Régimen MYPE tributario (MYPE tributario), y el Régimen General (RG), al que pertenecen de acuerdo al ingreso que perciben por la venta de los diferentes tipos de muebles, las cuales dichas empresas no estarían cumpliendo con sus obligaciones con el pago de sus impuestos, hecho que fue motivo que la Administración Tributaria determine el respectivo incumplimiento de la deuda de acuerdo al tipo de impuesto que se paga, pero antes se

les estaría notificando diferentes tipos de resoluciones llegando así a la Resolución de Ejecución Coactiva dándoles un determinado plazo de 7 días hábiles, para que estas Micro y pequeñas empresas tomen la decisión de ir voluntariamente a realizar sus pagos respectivos y si no lo hacen la Administración Tributaria tendrá que hacer su intervención aplicando los diferentes tipos de embargos.

De seguir con la problemática en el Distrito de San Sebastián Provincia del Cusco, primero estas micros y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles serán sancionados por la SUNAT con las cobranzas coactivas mandándoles una orden de pago o cancelación y, si ya no hacen caso a ello pueden llegar hasta el punto de ser embargados e intervenidos por la SUNAT, y todo ello perjudicará a sus niveles de ingresos de las empresas y a la recaudación fiscal.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera la cobranza coactiva del Impuesto a la Renta y el Impuesto General a la Venta afectan el nivel de ingreso de las Micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián - Cusco 2019?

1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿De qué manera los impuestos directos afectan el nivel de ingreso de las Micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián - Cusco 2019?
- ¿De qué manera los impuestos indirectos afectan el nivel de ingreso de las Micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián -Cusco 2019?
- ¿De qué manera las medidas de embargo afectan el nivel de ingresos de las Micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián -Cusco 2019?

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Las Micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián Provincia del Cusco no están cumpliendo con sus obligaciones de tributar a la SUNAT, por lo que se ven obligados a realizar la Cobranza Coactiva utilizando medios coercitivos como: cierre de local, retención de cuentas, intervención de bienes entre otros, para la recuperación de la deuda tributaria. Con nuestro trabajo de investigación queremos hacer hincapié a reconocer cuales son los efectos de la Cobranza Coactiva que realiza la SUNAT hacia los niveles de ingresos de las Micro y pequeñas empresas.

De acuerdo con los objetivos de estudio se buscó encontrar soluciones al problema planteado, determinando la afectación de la cobranza coactiva que no solo surte efecto en los niveles de ingreso, sino también en el funcionamiento de la empresa, en sus compras y ventas de mercaderías entre otras.

La cobranza coactiva es un tema muy importante que toda la población en general debería de conocer, ya que al desconocer sobre este tema podrían ser afectados todos sus recursos, ingresos o capital, por lo cual es muy importante reaccionar antes de que se realicen las medidas de embargo. Para lo cual se promueve el pago oportuno y voluntario de toda deuda tributaria concientizando así a la población.

1.4 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL

El presente trabajo de investigación se centró en el estudio de la Cobranza Coactiva del Impuesto a la Renta y el Impuesto General de Venta en las Micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián Provincia del Cusco.

1.4.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL

La investigación comprenderá el periodo 2019

1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera afecta la Cobranza Coactiva del Impuesto a la Renta y el Impuesto General de Venta en el nivel de ingresos de las Micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián- Cusco 2019.

1.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar de qué manera afecta los impuestos directos en el nivel de ingresos de las Micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián - Cusco 2019.
- Determinar de qué manera afecta los impuestos indirectos en el nivel de ingresos de las Micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián - Cusco 2019.
- Determinar de qué manera afecta las medidas de embargo en el nivel de ingresos de las Micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián - Cusco 2019.

CAPÍTULO II

2 MARCO TEÓRICO – CONCEPTUAL

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Se encontraron los siguientes trabajos de investigación relacionados con nuestro tema de investigación, tanto del contexto internacional, nacional y local.

2.1.1 ANTECEDENTES DEL CONTEXTO INTERNACIONAL

Arias Bautista & Labre Salazar, (2017), tesis titulada: “Estratificación de la cartera activa en el mejoramiento del procedimiento de cobro coactivo de tributos en la dirección Zonal 3 del servicio de rentas internas del periodo fiscal 2015, Ambato- Ecuador”

El presente trabajo de investigación estudia la estratificación de la cartera activa de obligaciones tributarias, en relación al proceso de gestión de cobro coactivo efectuado por la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas durante el periodo fiscal 2015, con el fin de establecer un procedimiento diferenciado de recuperación de las deudas fiscales de ínfima cuantía. Esta investigación toma en cuenta la necesidad de depurar y sincerar la cartera activa de créditos tributarios, por cuanto la mayor parte de la misma medida en número de obligaciones, está conformada por deudas de baja cuantía, pero cuyo monto no es representativo; la capacidad operativa del área administrativa de Cobro es limitada; en tanto que, la ejecución de estas deudas conlleva un procedimiento revestido de plazos y formalidades que hay que cumplirlos. Para ello, se efectuó un examen del costo de la gestión del cobro de tributos realizada por el Servicio de Rentas Internas. Con todo esto se busca mejorar el control de esta cartera y enfocar los esfuerzos de la Administración Tributaria en una recaudación rentable.

Conclusiones:

- La cartera total de deudas tributarias firmes correspondiente a la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas del periodo fiscal 2015 asciende a 53 millones de dólares de los Estados Unidos, de los cuales apenas una tercera parte de este valor puede ser ejecutado de forma inmediata mediante la acción coactiva; en tanto que, las dos terceras partes restantes como cartera suspendida, se encuentran en espera de una resolución de carácter

administrativo o jurisdiccional. Respecto de la cartera activa se verificó que, en virtud del monto, se encontraba concentrada en actos de control emitidos por la Administración Tributaria como son las Liquidaciones de Pago; en tanto que, los actos de determinación efectuados por parte del sujeto pasivo como CEP'S y Anticipos Renta constituyen el mayor número de obligaciones generadas durante este periodo fiscal.

- Del total de la cartera activa, las obligaciones tributarias firmes menores a cuarenta dólares de los Estados Unidos, en virtud del monto tienen una representación irrisoria apenas del 0,55% del valor total; pero por su número, alcanzan alrededor de la mitad de esta cartera. De este modo se pudo determinar que, las deudas menores a 40 dólares de los Estados Unidos, se aglutinan mayoritariamente en declaraciones generadas por el sujeto pasivo contenidas en Comprobantes Electrónicos de Pago CEP'S; cuya ejecución aun no alcanza a todas las obligaciones por cuanto prima el estado Notificado; se centraliza en la provincia de Tungurahua; y, en aquellas generadas hasta 2 años atrás que paulatinamente van disminuyendo mientras más años de antigüedad cumple la cartera, practicando la acción coactiva dentro de los plazos de prescripción.
- Tanto del análisis de la cartera activa de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas del periodo fiscal 2015, como del Estudio de Costos Administrativos incurridos por la Gestión de Cobro del Servicio de Rentas Internas se pudo establecer que, la recuperación de obligaciones tributarias firmes de baja cuantía no es rentable para la Administración Tributaria, pues el costo administrativo mínimo para cobrar este tipo de cartera, que excluye el costo de generación de la deuda y de la gestión coactiva se contabiliza en un monto aproximado a los cuarenta dólares de los Estados Unidos indistintamente de su monto.
- Por otro lado, los principios de carácter constitucional de razonabilidad, de economía, eficacia y eficiencia así como, otros relacionados como suficiencia recaudatoria, simplicidad administrativa, equidad y economía procesal deben ser aplicados en forma adecuada en la gestión de cobro de las deudas firmes de baja cuantía; pues, el procedimiento coactivo no prevé un tratamiento diferenciado en virtud del monto de las obligaciones ejecutadas, ya que, debe iniciarse este procedimiento a todas las deudas sin

discriminación dentro de los plazos legales para evitar la prescripción, debiendo incluso impulsar el coactivo por tiempo indefinido, mientras no se extinga la obligación con el consecuente gasto de recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

Martínez Villegas, (2013) tesis titulada: “El Cobro Coactivo en sede Administrativa: Propuesta para su aplicación por parte de la Administración Tributaria Costarricense” Costa Rica.

Resumen:

En el país de Costa Rica no se ha logrado recaudar, eficaz y oportunamente, como consecuencia de las debilidades que presenta el procedimiento de cobro de tributos actual.

Aunado a lo anterior, las bases de datos que posee la Administración Tributaria sobre los contribuyentes deudores también carecen de información indispensable, tal y como se desprende de la lista de morosos publicada por el Ministerio de Hacienda el 16 de enero del 2013, la cual señala que, al 31 de diciembre del 2012, únicamente 487 contribuyentes se encontraban en mora, a nivel de la Administración Tributaria y de la Oficina de Cobros. Esto solo puede significar que, en Costa Rica, ni siquiera se tienen datos reales de la morosidad en el ámbito del tributo.

Conclusiones:

- El procedimiento de tributos vigente en Costa Rica posee suficientes debilidades como para pensar en modificarlo, de manera tal que el sistema recaudatorio sea más eficiente.
- El cobro coactivo en sede administrativa constituye una solución posible a los problemas de cobro que posee la Administración Tributaria costarricense; sin embargo, sí se decide adoptar esta figura jurídica, se deberán realizar reformas en la normativa, de forma tal que se resguarden los derechos del contribuyente de manera idónea.
- En el presente trabajo de investigación se decidió hacer una apología de la cobranza coactiva en sede administrativa, la cual hace referencia al hecho de que la propia Administración Tributaria, a raíz de su potestad de auto tutela, tiene la capacidad de declarar la existencia de un derecho, e incluso de reclamarlo sin necesidad de actuar ante un juez, acto de conformidad con los principios de ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos.

Jaramillo Mieles, (2015) tesis titulada: “El procedimiento coactivo en las empresas públicas de la jurisdicción coactiva como forma de cobro de obligaciones y recaudación tributaria”. Realizado en la Universidad de Cuenca- Ecuador.

Resumen

Esta tesis ha sido realizada para dilucidar que el Procedimiento Coactivo se contempla jurídicamente como una competencia o potestad no solo en el ámbito tributario, sino también para cobrar prestaciones no necesariamente tributarias como las obligaciones con la seguridad social, dado por mandato de ley directamente a las Empresas Públicas por intermedio del COOTAD, puesto que la Constitución no otorga estas competencias sino específicamente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs). De igual manera esclarecer que las Empresas Públicas realizan Gestión Tributaria mediante recaudación de tributos más no Poder Tributario como tal, a diferencia de la Administración Central. Posteriormente se deja razón fundamentada que la naturaleza jurídica del procedimiento coactivo es Administrativa, derivada de la potestad atribuida por la Ley; mientras que, la jurisdicción actúa sobre el derecho objetivo de modo irrevocable y con validez definitiva de cosa juzgada; determinándose que, la jurisdicción coactiva y el procedimiento coactivo no son sinónimos, conforme su naturaleza, la jurisdicción es propia de las juezas y jueces por ello, son los únicos que pueden administrar justicia acorde a la ley, mientras que el procedimiento coactivo nace de la función ejecutiva a través de los órganos que la conforman.

Conclusiones.

- Al realizar el presente trabajo queda esclarecido que las contribuciones especiales por mejoras son vitales para los ejercicios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ya que nos ayudan en todo momento; puesto que, son esenciales dentro de un GAD y dentro de las competencia de igual manera en las Empresas Públicas, es por esto que fueron escogidas como parte del tema de investigación, pese a que por muchos tratadistas son consideradas como insignificantes tributariamente hablando por la poca injerencia económica o nula que representan a los ingresos de las arcas de los GADs, por lo que son una clasificación de los tributos, y éstos son la fuente principal de ingresos de un país para su desarrollo y sustentabilidad a más de sus recursos naturales, divisas, etc.

- Es por esta razón que las contribuciones especiales de mejoras, adoptan la calidad de cargas necesarias de los ciudadanos para sostener la Gestión Pública, y en nuestro caso concreto a la Empresa Municipal; ya que, por más que para el Estado Central en sí no representan ningún beneficio en absoluto, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y más aún para sus Empresas Públicas que las emplean sí lo son, es por medio de éstas que pueden dotar de mejoras a su comunidad, no solamente de obras necesarias como alcantarillado, agua potable o demás servicios básicos, sino también obras que sirven para recreación y una mejor infraestructura de la ciudad, que genera a su vez, a parte de los beneficios de quienes aprovechen la obra, beneficios para toda la comunidad puesto que la ciudad se convierte en un atractivo turístico para extranjeros y eso genera ingresos para todo el territorio; con esto podemos sostener que, más allá de la equidad contributiva, cada contribuyente se halla en la obligatoriedad de realizar sus aportes, frente a la imposición. Una vez determinada la contribución por el órgano competente y dado el nacimiento del hecho generador del tributo, el titular de la obligación comprendido en este “debe” tributar siempre, pero claro está en relación proporcional al beneficio recibido por la Administración Tributaria.
- El cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes de las obligaciones tributarias, se torna elemento preponderante en el sistema de recaudación tributaria, más cuando este elemento no se perpetua, el Estado con el objetivo de contar con una vía rápida y eficaz para contrarrestar el no cumplimiento voluntario de tales obligaciones, así, como los intereses y multas derivadas del incumplimiento de estas, diferenciado totalmente de un proceso judicial ordinario caracterizado por la inobservancia de plazos y términos establecidos, con la dificultad de una carga procesal abultada pendiente de trámite, ha diseñado un procedimiento sumario, sencillo en su estructura, pero legitimado; y, meticulosamente conformado en su aplicabilidad por normas procesales de ejecución inmediata y directa, al cual se lo denomina “proceso coactivo”, “procedimiento de ejecución coactiva”, “ejercicio de la acción coactiva” o “cobranza coactiva”.
- Así el Procedimiento Coactivo se contempla jurídicamente como una competencia o potestad no solo en el ámbito tributario, sino también para cobrar otro tipo de prestaciones no necesariamente tributarias como por ejemplo las obligaciones con la seguridad social,

dato por mandato de ley directamente a las Empresas Públicas solo mediante el COOTAD, puesto que la Constitución no otorga estas competencias sino específicamente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; de igual manera se esclareció que las Empresas Públicas realizan solo Gestión Tributaria como recaudación de tributos por contribuciones especiales más no un Poder Tributario como tal al igual que la Administración Central. Por otro lado, es acertado plantear que la naturaleza jurídica del procedimiento coactivo es administrativa, derivada de la potestad atribuida por la Ley. Mientras que la jurisdicción actúa sobre el derecho objetivo de modo irrevocable y con validez definitiva de cosa juzgada.

2.1.2 ANTECEDENTES DEL CONTEXTO NACIONAL

Ramos Arisaca, (2015), Tesis Titulada: “Procedimiento de Cobranza Coactiva y su relación con la efectividad de recuperación de la deuda en los contribuyentes Prico de la Región de Puno, Período 2012 – 2014”

La presente Investigación se realizó con el objetivo de establecer el grado de relación entre la aplicación del Procedimiento de Cobranza Coactiva con la efectividad de recuperación de la deuda en los contribuyentes PRICO de la Región Puno, durante el período 2012 - 2014, con este fin, se aplicó el método deductivo-inductivo y el tipo de investigación descriptiva-analítica, con un enfoque no experimental, multimodal, en una muestra de un promedio de contribuyentes seleccionados a través de muestras. Para la recolección de datos, se utilizaron observaciones y análisis de datos. Los resultados muestran que el cobro de deudas es suficiente cuando se realizan mediciones inductivas previas al procedimiento utilizando diferentes mecanismos de cobro; y, por otro lado, se estipula que, mientras se ejecutan las medidas de ejecución durante el procedimiento de recuperación, existe una recuperación regular de la deuda, por lo que es necesario utilizar nuevos mecanismos o instrumentos administrativos para garantizar que el proceso se ejecute adecuadamente a tiempo. Apropiado, con soporte legal.

Conclusiones:

- El diagnóstico basado en la muestra analizada resultó en una recuperación de la deuda del 80.4%, que es suficiente para realizar las medidas inductivas antes del proceso de

recuperación coercitiva, con una diferencia del 19.6% de la deuda que no se ha recuperado, lo cual afirmamos que la recaudación adecuada y oportuna requiere el apoyo legal necesario, en el que se pueden incorporar nuevas cifras de recaudación y pueden ser flexibles dependiendo de la situación fiscal, ya que se revelan diversos mecanismos de pago evasivos en la práctica coercitiva.

- Se determinó que, al aplicar las medidas de ejecución tomadas por la gerencia en el proceso de cumplimiento, la recuperación de la deuda era apropiada en el 23.7% de los casos, mientras que la cobertura inadecuada en el 67.4% resultó en una recuperación de la deuda regular. Con esto, observamos que la efectividad de la cobranza demande estrategias y metas definidas, así como una apertura al cambio, pues la realidad coactiva se transforma permanentemente y exige una reacción oportuna para lograr la recuperación de la deuda.
- Con respecto a la relación entre el procedimiento de cobranza coactiva y la recuperación de deuda en los contribuyentes PRICO de la región Puno, se ha encontrado que existe una relación directa del 80.4% de acuerdo con la correlación de Rho de Spearman, dando a conocer la recuperación de la deuda adecuada cuando se aplican las medidas inductivas previas a realizarse las medidas de ejecución por gestión dentro del procedimiento de cobranza coactiva, lo cual conlleva a realizar un cambio cultural que explica la condición de largo plazo que suele ser una de las características más importantes de toda estrategia para la formación de cultura tributaria con la finalidad de eliminar la brecha de evasión tributaria, por ende los bajos niveles de recuperación de deuda.

Saavedra Vela & Amaya Leiva, (2018), tesis titulada: “Ejecución de Cobranza Coactiva por multa administrativa y su incidencia en la liquidez de la Empresa Inversiones Renzo E.I.R.L, en el Distrito de Tarapoto, año 2016”

La presente tesis se basa en una metodología de tipo no experimental y un nivel de tipo descriptiva-correlacional, teniendo como muestra al Administrador, Contador de la empresa y el acervo documental de la empresa inversiones Renzo E.I.R.L. Tiene como objetivo general determinar la incidencia de la ejecución de Cobranza Coactiva por multa administrativa en la liquidez de la empresa Inversiones Renzo E.I.R.L en el distrito de Tarapoto año 2016. La información ha sido

procesada demostrando que la empresa no ha cumplido oportunamente con lo dictado por la Administración Tributaria, que conllevo a ejecutar acciones drásticas como la retención de cuentas y el embargo del capital en un 25%. Las consecuencias de la Cobranza Coactiva fueron significantes entre ellas el incumplimiento de pago a los proveedores, perdida de parte del patrimonio, retención de la cuenta corriente por una suma de s/ 8,750.00. Motivo por el cual se aceptó la hipótesis que señala “La Ejecución de Cobranza Coactiva incide negativamente en la liquidez de la empresa Inversiones Renzo E.I.R.L. Distrito de Tarapoto 2016.

RECOMENDACIONES

- Al gerente general de la empresa Inversiones Renzo E.I.R.L de la ciudad de Tarapoto, cumplir con las normativas laborales oportunamente y de manera eficiente, a fin de no afectar el capital de trabajo de la empresa.
- Al gerente general de la empresa Inversiones Renzo E.I.R.L, conocer los procedimientos y normativas de las cobranzas coactivas establecidas por la administración tributaria, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones tributarias.
- Al gerente general de la empresa Inversiones Renzo E.I.R.L, mantener al personal capacitados en temas tributarios y procedimientos de la administración tributaria, con el propósito de evitar sanciones administrativas y contribuir con el incremento del activo de la empresa.

2.1.3 ANTECEDENTES DE CONTEXTO LOCAL

Frisancho Arenas & Orccohuarancca Salazar, (2018), tesis titulada: “El Procedimiento de Cobranza Coactiva y la recaudación del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián-Cusco al ejercicio 2017” Cusco.

Resumen.

El presente trabajo de investigación se efectuó con el propósito de describir e identificar la situación de la recaudación de la deuda tributaria y el procedimiento de cobranza coactiva del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián al cierre del ejercicio 2017. La metodología empleada en esta investigación tiene un enfoque cuantitativo con un diseño

no experimental, de alcance descriptivo de nivel básico, con una población de 911 expedientes.

Conclusiones.

- La situación de la recaudación de la deuda tributaria y el Procedimiento de Cobranza Coactiva del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián al Ejercicio 2017, fue medida en son al cumplimiento de la recaudación emitida por la Municipalidad Distrital de San Sebastián, así mismo se ha demostrado que, el cumplimiento en recaudación a lo programado fue cumplida en un 22.22% por la Sub Gerencia de Recaudación y 9.43% por parte de la oficina de Cobranza Coactiva.
- La situación de recaudación de la deuda tributaria del Impuesto al patrimonio predial la Municipalidad Distrital de San Sebastián al ejercicio 2017, no cumplió con la Recaudación programada al año 2017 por concepto de Impuesto al patrimonio predial, siendo la programación emitida un monto de S/7'104,166.00, de las cuales se hizo una recaudación corriente por un monto de S/1'578,749.00 logrando solo el cumplimiento al 22.22%, además que, la situación de la deuda tributaria aumento en un S/3'082,537, porcentualmente significando el 30.80%, con una capacidad de recuperación del 18.26% sienta este representado en soles por S/2'433,540.00 del total de la deuda al año 2017.
- La situación del Procedimiento de Cobranza Coactiva del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián al ejercicio 2017, no cumplió con la recaudación programada como se puede observar que, en la recaudación calculada por el Procedimiento de Cobranza Coactiva al año 2017 del Impuesto al patrimonio predial según a los valores emitidos y determinados por la Gerencia de Recaudación Tributaria fue de 605 Valores calculada a por un monto de S/5'528,694.00, de las cuales se hizo una recaudación por S/521,390.00 significando el 9.43% a su cumplimiento, así mismo se ha demostrado que la Oficina de Cobranza Coactiva no ha ejecutado ninguna medida cautelar ni tampoco tasaciones ni remates, cabe mencionar que el 25.45% de los valores emitidos fueron puestos como no procedentes y el 51.07% pasaron a cobranza pendiente.

Sinche Bautista & Rojas Vargas, (2017), tesis titulada: “Comunicación Organizacional en el Área de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de Santiago de Cusco 2016”

La investigación se realizó en el área de Ejecución Coactiva y áreas relacionadas de la Municipalidad Distrital de Santiago, el objetivo fue, describir la comunicación organizacional en el área de Ejecución Coactiva. La metodología que se utilizó es de tipo básica, nivel descriptivo con diseño no experimental, la población es el área de Ejecución Coactiva y áreas adjuntas, que fueron 52 trabajadores, se usaron la técnica de la encuesta e instrumento del cuestionario.

Conclusiones:

- La comunicación organizacional en el área de ejecución coactiva y áreas adjuntas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco, se considera poco adecuada por parte de los trabajadores determinado por un 2.7% de promedio, lo que evidencia que la comunicación organizacional respecto a las dimensiones estudiadas en ocasiones es fluida así lo muestra la comunicación formal e informal, la cual genera que la comunicación entre los trabajadores se desarrollen y desempeñen de manera poco adecuada ya que no hacen uso permanente de los reglamentos y procedimientos en cuanto a la emisión, reporte, coordinaciones y trabajos en equipo en las intervenciones programadas.
- En la Comunicación Organizacional Formal se observa según la encuesta realizada que existe mayor debilidad en la Comunicación Descendente encontrándose en un nivel inadecuado ya que el análisis estadístico muestra para el indicador un promedio de 2.5; donde los trabajadores de las áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco indican que la información es principalmente escrita. En cuanto a la Comunicación Ascendente y Horizontal se encuentran en un nivel poco adecuado con un promedio de 3.2; lo que indica que los trabajadores emiten información y documentos con regular frecuencia a sus inmediatos superiores, realizan reuniones de coordinación, utilizan los medios de coordinación, utilizan los medios de comunicación habituales y ocasionalmente cumplen con los procedimientos y reglamentos establecidos para realizar sus actividades, lo que impide el logro de los objetivos institucionales.
- Respecto a la Comunicación Informal, se obtuvo un 2.3% de promedio situándole en un nivel inadecuado, lo que evidencia que esta comunicación no contribuye al logro de los objetivos de la institución, los indicadores estudiados señalan que las relaciones amicales existentes en el centro laboral son poco oportunas dentro de las actividades; respecto a la

interacción social, los rumores y comentarios obtuvieron un promedio de 2.2% y las demoras de trabajo 1.8 calificadas como inadecuadas y entendidas como que las relaciones sociales, las interacciones de trabajo en equipo, los rumores destructivos son factores distorsionadores que no contribuyen a un adecuado manejo y filtración de información causando demoras de trabajo, postergaciones e incumplimiento de actividades programada, afectando de forma negativa al desarrollo de la comunicación organizacional.

2.2 MARCO HISTÓRICO

La historia de los procedimientos coercitivos en Perú comienza con la Ley N°4528 (29/09/1922) dictada durante el gobierno de Augusto B. Leguía, que reconoce los poderes coercitivos para que el Estado del Perú pueda llevar a cabo acciones para recuperar varios tipos de deudas a través de jueces coercitivos.

Estos poderes tenían una connotación mixta, a saber, administrativa y judicial. Este modelo mixto sufrió serias deficiencias no solo a nivel procesal, ya que la persona responsable de la aplicación administrativa fue la autoridad política que, después del primer embargo, lo envió de vuelta al poder judicial con fines de evaluación y enjuiciamiento (La subasta relevante). Esta situación de poderes indefinidos durará mucho tiempo. En 1968, se aprobó la Ley 17355, donde el juez de austeridad adscrito al banco de la nación, asistido en su trabajo por un secretario judicial designado por el poder judicial.

Es importante tener en cuenta que, en ambos modelos administrativos, la recuperación de la deuda tributaria fue extremadamente lenta, fragmentada, desorganizada y carente de planificación. Fue el deudor quien voluntariamente pagó una buena factura, y si no lo hizo, no había un mecanismo administrativo para monitorear y controlar a los deudores que no estaban dispuestos a pagar. Además, estos modelos de recaudación no eran exclusivos de asuntos fiscales, sino que se referían a otros tipos de deuda administrativa y judicial estatal. Por lo tanto, la recaudación de impuestos era casi inexistente, con niveles muy altos de evasión de impuestos e incumplimiento.

El primer código tributario aprobado por decreto supremo N°268-H, de 12 de agosto de 1966, este decreto normó el procedimiento coactivo a través del Juzgado Coactivo competente, para la cobranza coactiva de tributos, otros adeudos a favor del estado o entidades públicas y la ejecución

forzosa de demoliciones, construcciones, clausuras y suspensiones o paralización de obras, entre otros. Empero, dicho código estuvo vigente hasta el 30 de noviembre de 1992, para luego ser aprobado el código tributario aprobado por decreto ley N°25859 que introdujo modificatorias al Procedimiento de Cobranza Coactiva.

Por otro lado, debe indicarse que la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su segunda disposición final y transitoria, estableció que: “los actuales jueces coactivos, en adelante se denominan Ejecutores Coactivos y continúan incorporados al sector del que dependen, conforme a ley.” Por ello, a efectos de amortizar la cobranza coactiva con el código tributario (Decreto Legislativo N°816), La ley N°26979, Ley de Procedimiento de Cobranza Coactiva, publicada el 29 de setiembre de 1998, derogó al Decreto ley N°17355, sus normas modificatorias y demás disposiciones que se opongan a dicha ley, la cual se encuentra vigente en virtud a la aprobación del Texto Único Ordenado de la ley N°26979, ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N°018-2008-JUS, publicado el 06 de diciembre de 2008.

Así se concluye que existen tres procedimientos coactivos:

1. Para cobranza de tributos nacionales administrados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), Ley N°29816, Ley de fortalecimiento de la SUNAT, normados por el Código Tributario.
2. Para cobranzas de adeudos no tributarios a favor de las entidades del Sector Público nacional, se rigen por el Texto Único Ordenado de la ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
3. Para cobranza de obligaciones tributarias a favor de los Gobiernos Locales, se establecen por el Texto Único Ordenado de la ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Ya así, el modelo de los procesos de cobranza coercitiva es esencialmente administrativo además de la destrucción de bienes inmuebles que requiere autorización judicial.

2.3 BASES TEÓRICAS

2.3.1 COBRANZA COACTIVA

Es una facultad de la SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria). El funcionario encargado de la cobranza coactiva es el ejecutor coactivo, quien actúa con la colaboración de los auxiliares coactivos. Se denomina ejecutado al contribuyente o responsable que mantiene una deuda en cobranza coactiva. La cobranza coactiva permite al Estado ejecutar la cobranza de las deudas tributarias no pagadas, las reglas de este procedimiento se encuentran en el Código Tributario y en el Reglamento respectivo. (SUNAT, 2019)

El procedimiento de cobranza es el mecanismo de recuperación o cobro de tributos utilizado por el Gobierno Central, en el caso de los tributos administrados por la SUNAT se sigue este razonamiento: el contribuyente debe pagar la deuda tributaria o, de lo contrario, el ejecutor coactivo ordenará las medidas de embargo que permita la ley. (Fernandez, 2018).

La SUNAT aprobará mediante Resolución de Superintendencia la norma que reglamente el Procedimiento de Cobranza Coactiva respecto de los tributos que administra o recauda.

a) Para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley.
- No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso.
- No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral.
- Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario.
- Ser funcionario de la Administración Tributaria.
- No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley.

b) Para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- Acreditar como mínimo el grado de Bachiller en las especialidades tales como Derecho, Contabilidad, Economía o Administración.
- No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso.
- No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral.
- Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario.
- No tener vínculo de parentesco con el Ejecutor, hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad.
- Ser funcionario de la Administración Tributaria.
- No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley. (SUNAT, 2007)

2.3.1.1 PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

El Procedimiento de Cobranza Coactiva es iniciado por el Ejecutor Coactivo mediante la notificación al deudor tributario de la Resolución de Ejecución Coactiva, que contiene un mandato de cancelación de las órdenes de pago o resoluciones en cobranza, dentro de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento de dictarse medidas cautelares o de iniciarse la ejecución forzada de las mismas, en caso que éstas ya se hubieran dictado. (SUNAT, 2007)

El procedimiento de cobranza coactiva constituye sin duda alguna una de las más intensas manifestaciones de las potestades que nuestro ordenamiento confiere a la administración pública para ejecutar por sí misma sus decisiones, sin necesidad de requerir el auxilio de los tribunales. (Danós, 1995)

Sujetos que intervienen en el procedimiento

- El Ejecutor Coactivo
- El Auxiliar Coactivo
- El Deudor Tributario.

- Terceros (Bancos, Registros Públicos, otros)

2.3.1.2 LA RESOLUCIÓN DE COBRANZA COACTIVA

La resolución de cobranza coactiva es el acto mediante el cual se da inicio al procedimiento de ejecución coactiva.

Esta resolución, cuenta con la siguiente estructura:

- La indicación del lugar y fecha en que se expide.
- El número de orden que le corresponde dentro del expediente o del cuaderno en que se expide
- El nombre del obligado.
- La identificación de la resolución o acto administrativo generador de la obligación, debidamente notificado, así como la indicación expresa del cumplimiento de la obligación del plazo de 7 días.
- El monto total de la deuda objeto de la cobranza, indicando detalladamente la cuantía de la multa administrativa, así como los intereses; o en su caso, la especificación de la obligación de hacer o no hacer objeto del procedimiento.
- La base legal en que se sustenta.
- La suscripción del ejecutor y del auxiliar respectivo.
- La exigencia del cumplimiento de esta estructura se fundamenta en la necesidad de que el contenido de este acto administrativo sea lo más claro y preciso posible, a efectos de ofrecerle mayores garantías al deudor.

Por esta razón el incumplimiento de dicha estructura se encuentra sancionada por la ley con la nulidad de la resolución. (SUNAT, 2009)

Figura 1 Modelo de una resolución de cobranza coactiva

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA**023-006-3335119**

MIRAFLORES, 02/05/2016

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
 NÚMERO DE R.U.C. :
 DOMICILIO FISCAL :
 NÚMERO DE EXPEDIENTE : 023-006-3335119

SEÑOR CONTRIBUYENTE:

A la fecha Usted no ha cumplido con el pago de la deuda tributaria notificada que es materia de la presente resolución, en consecuencia; se le notifica el **INICIO** del Procedimiento de Cobranza Coactiva, debiendo cumplir con cancelar la misma, en el plazo máximo de **SIETE (07) días hábiles**.

La deuda tributaria pendiente de pago calculada al 29/04/2016, asciende a la suma de:

Total deuda exigible:	S/ 14,676.00 CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES*****
------------------------------	--

Deberá cumplir con el pago de la suma indicada más los intereses diarios que devenguen, hasta la fecha de cancelación total de la misma, bajo apercibimiento de dictarse medidas cautelares o de iniciarse la ejecución forzada, si estas ya hubieran sido dictadas.

Nº	Orden de pago o resolución	Cód. Trib.	Descrip. de Tributo	Período - Semana	Monto del tributo o multa	Interés capitalizado	Interés moratorio	Deuda Total	Fecha de notificación
1	023-001-7498285	3031	RTA3CP	2016-03 0	S/ 3,342.00	S/ 0.00	S/ 13.00	S/ 3,355.00	28/04/2016
2	023-001-7498286	1011	IGVCP	2016-03 0	S/ 11,276.00	S/ 0.00	S/ 45.00	S/ 11,321.00	28/04/2016

Fuente: <https://www.noticierocontable.com/procedimiento-cobranza-coactiva/>

2.3.1.3 DEUDA EXIGIBLE EN COBRANZA COACTIVA

El artículo 115° del TUO del Código Tributario dispone que la deuda exigible dará lugar a las acciones de coerción para su cobranza. A este fin se considera deuda exigible (Urteaga Goldstein, 2009):

- La establecida por resolución o resolución excelente o contenida en la resolución de pérdida de fraccionamiento notificada por la Administración y no reclamada dentro de los plazos prescritos. En el caso de una liquidación de la pérdida de fraccionamiento, el estado de la deuda se mantendrá si el reclamo se realiza dentro del período especificado, el pago de las cuotas no continúa.
- El impuesto por resolución de determinación o la multa requerida después del tiempo permitido para la apelación, siempre que la carta de garantía pertinente no se cumpla de

conformidad con las disposiciones del Artículo 137 ° del Código Tributario.

- Una persona que ha sido creada por resolución no se ha quejado por ley o por ley, siempre que no cumpla con la presentación de la carta de garantía.
- Numero en la orden de pago notificada de conformidad con la ley.
- Costos y gastos en los que la administración habría incurrido en el procedimiento de recuperación de la austeridad y la aplicación de sanciones no monetarias, de conformidad con la normativa aplicable.

Para el cobro de los costos, estos deben establecerse en la ley legal del procedimiento de recuperación coercitiva aprobado por las autoridades fiscales; mientras que, para la recaudación de gastos, es necesario que vayan acompañados de la documentación pertinente. Para cualquier pago injusto o excesivo de ambos artículos será reembolsado por las autoridades fiscales.

La SUNAT no facturará los costos y gastos incurridos en el contexto de los procedimientos de ejecución, la adopción de precauciones antes de este procedimiento, o la aplicación de sanciones no monetarias a que se refieren los artículos 182 ° y 184 ° del Código Tributario.

2.3.1.4 FACULTADES DEL EJECUTOR COACTIVO

La Administración Tributaria, a través del Ejecutor Coactivo, ejerce las acciones de coerción para el cobro de las deudas exigibles. Para ello, el Ejecutor Coactivo tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- Verificar la exigibilidad de la deuda tributaria a fin de iniciar el Procedimiento de Cobranza Coactiva.
- Ordenar, variar o sustituir a su discreción las medidas cautelares a que se refiere el artículo 118° del Código Tributario.
- Dictar cualquier otra disposición destinada a cautelar el pago de la deuda tributaria, tales como comunicaciones, publicaciones y requerimientos de información de los deudores, a las entidades públicas o privadas, bajo responsabilidad de las mismas.
- Ejecutar las garantías otorgadas en favor de la Administración por los deudores tributarios

y/o terceros, cuando corresponda, con arreglo al procedimiento convenido, en su defecto, al que establezca la ley de la materia.

- Suspender o concluir el Procedimiento de Cobranza Coactiva conforme a lo dispuesto en el artículo 119° del Código Tributario.
- Disponer en el lugar que considere conveniente, luego de iniciado el Procedimiento de Cobranza Coactiva, la colocación de carteles, afiches u otros similares alusivos a las medidas cautelares que se hubieran adoptado, debiendo permanecer colocados durante el plazo en el que se aplique la medida cautelar, bajo responsabilidad del ejecutado.
- Dar fe de los actos en los que intervienen en el ejercicio de sus funciones.
- Disponer la devolución de los bienes embargados, cuando el tribunal fiscal lo establezca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 101° del Código Tributario, así como en los casos que corresponda de acuerdo a ley.
- Declarar de oficio o a petición de parte, la nulidad de la Resolución de Ejecución Coactiva de incumplir ésta con los requisitos señalados en el artículo 117°, así como la nulidad del remate, en los casos en que no cumpla los requisitos que se establezcan en el Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva. En caso del remate, la nulidad deberá ser presentada por el deudor tributario dentro del tercer día hábil de realizado el remate.
- Adquirir y resolver la intervención Excluyente de Propiedad.
- Ordenar, en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, el remate de los bienes embargados.
- Requerir al tercero la información que acredite la veracidad de la existencia o no de créditos pendientes de pago al deudor tributario.

2.3.1.5 TIPOS DE EMBARGO

2.3.1.5.1 MEDIDAS CUATELARES PREVIAS AL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

Excepcionalmente, cuando por el comportamiento del deudor tributario, sea indispensable o existan razones que permitan presumir que la cobranza podría devenir en infructuosa, antes de

iniciado el Procedimiento de Cobranza Coactiva, la Administración a fin de asegurar el pago de la deuda tributaria, y de acuerdo a las normas del presente código tributario, podrá trabar medidas cautelares por la suma que baste para satisfacer dicha deuda, inclusive cuando ésta no sea exigible coactivamente. Para estos efectos, se entenderá que el deudor tributario tiene un comportamiento que amerita trabar una medida cautelar previa, cuando incurra en cualquiera de los siguientes supuestos: (codigo tributario y normas complementarias):

- Presentar declaraciones, comunicaciones o documentos falsos, falsificados o adulterados que reducen, total o parcialmente, la base imponible.
- Ocultar todo o parte de los activos, bienes, ingresos, rentas, frutos o productos, pasivos, gastos o egresos, total o parcialmente falso.
- Realizar, ordenar o aprobar actos fraudulentos en libros o registros de contabilidad.
- Destruya u oculte todo o parte de los libros o libros de cuentas u otros libros o registros requeridos por las regulaciones fiscales.
- No exhibir y/o presentarlos libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad.
- No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado al vencimiento del plazo que para hacerlo fijen las leyes y reglamentos pertinentes,
- Obtener exoneraciones tributarias, reintegros o devoluciones de tributos de cualquier naturaleza o cualquier otro beneficio tributario simulando la existencia de hechos que permitan gozar de tales beneficios;
- Usar cualquier otro medio, fraude, astucia u otro medio fraudulento para evitar pagar la totalidad o parte de la deuda tributaria;
- Transmitir la condición de no habido;
- Haber demostrado un comportamiento de incumplimiento persistente de los compromisos de pago;
- Ofrecer o transferir sus activos; dejar de pagar todo o parte de su deuda tributaria;

- No estar inscrito ante la administración tributaria.

Las medidas indicadas deberán estar respaldadas por la Resolución de Determinación, la Resolución de Multa, Orden de Pago o la resolución pertinente que rechace una solicitud, según sea el caso.

Las precauciones vigentes antes del inicio del procedimiento de recuperación coercitiva se ejecutarán solo después del comienzo de dicho procedimiento y la expiración del período mencionado en el primer párrafo del artículo 117 del Código Tributario.

Excepcionalmente, si los bienes embargados fueran perecederos y el deudor tributario, expresamente requerido por la SUNAT, no los sustituye por otros de igual valor u otorgue carta fianza bancaria o financiera en el plazo que la Administración Tributaria señale, ésta podrá retomarlos antes del inicio del Procedimiento de Cobranza Coactivo. El monto obtenido en dicho remate deberá ser depositado en una entidad bancaria para garantizar el pago de la deuda dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva.

2.3.1.5.2 MEDIDAS CUATELARES DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

De acuerdo con lo que se establece en la doctrina y lo que rige la propia Ley Tributaria Peruana, las precauciones generalmente se describen como mecanismos procesales legales que pueden ser aprobados por un acreedor para cumplir con los requisitos de la ley. Un préstamo o una deuda pendiente, por lo tanto, tales medidas tienden a garantizar el pago de una obligación, cuya aplicabilidad se está discutiendo actualmente, ya sea en el contexto de procedimientos administrativos o judiciales. (Gómez, 2012)

En materia fiscal en el sentido del artículo 118 del Código Tributario, las normas relativas a la adopción de medidas provisionales por el agente de ejecución se establecerán en el marco de un procedimiento de recuperación coercitiva. (Gómez, 2012)

2.3.1.5.2.1 EL EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN Y SUS MODALIDADES

La intervención se refiere al hecho de que la Administración Tributaria recibe el control sobre la actividad de un contribuyente deudor. Esta intervención siempre debe entenderse con la empresa

o el representante de la empresa. (Gómez, 2012)

2.3.1.5.2.1.1 EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIONES EN RECAUDACIÓN

A través del embargo en forma de intervención en recaudación se afectan directamente los ingresos del deudor en el lugar en el cual éstos se perciben, con la finalidad de hacer efectiva la cobranza de la deuda.

Para efectos de la diligencia, se notificará la resolución coactiva que ordene el embargo según lo dispuesto en el artículo 104° del código. Dicha resolución deberá contener el nombre del interventor o de los interventores recaudadores. Si la medida se lleva a cabo en varios establecimientos del deudor, se presentará en cada uno de éstos la resolución que hubiere ordenado el ejecutor.

Dicha norma también detalla que son funciones del interventor recaudador las siguientes:

- Haga la caja registradora inicial, cuyos resultados se registrarán en el certificado de instalación correspondiente. Si la medición se realiza en varias instituciones del deudor, se creará una primera caja registradora para cada casilla en estas instituciones.
- Mantenga registros de ingresos y gastos, haciendo liquidación diaria en efectivo.
- Comuníquese con el albacea si se han realizado pagos al deudor utilizando tarjetas de crédito o similares para que, cuando corresponda, éste ordene la incautación en forma de un impuesto a la propiedad retenido.
- Verifique que se realice la debida diligencia para realizar los pagos necesarios para el funcionamiento de la empresa y para el cumplimiento de las obligaciones legales del deudor de naturaleza legal, fiscal y alimentaria, cuya fecha de vencimiento o pago se produce durante la interferencia.
- Realice la liquidación final en efectivo con la entrada correcta del monto deducible para el pago de la deuda tributaria procesal.
- Informar al liquidador de los hechos que obstaculizan el desarrollo normal de la medida para que pueda adoptar las disposiciones del caso.

- Incluya los resultados finales de la liquidación en efectivo en el acto de cierre pertinente, una copia de la cual se proporcionará al deudor, a su representante o a la persona con la que está involucrada la debida diligencia. Si la medición se realiza en más de una de las instituciones del deudor, la liquidación final en efectivo se aplicará a cada casilla en esas instituciones.
- Establezca el monto recaudado el día en que se realiza la auditoría o, a más tardar, el siguiente día hábil, por el banco ubicado en la unidad SUNAT o cualquier sucursal u oficina del banco autorizado de recaudación de impuestos, dependiendo de la coincidencia. Los documentos que muestren los ingresos del monto recaudado serán devueltos al deudor.
- Tutela o detención, fondos recaudados hasta que reciba los ingresos mencionados en el párrafo anterior. (Gómez, 2012)

2.3.1.5.2.1.2 *EL EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN INFORMACIÓN*

De conformidad con el numeral 2 del artículo 17° del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva de la SUNAT, el embargo en forma de intervención de información consiste en designar al albacea de uno o más auditores informadores para que recopilen información y controlen el movimiento económico del deudor y su situación económica, con el fin de hacer efectiva la cobranza de la deuda.

En el mismo numeral se detalla que en el embargo en forma de intervención en información, el interventor informador observara lo siguiente:

- Notifique al deudor del derecho de retención, que debe contener la identificación del auditor.
- No podrá recopilar información sobre procesos de producción, conocimiento tecnológico, etc., a menos que esté relacionada con información sobre el movimiento económico del deudor o la situación de la propiedad.
- Informará al intérprete de los hechos que impiden el desarrollo normal de sus funciones para que pueda tomar las medidas adecuadas.

- Después de la fecha límite indicada en la resolución que ordenó el embargo, informe al albacea por escrito el resultado de los controles realizados. (Gómez, 2012)

2.3.1.5.2.1.3 EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES

De conformidad con el Artículo 17, párrafo 3 del Reglamento del Procedimiento de Obligaciones de la SUNAT, que especifica que, mediante la forma de una intervención en la administración de la propiedad, el albacea tiene el derecho de nombrar uno o más actores administrativos para el cobro de los frutos o servicios públicos que la propiedad secuestrada podría producir.

En la resolución coercitiva que ordena la incautación en forma de intervención en la administración del patrimonio, se designará al administrador y se indicará el mandato que extiende su gestión. El administrador debe tener experiencia en funciones similares a las de confianza.

Son funciones del interventor administrador:

- Verificar y supervisar la administración de frutos o servicios públicos producidos por bienes o bienes incautados.
- Si la propiedad secuestrada es la principal fuente de ingresos del deudor, verifique que solo durante la intervención ocurran los gastos necesarios para mantener la fuente de producción, así como las obligaciones legales, de un trabajo, impuestos y la fecha de vencimiento o pago.
- Informe a la agencia de cumplimiento regularmente, a menudo no más de una vez al mes, para evaluar la efectividad de la medida de precaución.
- Ponga a disposición de SUNAT los beneficios o frutos obtenidos, dejando un rastro en el trabajo relevante, cuya copia se proporcionará al deudor, su representante o la persona involucrada en el cuidado.
- Informe al ejecutor de las situaciones que obstaculizan su ejecución para que pueda tomar medidas sobre el caso.

- Envíe un informe al ejecutante al finalizar su gestión, detallando las utilidades y los frutos que se habrían acumulado durante la medición, así como los diversos esfuerzos realizados como parte de su implementación.
- Si como resultado de la medida de embargo, el interventor pone a disposición de la SUNAT bienes distintos al dinero, se variará dicha medida a embargo en forma de depósito.
- Coloque el monto recaudado en el banco ubicado en la unidad SUNAT o en una agencia, sucursal u oficina de recaudación de impuestos autorizada, si corresponde. Los documentos que prueben el flujo de efectivo del monto recaudado serán devueltos al deudor.
- Custodiar, dinero recaudado hasta que reciba los ingresos mencionados en el párrafo anterior. (Gómez, 2012)

2.3.1.5.2.2 EMBARGO EN FORMA DE DEPÓSITO

El artículo 18° del reglamento del procedimiento de cobranza coactiva de la SUNAT regula la modalidad de embargo en forma de depósito, con o sin extracción de bienes, a través del cual se afectan los bienes muebles o inmuebles, no registrados, de propiedad del deudor, nombrándose depositario para la conservación y custodia de los bienes al deudor, a un tercero o a la SUNAT.

Debido a las características del tipo de bien que se pretende embargar el ejecutor coactivo puede evaluar la situación de su estado de conservación.

Según el Código Tributario, respecto de los bienes que se encuentren dentro de la unidad de producción o comercio, se trabará inicialmente embargo en forma de depósito sin extracción de bienes. En este supuesto, solo vencidos treinta (30) días de trabada la medida, el ejecutor coactivo adoptará el embargo en forma de depósito con extracción de bienes, salvo que el deudor tributario ofrezca otros bienes o garantías que sean suficientes para cautelar el pago de la deuda tributaria. Si no se hubiera trabado el embargo en forma de depósito sin extracción de bienes por haberse frustrado la diligencia, el ejecutor coactivo, solo después de transcurrido quince (15) días desde la fecha en que se frustró la diligencia, procederá adoptar el embargo con extracción de bienes.

El ejecutor coactivo a solicitud del deudor tributario, podrá sustituir los bienes por otros de igual

o mayor valor. (Gómez, 2012)

2.3.1.5.2.3 EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN

El artículo 19° del reglamento de procedimiento de cobranza coactiva de la SUNAT regula la modalidad de embargo en forma de inscripción, la SUNAT afecta bienes muebles o inmuebles registrados, inscribiéndose la medida por el monto total o parcialmente adecuado en los registros respectivos, siempre que sea compatible con el título ya inscrito.

Cabe indicar, que, el embargo no impide la enajenación del bien, pero el adquirente asume la carga hasta por el monto de la deuda tributaria por la cual se trabo la medida, debiendo el ejecutor levantar el embargo únicamente si se cancela el monto de la deuda tributaria materia de la cobranza.

2.3.1.5.2.4 EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN

El artículo 20° del Reglamento del Procedimiento de Reparación Obligatoria de SUNAT establece que el ejecutante tiene el derecho de ordenar la preservación y posterior entrega de activos, valores, fondos de cuenta corriente, depósitos, custodia y otros activos; y entrega pendiente y posterior de derechos de deuda propiedad del deudor y en poder de terceros.

Este método se usa principalmente en las fechas en que las compañías hacen depósitos o retiran dinero para pagar los bonos, ya sea al final del mes, o en el caso del pago de bonos o remesas a los empleados. (Gómez, 2012)

2.3.1.6 CONSULTA Y PAGO DE DEUDA EN COBRANZA

Si está inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y necesita saber si tiene deuda ante la SUNAT, puede hacer una consulta de valores pendientes de pago, consulta la deuda en cobranza coactiva ingresando a SUNAT OPERACIONES EN LINEA con su usuario y clave SOL, deberá ingresar a la opción Revisión de mis deudas, luego seleccione “valores pendientes de pago/ luego “valores” e ingrese a “consulta valores pendientes de pago”.

La deuda en cobranza (Resolución de Determinación, Resolución de Multa, Órdenes de Pago) se visualizará en estado “En cobranza coactiva”. Se puede hacer el pago de la deuda tributaria por

internet mediante Pago Electrónico, también puede pagar la deuda en los bancos autorizados mediante el sistema Pago Fácil.

2.3.1.7 NOTIFICACIONES A TRAVES DE BUZON SOL- COBRANZA COACTIVA

Es importante que revise con frecuencia su buzón electrónico en SOL ya que a través del mismo SUNAT realizara, entre otras, la notificación de:

- Resolución que aprueba o desestima una solicitud de fraccionamiento.
- Resolución que dispone el fin del procedimiento de cobranza coactiva.
- Resolución que dispone la acumulación de expedientes de cobranza coactiva.
- Comunicación de la resolución Coactiva que contiene el detalle de la imputación del monto entregado a la deuda tributaria que origino la medida de embargo.
- Resolución Coactiva que dispone el endoso del certificado de depósito en consignación y emisión de cheque para el deudor tributario en los casos de extinción de deuda materia de embargo.
- Resolución Coactiva que dispone la devolución de cheque a la entidad financiera por reducción del monto de la deuda materia del embargo en relación con el mandato de entrega de importes retenidos.

2.3.1.8 CORREOS DE CONTACTO CON COBRANZA COACTIVA

Si se desea consultar el estado de procedimiento de cobranza coactiva ante la SUNAT existe la opción de enviar un correo electrónico a la dependencia SUNAT que corresponda a su jurisdicción, consignado los siguientes datos:

- N.º de RUC
- N.º de Expediente Coactivo
- Asunto: Se deberá explicar claramente el tema en particular.

Figura 2 Direcciones de Correo Electrónico de las Áreas de Cobranza Coactiva

	IPCN	cobranza_ipcn@sunat.gob.pe
1	INTENDENCIA LIMA	cobranza.irlima@sunat.gob.pe
2	I.R. AREQUIPA	cobranzaarequipa@sunat.gob.pe
3	I.R. CUSCO	cobracoactircuzco@sunat.gob.pe
4	I.R. ICA	cobranza.irica@sunat.gob.pe
5	I.R. JUNÍN	cobranza_irjunin@sunat.gob.pe
6	I.R. LA LIBERTAD	coblib@sunat.gob.pe
7	I.R. LAMBAYEQUE	cobranza_irlambayequ@sunat.gob.pe
8	I.R. LORETO	cobranza_irloreto@sunat.gob.pe
9	I.R. PIURA	cobranza_piura@sunat.gob.pe
10	I.R. TACNA	cobranza_irtacna@sunat.gob.pe

Fuente: <https://orientacion.sunat.gob.pe/3710-05-correos-de-contacto-con-cobranza-coactiva>

2.3.1.9 PRESENTACION DE ESCRITOS VIRTUALES DE COBRANZA COACTIVA

Este documento corresponde a la presentación de los escritos virtuales designados para la realización de todas las cobranzas coactivas con respecto a los gastos de los tributos internos, como de igual manera los Impuestos General de Venta, el Impuesto a la Renta, las contribuciones para el Es Salud, entre otros.

Mediante este formulario se puede ejecutar la cancelación de las deudas que tengan impuestas, al igual que todos los embargos que se tengan. Efectuar la solicitud para anular un procedimiento de cobranza coactiva, dar respuestas a las atenciones y la solicitud de citas para poder formular la entrega de una carta fianza.

Figura 3 Orientación de Trámites y Servicios más visitados

Orientación de trámites y servicios más visitados

Personas Negocios y empresas Aduanas

Operaciones en línea (SOL) →

Emitir recibo por honorarios electrónico

Si eres un trabajador independiente, debes emitir tus recibos por honorarios electrónicos cuando...

[Leer más](#)

[Ir al servicio](#)

Consultar el estado del RUC

Puedes conocer el estado de un RUC ingresando los datos de razón social, DNI o RUC. Si tu RUC...

[Leer más](#)

[Ir al servicio](#)

Obtener clave SOL

Si eres una persona natural con o sin negocio que percibe rentas de independiente o dependiente...

[Leer más](#)

[Iniciar trámite](#)

[Solicitar la Sumanación de](#) [Benéficos tributarios](#) [Consultar reporte de pagos](#)

FUENTE: <https://mifinanzapersonal.com/peru/formulario-5011/>

Para poder adquirir los escritos virtuales es necesario que se ingrese en portal web del SUNAT o acudiendo a algunas de las dependencias.

Figura 4 Relleno de formulario 5011

Datos del Escrito			
Contribuyente que presenta escrito	: 10010251317 - MONTOYA PAREDES FELIPE BENICIO		
Tipo de escrito	: Levantamiento de Medida	Número Escrito	: 00639510000085
Expediente	: Expediente Coactivo - 0630060007660	Nº resol. coactiva	: 0630070012710
Motivo del escrito	: Fraccionamiento y/o Aplazamiento		

Datos del Expediente Ingresado			
RUC	: 10010251317	Ejecutor coactivo	: CORNEJO SANDOVAL CYNTHIA LISBETH
Razón social	: MONTOYA PAREDES FELIPE BENICIO	Auxiliar coactivo	: CORNEJO SANDOVAL CYNTHIA LISBETH

Carga de documentos sustentatorios	
Los documentos a cargar por este medio deberán ser diferentes a DDJJs, Boletas o Resoluciones (Máximo 10 documentos con extensión pdf)	
Archivo :	Examinar... (Máximo permitido 1 Mb) Adjuntar Eliminar
Nombre Archivo	Tamaño Bytes
+ Escrito coactivo co.pdf	7570

Fuente: <https://mifinanzapersonal.com/peru/formulario-5011/>

2.3.1.10 SUSPENSIÓN Y/O CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA.

Ninguna autoridad ni órgano administrativo, político, ni judicial podrá suspender o concluir el Procedimiento de Cobranza Coactiva en trámite con excepción del ejecutor coactivo quien deberá actuar conforme con lo siguiente:

- a) El ejecutor coactivo suspenderá temporalmente el Procedimiento de Cobranza Coactiva en los casos siguientes:
 - 1. Cuando en un proceso constitucional de amparo se hubiera dictado una medida cautelar que ordene la suspensión de la cobranza conforme a lo dispuesto en el código procesal constitucional.
 - 2. Cuando una ley o norma con rango de ley lo disponga expresamente.
 - 3. Excepcionalmente, tratándose de órdenes de pago, y cuando medien otras circunstancias que evidencien que la cobranza podría ser improcedente y siempre que la reclamación se hubiera interpuesto dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de notificada la orden de pago. En este caso, la administración deberá admitir y resolver la reclamación dentro del plazo de noventa (90) días hábiles, bajo responsabilidad del órgano competente. La suspensión deberá mantenerse hasta que la deuda sea exigible de conformidad con lo establecido en el artículo 115° del código tributario.

Para la admisión a trámite de la declaración se requiere, además de los requisitos establecidos en este Código, que el reclamante acredite que ha abonado la parte de la deuda no reclamada actualizada hasta la fecha en que se realice el pago.

En los casos en que se hubiera trabado una medida cautelar y se disponga la suspensión temporal, se sustituirá la medida cuando, a criterio de la Administración Tributaria, se hubiera ofrecido garantía suficiente o bienes libres a ser embargados por el Ejecutor Coactivo cuyo valor sea igual o mayor al monto de la deuda reclamada y, cuando corresponda, al de las costas y gastos. (Codigo Tributario y normas complementarias)

- b) El ejecutor coactivo deberá dar por concluido el procedimiento, levantar los embargos y

ordenar el archivo de los actuados, cuando:

1. Se hubiera presentado oportunamente reclamación o apelación contra la Resolución de Determinación o Resolución de Multa que contenga la deuda tributaria puesta en cobranza, o Resolución que declara la pérdida de fraccionamiento, siempre que se continúe pagando las cuotas de fraccionamiento.
 2. La deuda haya quedado extinguida por cualquiera de los medios señalados en el artículo 27° del Código Tributario.
 3. Se declare la prescripción de la deuda puesta en cobranza.
 4. La acción se siga contra persona distinta a la obligada al pago.
 5. Exista resolución concediendo aplazamiento y/o aplazamiento de pago.
 6. Las Órdenes de pago o resoluciones que son materia de cobranza hayan sido declaradas nulas, revocadas o sustituidas después de la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva.
 7. Cuando la persona obligada haya sido declarada en quiebra.
 8. Cuando una ley o una norma con rango de ley lo disponga expresamente.
 9. Cuando el deudor tributario hubiera presentado reclamación o apelación, vencidos los plazos establecidos para la interposición de dichos recursos, cumpliendo con presentar la Carta Fianza respectiva conforme con lo dispuesto en los artículos 137° o 146° del código tributario.
- c) Tratándose de deudores tributarios sujetos a un Procedimiento Concursal, el Ejecutor Coactivo suspenderá o concluirá el Procedimiento de Cobranza Coactiva, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de la materia.

En cualquier caso, que se interponga reclamación fuera del plazo de ley, la calidad de deuda exigible se mantendrá aun cuando el deudor tributario apele la resolución que declare inadmisibile dicho recurso. (Codigo Tributario y normas complementarias)

2.3.1.11 TASACION Y REMATE

La tasación de los bienes embargados se efectuará por un (1) perito perteneciente a la Administración Tributaria o designado por ella. Dicha tasación no se llevará a cabo cuando el obligado y la administración tributaria hayan convenido en el valor del bien o este tenga cotización en el mercado de valores o similares

Aprobada la tasación o siendo innecesaria esta, el Ejecutor Coactivo convocara a remate de los bienes embargados, sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación, si en la primera convocatoria no se presentan postores, se realizará una segunda en la que la base de la postura, será reducida en un (15%). Si en la segunda convocatoria tampoco se presentan postores, se convocara a un tercer remate, teniendo en cuenta que:

- a. Tratándose de bienes muebles, no se señalará precio base
- b. Tratándose de bienes inmuebles, se reducirá el precio base en un 15% adicional, de no presentarse postores, el Ejecutor Coactivo, sin levantar el embargo, dispondrá una nueva tasación y remate bajo las mismas normas.

El remanente que se origine después de rematados los bienes embargados será entregado al ejecutado.

El Ejecutor Coactivo, dentro del procedimiento de cobranza coactiva, ordenara el remate inmediato de los bienes embargados cuando estos corran el riesgo de deterioro o pérdida por caso fortuito o fuerza mayor o por otra causa no imputable al depositario.

Excepcionalmente, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 56° o 58° del Código Tributario, el Ejecutor Coactivo podrá ordenar el remate de los bienes perecederos.

El ejecutor Coactivo suspenderá el remate de bienes cuando se produzca algún supuesto para la suspensión o conclusión del procedimiento de cobranza coactiva previstos en el código tributario o cuando se hubiera interpuesto Intervención Excluyente de Propiedad, salvo que el ejecutor coactivo hubiera ordenado el remate, respecto de los bienes comprendidos en el segundo párrafo del inciso b) del artículo 120° del código tributario, o cuando el deudor otorgue garantía que a criterio del ejecutor, sea suficiente para el pago de la totalidad de la deuda en cobranza

Excepcionalmente, tratándose de deudas tributarias a favor del Gobierno Central materia de un procedimiento de cobranza coactiva en el que no se presenten postores en el tercer remate a que se refiere el inciso b) del artículo 121° del Código Tributario, el ejecutor coactivo adjudicara al gobierno central representado por la superintendencia de bienes nacionales, el bien inmueble correspondiente, siempre que cuente con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, por el valor del precio base de la tercera convocatoria y se cumplan en forma concurrente los siguientes requisitos:

- a. El monto total de la deuda tributaria que constituya ingreso del tesoro público sea mayor o igual al valor del precio base de la tercera convocatoria
- b. El bien inmueble se encuentre debidamente inscrito en los registros públicos.
- c. El bien inmueble se encuentre libre de gravámenes, salvo que dichos gravámenes sean a favor de la SUNAT.

Para tal efecto, la SUNAT realizara la comunicación respectiva al Ministerio de Economía y Finanzas para que este, atendiendo a las necesidades de infraestructura del sector público en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de dicha comunicación, emita la autorización correspondiente transcurrido dicho plazo sin que se hubiera emitido la indicada autorización o de denegarse esta, el ejecutor coactivo sin levantar el embargo dispondrá una nueva tasación y remate del inmueble bajo las reglas establecidas en el segundo párrafo del presente artículo.

De optarse por la adjudicación del bien inmueble, la SUNAT extinguirá la deuda tributaria que constituya ingreso del tesoro público a la fecha de adjudicación hasta por el valor del precio base de la tercera convocatoria y el ejecutor coactivo deberá levantar el embargo que pese sobre el bien inmueble correspondiente.

Por decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas se establecerá las normas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes respecto de la adjudicación.

2.3.1.12 ABANDONO DE BIENES MUEBLES EMBARGADOS

Se produce el abandono de los bienes muebles que hubieran sido embargados y no retirado de los almacenes de la Administración Tributaria en un plazo de treinta (30) días hábiles, en los siguientes casos:

- a. Cuando habiendo sido adjudicados los bienes en remate y el adjudicatario hubiera cancelado el valor de los bienes, no los retire del lugar en que se encuentren.
- b. Cuando el Ejecutor Coactivo hubiera levantado las medidas cautelares trabadas sobre los bienes materia de la medida cautelar y el ejecutado, o el tercero que tenga derecho sobre dichos bienes, no los retire del lugar en el que se encuentren.

El abandono se configurará por el solo mandato de la ley, sin el requisito previo de expedición de resolución administrativa correspondiente, ni de notificación o aviso por la Administración Tributaria.

El plazo, a que se refiere el primer párrafo, se computara a partir del día siguiente de la fecha de remate o de la fecha de notificación de la resolución emitida por el Ejecutor Coactivo en la que ponga el bien a disposición del ejecutado o del tercero.

Para proceder al retiro de los bienes, el adjudicatario, el ejecutado o el tercero, de ser el caso, deberán cancelar, excepto en el caso de la SUNAT, los gastos de almacenaje generados hasta la fecha de entrega, así como las costas, según corresponda.

2.3.1.13 GARANTÍAS

Una garantía es un mecanismo para asegurar el cumplimiento de una obligación y así proteger los derechos de alguna de las partes de una relación comercial o jurídica.

Una garantía es un contrato o compromiso exigible mediante el cual, algunas de las partes de una relación comercial o jurídica, se compromete a que en el caso de que no se cumplan con lo pactado o surja algún inconveniente, se protegerán los derechos del afectado intentando reducir al máximo cualquier perjuicio. (Roldán, 2018)

2.3.1.13.1 CONDICIONES DE LA CARTA FIANZA U OTRAS GARANTÍAS

La Carta Fianza, Hipoteca o Garantía Mobiliaria que presente el deudor con el objeto de levantar la medida cautelar deberá reunir las siguientes condiciones:

2.3.1.13.1.1 CARTA FIANZA

- 1 Deberá ser correctamente emitida por una empresa bancaria o financiera en favor de la SUNAT, a solicitud del Deudor o de un tercero. Si la Carta Fianza no se encuentra correctamente emitida, deberá requerirse al deudor su subsanación o su reemplazo dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el requerimiento. En este último caso se levantará la medida cautelar sólo una vez que se hubiera cumplido con la subsanación o sustitución de la Carta Fianza.
- 2 Será irrevocable, solidaria, incondicional y de ejecución inmediata.
- 3 Indicará expresamente la deuda tributaria por la cual es otorgada.
- 4 Será ejecutable a sólo requerimiento de la SUNAT mediante Resolución Coactiva emitida por el Ejecutor a la empresa bancaria o financiera que hubiera emitido la Carta Fianza.
- 5 Tratándose de deuda tributaria objeto de una medida cautelar previa al Procedimiento, la Carta Fianza será emitida por el monto por el que fue trabada dicha medida.
En caso de deuda tributaria materia del Procedimiento, la Carta Fianza deberá ser emitida por un monto igual al de la deuda tributaria a garantizar proyectada hasta la fecha de su vencimiento, más las costas y gastos.
- 6 La Carta Fianza será emitida por un período de doce (12) meses, debiendo renovarse sucesivamente por dos períodos de doce (12) meses cada uno, tratándose de deuda tributaria materia de una medida cautelar previa. El plazo de la Carta Fianza será señalado por el Ejecutor, en el caso de deuda tributaria materia del Procedimiento.
- 7 La Carta Fianza será renovada dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a su vencimiento.
- 8 Si la Carta Fianza hubiera sido emitida por una entidad bancaria o financiera que posteriormente sea intervenida y declarada en disolución conforme a la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros aprobada por la Ley N° 26702 y normas modificatorias, el deudor deberá otorgar una nueva Carta Fianza dentro de los quince (15) días de publicada la Resolución de Superintendencia de Banca y Seguros mediante la cual

se declara la disolución de la entidad bancaria o financiera que hubiera otorgado la Carta Fianza.

- 9 Se puede ofrecer u otorgar tantas Cartas Fianzas como sean necesarias para cubrir la deuda tributaria.

2.3.1.13.1.2 HIPOTECA

- 1 La hipoteca a ofrecerse a la SUNAT deberá ser de primer rango, con excepción de lo señalado en el siguiente literal.
- 2 Podrá ofrecerse en hipoteca un mismo bien que, previamente, estuviere garantizando deuda tributaria anterior ante la SUNAT, siempre y cuando ésta sea de primer rango y el bien supere, como mínimo, en cincuenta por ciento (50%) el monto total de las deudas garantizadas a la Administración Tributaria.
- 3 El valor del bien ofrecido en garantía que sea de propiedad del Deudor o de terceros, deberá exceder, como mínimo, en cincuenta por ciento (50%) el monto por el cual fue trabada la medida cautelar previa a la cobranza coactiva o el monto de la deuda tributaria materia del Procedimiento, más las costas y gastos hasta el momento de su cancelación, según sea el caso.
- 4 Se puede ofrecer u otorgar tantas hipotecas como sean necesarias para cubrir la deuda a garantizar.
- 5 Se exigirá las firmas de ambos cónyuges para el otorgamiento de la hipoteca que recaiga sobre bienes sociales.
- 6 El Ejecutor podrá requerir en cualquier momento la documentación sustentatoria adicional que estime pertinente.

2.3.1.13.1.3 GARANTÍA MOBILIARIA

La garantía mobiliaria es la afectación de un bien mueble mediante un acto jurídico, destinada a asegurar el cumplimiento de una obligación. La garantía mobiliaria comprende, salvo pacto distinto, la deuda principal, los intereses, las comisiones, los gastos, las primas de seguro paradas por el acreedor garantizado, las costas y los costos procesales, los eventuales gastos de custodia y

conservación, las penalidades, la indemnización por daños y perjuicios y cualquier otro concepto acordado por las partes hasta el monto del gravamen establecido en el acto jurídico constitutivo.

2.3.1.13.2 EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

El Ejecutor, de conformidad con el numeral 4 del artículo 116° del Código Tributario, está facultado para ejecutar las garantías otorgadas a favor de la SUNAT. Para tal efecto se observará lo siguiente:

- a. En el caso de Cartas Fianzas, dentro del plazo de quince (15) días calendario siguiente a la fecha de vencimiento de la Carta Fianza, el Ejecutor, a través de una Resolución Coactiva, ordenará a la empresa del sistema financiero que hubiera emitido la Carta Fianza para que cumpla con la ejecución de ésta. Dicha resolución será notificada notarialmente.
- b. Tratándose de la hipoteca, garantía mobiliaria u otra garantía que se hubiere otorgado a la SUNAT, el ejecutor seguirá el procedimiento que hubiera convenido la SUNAT con el Deudor en los respectivos contratos o en su defecto aplicará el procedimiento que señala la Ley de la materia. Para dicho efecto emitirá las Resoluciones Coactivas correspondientes (SUNAT R. D., 2004)

2.3.2 NIVEL DE INGRESOS

La contabilidad empresarial contempla el ingreso como el aumento del patrimonio neto de una empresa, ya sea debido al aumento de valor de sus activos (aumento de las ganancias, por ejemplo), o por la disminución de sus pasivos (como el vencimiento de una deuda). (Raffino M. E., 2018)

Los ingresos son todas las ganancias que se suman al conjunto total del presupuesto de una entidad, ya sea pública o privada, individual o grupal. En términos generales, los ingresos son los elementos tanto monetarios como no monetarios que se acumulan y que generan como consecuencia un círculo de consumo- ganancia. (Economipedia, 2015).

El Plan Contable General Empresarial (PCGE) español define los ingresos como “incrementos en el patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio, ya sea en forma de entradas o aumentos en el valor de los activos, o de disminución de los pasivos, siempre que no tengan su origen en aportaciones, monetarias o no, a los socios o propietarios, en su condición de tales”.

(Economipedia, 2015)

2.3.2.1 TIPOS DE INGRESOS SEGÚN EL PLAN CONTABLE GENERAL EMPRESARIAL

El Plan Contable General Empresarial (PCGE) diferencia dos tipos de ingresos. En primer lugar, los procedentes de la venta de bienes y, el segundo, los originados por la prestación de servicios; sin embargo, para poder contabilizar los primeros es necesario que se cumplan los siguientes requisitos. (Economipedia, 2015)

- Que la empresa haya transferido al comprador los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los bienes, con independencia de su transmisión jurídica.
- Que la empresa ni mantenga la gestión ni retenga el control de los bienes vendidos.
- Que el importe de la operación se valore con fiabilidad.
- Que sea probable que la empresa reciba los beneficios o rendimientos económicos de la operación.
- Que los costes incurridos en la operación puedan ser medidos también con fiabilidad.

En caso de los ingresos procedentes de la prestación de servicios, las condiciones a cumplir para que se puedan reconocer son:

- Que se puedan valorarse con fiabilidad.
- Que sea probable que la empresa reciba los beneficios de la operación.
- Que el grado de realización de la prestación pueda ser valorado con fiabilidad.
- Que los costes incurridos y los que faltan por incurrir puedan ser también valorados con fiabilidad.

También se puede considerar como ingreso toda transferencia que reciban los agentes económicos, tales como subsidios, donaciones y otras. Además, dicho término puede adoptar la forma de salarios, intereses, dividendos, rentas o beneficios. (Economipedia, 2015)

2.3.2.1.1 INGRESOS BRUTOS

Los ingresos brutos son la suma total de los productos o servicios que vende una empresa. A

diferencia de las ganancias, no se efectúan deducciones para calcular los ingresos brutos, es simplemente la suma de todas las ventas de una empresa.

Los ingresos brutos es el total de todos los recibos obtenidos por la compañía, excluyendo los diversos costos cobrados por producir y traer bienes a la ubicación y condición actuales, es el ingreso sin ningún ajuste y apropiación. El ingreso bruto o utilidad bruta solamente consta de la resta del ingreso menos los costos, no incluye ningún gasto administrativo, de ventas ni de impuestos.

Fórmula para hallar el ingreso bruto:

$$\textbf{Ingresos Brutos} = \textbf{Ganancias} - \textbf{Costo de los bienes vendidos}$$

2.3.2.1.2 **INGRESOS NETOS**

El ingreso neto es la cantidad de dinero total que se suma al patrimonio de un negocio, independientemente esta sea publica u privada. Este ingreso para ser neto debe de pasar por diferentes gastos, como impuestos, amortizaciones y comisiones.

La cantidad monetaria se coloca en un informe de resultados, conocido como balance, en el que se puede obtener varias métricas contables para evaluar el estado real de una empresa y conocer su rentabilidad dentro de un periodo de tiempo determinado. Otra forma de entender que es el ingreso neto es mediante el siguiente proceso: al ingreso total que se obtiene de las ventas unitarias por el precio unitario, se le restan todos los gastos e impuestos que la empresa ha podido tener en el tiempo que se evalúa, este método sirve como indicador para determinar si se está ganando o perdiendo dinero o bien el ingreso neto pueda que sea cero, lo cual se conoce como punto de equilibrio, en donde la empresa no gana ni pierde dinero.

Fórmula para hallar el ingreso neto:

$$\textbf{Ingresos Netos} = \textbf{Ganancias} - \textbf{Costo de los bienes vendidos} - \textbf{Gastos}$$

2.3.2.1.3 **INGRESO NOMINAL Y REAL**

De modo paralelo, el ingreso puede estar expresado en términos nominales o reales. Es decir, cuando existe inflación, el ingreso medido en unidades monetarias va perdiendo valor a través del devenir del tiempo; por tanto, el ingreso nominal es aquel que esta expresado en unidades

monetarias del periodo en que se recibe el ingreso, es el ingreso que percibe una persona, como renta monetaria, sin contemplar aquellos factores que inciden en nuestro poder adquisitivo. Es decir, el ingreso que recibimos periódicamente, sin contemplar ajustes por inflación, índice de precios al consumidor u otros factores que inciden en dicho pago. Mientras, el ingreso real es la cantidad de bienes y servicios que una persona puede adquirir con su renta monetaria. Es decir, el poder adquisitivo de la persona, al condicionar dicho ingreso a la inflación y otros factores que inciden en dicho poder. Si no existe inflación, el ingreso nominal y el ingreso real siempre serán iguales. (Economipedia, 2015)

2.3.2.2 PRECIO

El precio es la cantidad de dinero que se cobra por un producto o servicio. En términos más amplios, el precio es la suma de los valores que los consumidores dan a cambio de los beneficios de tener o usar el producto o servicio. (Philip Kotler & Armstrong, 2001)

El precio es la expresión de valor que tiene un producto o servicio, manifestado en términos monetarios u otros elementos de utilidad, que el comprador debe pagar al vendedor para lograr el conjunto de beneficios que resultan de tener o usar el producto o servicio. (Thompson, 2017)

2.3.2.3 VOLUMEN DE VENTAS

El volumen de ventas es la cantidad total de bienes, productos o ideas vendidas dentro de un marco temporal dado, usualmente 12 meses. Dicha cantidad suele ser expresada en términos monetarios, pero también podría figurar en total de unidades de inventario o productos vendidos. (Tracy , 2016).

2.3.2.4 REGIMENES TRIBUTARIOS

Son las categorías bajo las cuales una persona natural o persona jurídica que posee o va a iniciar un negocio debe estar registrada en la SUNAT.

El régimen tributario establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos. Pueden optar por uno u otro régimen dependiendo del tipo y el tamaño del negocio. (Plataforma digital unica del estado peruano, 2019).

Si iniciamos un negocio, debemos elegir un régimen tributario a fin de cumplir con las obligaciones

tributarias, esta establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pago de los mismos. Desde enero del 2017 existen cuatro regímenes tributarios que tienen sus propias características en función a sus actividades, niveles de ingresos o de compras, tipo de comprobante de pago que podemos emitir y que debemos conocer. (SUNAT P. , 2019).

2.3.2.4.1 *NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO – NRUS*

Está orientado a una persona natural, con límites de ingresos y compras de hasta 96 mil soles anuales u 8 mil soles mensuales. Requieren comprobantes de pago como boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo. No emiten una Declaración Jurada Anual- renta, posees un valor de activos de 70 mil soles y funcionan como empresas sin límite de trabajadores.

En el NRUS solo pueden estar las personas naturales, por lo que, si inicias un pequeño negocio como una bodega, puesto de mercado, zapatería, bazar, pequeño restaurante, juguería, peluquería, entre otros y debes emitir Boletas de Venta.

2.3.2.4.2 *RÉGIMEN ESPECIAL DE IMPUESTO A LA RENTA - RER*

Está dirigido a personas naturales y jurídicas que obtengan rentas de tercera categoría. Califica aquellos que tienen ingresos netos al año o adquisiciones que no superan los 525 mil soles y cuyos activos fijos no sobrepasen los 126 mil soles. Además, las compañías no deben superar los 10 empleados por turno.

Se encuentran las personas con negocio y personas jurídicas que obtengan rentas provenientes de actividades de comercio y/o industria, y actividades de servicio.

2.3.2.4.3 *RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO- RMT*

Está orientado a las micro y pequeñas firmas, para personas naturales y jurídicas. Los ingresos netos no deben superar las 1700 UIT en el ejercicio gravable. No hay límite de compras anuales, requiere facturas, boletas y demás comprobantes permitidos y, además, una Declaración Jurada Anual- Renta. Las compañías no tienen límite de empleados y tampoco de valor de activos fijos creado para las micro y pequeñas empresas con el objetivo de promover su crecimiento al brindarles condiciones más simples para cumplir con sus obligaciones tributarias.

2.3.2.4.4 **RÉGIMEN GENERAL - RG**

Destinado a personas jurídicas y naturales; no existe límite de ingresos y compras al año. Exige comprobantes como factura, boletas y todos los que estén permitidos. Requiere una Declaración Jurada Anual- Renta y las empresas no tienen límite de empleados.

Dirigido a las medianas y grandes empresas (personas con negocio o personas jurídicas), que generan rentas de tercera categoría, asimismo, a las asociaciones de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio y cualquier otra ganancia o ingreso obtenido por las personas jurídicas. (Conexionesan, 2019).

Tabla 1 Regímenes tributarios

	Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)	Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER)	Régimen MYPE Tributario (RMT)	Régimen General (RG)
Límite de Ingresos	Hasta S/96,000.00 anuales o S/ 8,000.00 mensuales.	Hasta S/ 525,000.00 anuales	Ingresos anuales que no superen las 1700 UIT	Sin límite
Declaración Jurada anual - Renta	No obligado a presentar declaraciones mensuales y anuales	No obligado a presentar declaraciones anuales	Si presenta Declaración Anual con tasas diferenciadas de acuerdo a su ganancia o utilidad	Si presenta declaración mensual por IGV, Renta y Declaración Anual
Comprobantes de pago que puede emitir	Boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo	Factura, boleta y todos los demás permitidos	Factura, boleta y todos los demás permitidos	Factura, boleta y todos los demás permitidos
Valor de activos fijos	S/ 70,000.00 (Con excepción de los predios y vehículos)	S/ 126,000.00 (Con excepción de los predios y vehículos)	Sin límite	Sin límite
Libro Contables	No se llevan libros Contables	Solo lleva Registro de Compras y Registro de Ventas	Obligado a llevar Libros contables de acuerdo a sus ingresos	Lleva Contabilidad Completa de acuerdo a sus Ingresos

Fuente: <https://www.perucontable.com/tributaria/que-regimen-tributario-es-apropiado-para-mi->

negocio/

2.4 MARCO CONCEPTUAL

2.4.1 TRIBUTACIÓN

La tributación es la acción del Estado que obliga al ciudadano a entregar cierta cantidad de recursos para el financiamiento de las funciones y servicios públicos. Dado la necesidad del Estado de proveer servicios públicos, los impuestos que se cobren deben distorsionar lo menos posible.

2.4.2 IMPUESTOS

Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente.

2.4.3 IMPUESTOS DIRECTOS

Caen sobre las personas naturales y jurídicas. Los principales impuestos directos son el impuesto a la renta (IR) y el impuesto sobre el patrimonio. Estos afectan las decisiones relacionadas con la oferta de trabajo y la inversión, ya que gravan los salarios y la renta de capital.

2.4.3.1 IMPUESTO A LA RENTA

Es un impuesto que grava las rentas que provengan del capital, ya sea por arrendamiento, cesión de bienes, utilidades empresariales (de diferentes sectores con excepción de la agricultura y la pesca, que cuentan con exoneraciones) así como las rentas que provengan del trabajo.

Se determina anualmente y considera las rentas obtenidas durante un ejercicio gravable (aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre).

Si bien el impuesto a la renta es de carácter anual, dependiendo de la categoría, se realizan pagos a cuenta o se efectúan retenciones mensuales. Estos conceptos son considerados adelantos del Impuesto a la Renta Anual y se puede utilizar como créditos a fin de aminorar el monto del

Impuesto a la Renta que se determinen la Declaración Jurada Anual. (ProInversión, s.f.)

2.4.4 IMPUESTO INDIRECTO

Caen sobre una amplia variedad de bienes y servicios. Los principales impuestos indirectos son los aranceles aduaneros, los impuestos sobre consumos específicos y el impuesto sobre las ventas.

2.4.4.1 IMPUESTO GENERAL A LA VENTA

En el Perú, el impuesto al valor agregado es conocido como el Impuesto General a las Ventas-IGV. Es considerado un impuesto indirecto por que la carga económica del mismo es trasladada del que vende a un tercero, que es el que compra o adquiere el bien o servicio.

La tasa general aplicable es de 18%, que se compone de un 16% correspondiente al impuesto al valor agregado más 2% correspondiente al impuesto de promoción municipal. Este impuesto es gravable sobre:

- La venta de bienes muebles en el Perú
- La prestación de servicios en Perú
- Contratos de construcción
- La primera venta de bienes inmuebles por parte de sus constructores
- Importación de bienes (ProInversión, s.f.)

2.4.5 COBRANZA

Son las acciones encaminadas a recobrar adeudos en tempranas instancias de mora, donde aún la empresa desea continuar su relación de negocio con el cliente, dado que aún existe la posibilidad de hacer negocios de manera rentable (Morales & Morales, 2014)

2.4.6 COBRANZA COACTIVA

Es una facultad de la SUNAT. El funcionario encargado de la cobranza coactiva es el ejecutor coactivo, quien actúa con la colaboración de los auxiliares coactivos. Se denomina ejecutado al

contribuyente o responsable que mantiene una deuda en cobranza coactiva. La cobranza coactiva permite al Estado ejecutar la cobranza de las deudas tributarias no pagadas. Las reglas de este procedimiento se encuentran en el Código Tributario y en el Reglamento respectivo. (SUNAT, 2019)

2.4.7 ORDEN DE PAGO

Es el acto en virtud del cual la Administración Tributaria exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria. Sin necesidad de emitirse previamente la resolución de determinación (Codigo Tributario y normas complementarias).

Figura 5 Modelo de una orden de pago

INTENDENCIA LIMA **SUNAT**

ORDEN DE PAGO No. **023-001-7498286** **MIRAFLORES, 27/04/2016**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
 NÚMERO DE R.U.C. :
 DOMICILIO FISCAL :

DATOS DE REFERENCIA
 FORMULARIO Y NRO. DE ORDEN : 621 - 812261561
 FECHA DE PRESENTACION : 19/04/2016
 BASE IMPONIBLE : S/ 67,926
 TASA : 18.00%

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 76 NUMERAL 1 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEBIDO A LA OMISION TOTAL O PARCIAL AL PAGO DEL TRIBUTO AUTOLIQUIDADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO.

PERIODO TRIBUTARIO **2016 - 03**
TRIBUTOS **1011**
 IGICP

Tributo Omitido	Interés Moratorio	Monto Total
S/ 11,276	S/ 0	S/ 11,276

Se recibirá una orden por cada tributo pendiente de pago.

Fuente: <https://www.noticierocontable.com/procedimiento-cobranza-coactiva/>

2.4.8 RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN

Es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria. (Artículo 76° del código tributario)

2.4.9 NOTIFICACIÓN

Es la diligencia a través de la cual la administración tributaria pone en conocimiento del deudor tributario o responsable el contenido de un acto administrativo, sujeta a una serie de requisitos para su validez

Acto de dar a conocer a los interesados la resolución recaída en un trámite o en un asunto judicial. Documento que consta tal comunicación, y donde deben figurar las firmas de las partes o de sus representantes. (Cabanellas de la Torre, s.f.)

Acto o documento en el que consta o se pone en conocimiento de alguien una resolución emanada de autoridad competente o requerimiento particular. Puede ser personal, por cedula, por edictos, automática o por telegrama. (Valletta, s.f.)

2.4.10 INTERVECIÓN EXCLUYENTE DE PROPIEDAD

Se trata de un tercero que no es parte del procedimiento de cobranza coactiva que puede invocar a su favor un derecho de propiedad respecto de bienes embargados por la SUNAT. Lo puede hacer en cualquier momento del Procedimiento hasta antes del inicio del remate de los bienes.

Esta intervención solo puede admitirse si el tercero prueba su derecho con documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento que, a juicio del ejecutor, acredite fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse trabado la medida cautelar. Se entenderá dentro del criterio de fehaciencia: la plena determinación e identificación de los bienes.

2.4.11 CARTA FIANZA

La carta fianza es un contrato de garantía de cumplimiento de pago de una obligación ajena. Este documento se suscribe entre el fiador, que es el banco, y el deudor. La carta fianza es un instrumento de garantía que se da a todo nivel, puede ser en empresas grandes, chicas o medianas. Es una garantía líquida de dinero. Normalmente el banco le pide a la persona que está garantizando que deposite la cantidad de la carta fianza más los costos de ella. Estas tienen monto y tiene plazo.

La vigencia de este documento depende de lo que acuerden las partes. Podría ser de un mes o de varios años. Es renovable al vencimiento por un periodo mayor o igual al que se había establecido tras la respectiva evaluación. (Picón, 2017)

2.4.12 MEDIDAS DE EMBARGO

Son disposiciones judiciales que se dictan para garantizar el resultado de un proceso y asegurar el cumplimiento de la sentencia, evitando la frustración del derecho del peticionante derivada de la duración del mismo (Martinez, 1990)

2.4.13 PRESCRIPCIÓN

Es la extinción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, para exigir su pago o aplicar sanciones y del derecho del deudor tributario para solicitar la devolución de los pagos indebidos o en exceso (Artículo 43° del Código Tributario)

2.4.14 QUEJA

Es el remedio procesal excepcional a través del cual los administradores pueden cuestionar los defectos de tramitación que afecten o perjudiquen sus derechos o intereses, su objetivo es corregir las actuaciones indebidas de la Administración Tributaria dentro de un procedimiento administrativo que se encuentra en trámite y siempre que no exista otra vía para cuestionar tales defectos. (Artículo 155° del Código Tributario)

2.4.15 FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS

De no contar con efectivo para pagar una deuda tributaria, la SUNAT ofrece la opción de acceder al beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento tributario, el cual es un mecanismo de flexibilización para pagar deudas. Existen tres modalidades para pagar la deuda:

- El aplazamiento es una facilidad para que se pueda pagar una deuda en un momento posterior a su vencimiento, cuyo lapso máximo es de seis (6) meses.
- El fraccionamiento es una facilidad para que se pueda pagar una deuda tributaria en cuotas mensuales de hasta setenta y dos (72) meses según el monto de deuda que se tenga pendiente.
- El aplazamiento y fraccionamiento esta opción permite combinar las dos modalidades anteriores, es decir se puede aplazar unos meses el pago de tu deuda y empezar a pagarla en cuotas mensuales vencido el plazo concedido.

2.4.15.1 DEUDAS FRACCIONABLES

Pueden ser materia de aplazamiento y/o fraccionamiento:

- Las deudas administradas por la SUNAT, así como la contribución al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI).
- Las generadas por tributos derogados.
- Los intereses de los pagos a cuenta del impuesto a la renta una vez vencido el plazo para la regularización de la declaración y/o pago del mencionado impuesto.
- El total del monto pendiente de pago, contenido en una Orden de Pago, Resolución de Determinación o Resolución de Multa que haya sido notificados correctamente.
- El monto indicado por el solicitante, tratándose de deuda tributaria autoliquidada.

Deudas que no se pueden aplazar y/o fraccionar:

- Deudas correspondientes al último periodo vencido, así como aquellas cuyo vencimiento se produzca en el mes de presentación de la solicitud, salvo excepciones establecidas por norma, tales como la regularización del impuesto a la renta anual y tratándose del IGV si las ventas anuales no superan las 150 UIT.
- Los pagos a cuenta del impuesto a la renta cuya regularización no ha vencido.
- El impuesto temporal a los activos netos- ITAN.
- Las que hubieran sido materia de aplazamiento y/o fraccionamiento anterior, otorgado con carácter general o particular.
- Los tributos retenidos o percibidos.
- Las que se encuentren en trámite de reclamación, apelación, demanda contencioso-administrativa, salvo las excepciones establecidas en la norma.
- Las multas rebajadas por el régimen de gradualidad, cuando por dicha rebaja se exija el pago como criterio de gradualidad.

Figura 6 Plazos mínimos y máximo

MODALIDAD	PLAZO MINIMO (MESES)	PLAZO MAXIMO (MESES)
APLAZAMIENTO	1	6

FRACCIONAMIENTO	2	72
APLAZAMIENTO CON FRACCIONAMIENTO	1 de aplazamiento 2 de fraccionamiento	72

Fuente: Elaboración propia

2.4.16 NIVEL DE INGRESOS

La contabilidad empresarial contempla el ingreso como el aumento del patrimonio neto de una empresa, ya sea debido al aumento de valor de sus activos (aumento de las ganancias, por ejemplo), o por la disminución de sus pasivos (como el vencimiento de una deuda) (Raffino M. , 2018)

2.4.17 VENTAS

Las actividades de venta se han vuelto más complicadas. Sobre todo de empresa a empresa, una venta cualquiera puede implicar interacciones con diversos tipos de compradores, como un usuario final, un director financiero, un encargado de una unidad comercial, etc. Para enfrentar esto, se necesita que las fuerzas de ventas echen mano de los tipos correspondientes de vendedores, como un gerente de cuentas, un especialista técnico y un analista financiero, entre otros. Este modelo de equipo de ventas es muy poderoso, pero presenta retos formidables en la coordinación de los participantes para evitar la duplicación de funciones o el hecho de dejar tareas sin realizar (Johnston & Marshall, 2009)

2.5 MARCO LEGAL

- **Constitución Política del Perú 1993**
- **Texto Único Ordenado del Código Tributario- Decreto Supremo N°133-2013-EF.**
- **Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva de la SUNAT-Resolución de superintendencia N° 216-2004/SUNAT**
- **Ley N°26979 ley de procedimiento de ejecución coactiva;** Regula el procedimiento de cobranza coactiva de los gobiernos locales y no el aplicable a los procedimientos de cobranza coactiva seguidos por la SUNAT.

- **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;** esta ley es una de las manifestaciones del ejercicio de las proporciones poder- responsabilidad otorgadas a las diversas entidades que conforman la administración pública y, además, importa porque es la vía que deben seguir los ciudadanos para acceder a determinados derechos necesarios para llevar a cabo actividades dentro del entramado social.
- **Resolución de Superintendencia Nro. 161- 2015/SUNAT Nuevo Reglamento de fraccionamiento y/o aplazamiento de la deuda tributaria.**
- **Ley n° 28677, Ley de la Garantía Mobiliaria.**

CAPÍTULO III

3 HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1 HIPÓTESIS GENERAL

La Cobranza Coactiva del Impuesto a la Renta y el Impuesto General de Venta influye negativamente en el nivel de ingresos de las micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián- Cusco 2019.

3.1.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- Los impuestos directos influyen negativamente en el nivel de ingresos de las Micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián - Cusco 2019.
- Los impuestos indirectos influyen negativamente en el nivel de ingresos de las Micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de san Sebastián - Cusco 2019.
- Las Medidas de embargo influyen negativamente en el nivel de ingresos de las Micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián - Cusco 2019.

3.2 VARIABLES Y DIMENSIÓN

Variable Independiente “X”

Cobranza coactiva

Dimensión

- Impuestos directos
- Impuestos indirectos

- Medidas de embargo

Variable Dependiente “Y”

Nivel de ingresos

Dimensión

- Precio
- Nivel de ventas

3.2.1 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

El siguiente cuadro nos muestra las variables, dimensiones e indicadores de los efectos de la cobranza coactiva en el nivel de ingresos de las micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián-Cusco 2019.

**“EFECTOS DE LA COBRANZA COACTIVA EN EL NIVEL DE INGRESOS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS
DEDICADAS A LA VENTA DE MUEBLES EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-CUSCO 2019**

Variables	Definición conceptualizada	Dimensiones	Indicadores
X. Cobranza coactiva	La cobranza coactiva es el procedimiento que utiliza la SUNAT para reclamar al contribuyente el cumplimiento de sus deudas tributarias que aún no ha podido pagar. Dicho procedimiento empezará con la notificación de lo que se denomina REC o Resolución de Ejecución Coactiva. (Snchz, 2014)	Impuestos directos	• Impuesto a la renta • Medios de comunicación
		Impuestos indirectos	• Impuesto general a las ventas • Pago voluntario • Fraccionamiento • Numero de notificaciones
		Medidas de embargo	• Tipos de embargo • Intervención • recaudación • retención
Y. Nivel de ingresos	La contabilidad empresarial contempla el ingreso como el aumento del patrimonio neto de una empresa, ya sea debido al aumento de valor de sus activos (aumento de las ganancias, por ejemplo), o por la disminución de sus pasivos (como el vencimiento de una deuda). (Raffino M. , 2018)	Precio	• Precio de venta • Precio al por mayor • Precio al por menor
		Nivel de ventas	• Cantidad de venta de muebles al día • Calidad de venta de muebles al día

CAPÍTULO IV

4 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 TIPO, ENFOQUE, DISEÑO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

4.1.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser denominado como: Investigación Básica que tiene como objetivo mejorar el conocimiento, más que generar resultados o tecnologías que beneficien a la sociedad en el futuro inmediato. Este tipo de investigación es esencial para el beneficio socioeconómico a largo plazo.

4.1.2 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo tiene el enfoque Mixto – Cuantitativo y Cualitativo

La investigación cuantitativa considera que el conocimiento debe ser objetivo, a través de la medicación numérica y el análisis estadístico, se prueban hipótesis previamente formuladas. Este enfoque se asocia con prácticas y normas de las ciencias naturales y del positivismo. Este enfoque basa su investigación en casos tipo, con la intención de obtener resultados que permitan hacer generalizaciones. (Bryman, 2004)

El análisis cualitativo, en contraste, está basado en el pensamiento de autores como Max Weber. Es inductivo, lo que implica que “utiliza la recolección de datos para finar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación. **(Hernández, Fernández y Baptista, 2014: 7)**

“El método mixto, que integra ambos enfoques, argumentando que al probar una teoría a través de dos métodos pueden obtenerse resultados más confiables. Este enfoque aún es polémico, pero su desarrollo ha sido importante en los últimos años”. (Hernandez, Méndez , & Mendoza, 2014)

4.1.3 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación tiene un Diseño No Experimental -Transversal:

- No Experimental: es aquella que se realiza sin manipular variables, solo se observa el fenómeno como se da en su contexto natural.
- Transversal: se encarga de describir relaciones entre dos o más variables en un momento determinado. (HERNANDEZ & FERNANDEZ, 2010)

Nuestra investigación es No Experimental dado que se trata de un estudio en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes es decir las variables no son manipuladas, solo se observan tal como suceden en su contexto natural, y es Transversal ya que la información y datos son recabados en un solo y único momento.

4.1.4 NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación será de nivel correlacional, ya que se realizará la relación existente entre cobranza coactiva y nivel de ingresos.

Según Sampieri, (2015) los estudios correlacionales tienen la finalidad de conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular, también ofrecen predicciones y cuantifican relaciones entre las variables.

4.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

4.2.1 POBLACIÓN

La población está conformada por las 60 micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián, Según Mario Tamayo citado por (Canahuire, Endara, y Morante, 2015), “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”.

4.2.2 MUESTRA

Para el trabajo de investigación se utilizará la población total de 60, ya que todos los individuos de la población formaran parte de la muestra que son los Micro y pequeñas empresas.

4.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Según Hernández, Fernández & Batista citado por (Canahuire, Endara, y Morante, 2015), “Recolectar datos consiste en elaborar un plan detallado de procedimientos que nos conduzcan a reunir datos con un propósito específico”.

Las técnicas que se va a utilizar para la recopilación de información son: la encuesta, la entrevista y observación

4.3.1 TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.3.1.1 LA ENCUESTA

Se realizó a los propietarios o vendedores de las Micros y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián, con el objetivo de obtener datos relevantes sobre el tema materia de investigación.

4.3.1.2 ANALISIS DOCUMENTAL

Esta técnica nos permitió realizar búsquedas retrospectivas y recuperar el documento que necesitamos para el desarrollo del trabajo de investigación como información bibliográfica (textos, libros, folletos, tesis, monografías, etc.); así mismo los diversos aspectos relacionados con la investigación.

4.3.2 INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.3.2.1 CUESTIONARIO ABIERTO

Para poder recabar toda la información necesaria para medir las dimensiones.

4.3.2.2 FICHAS BIBLIOGRAFICAS

Se han utilizado para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y artículos de internet y de todas las fuentes de información relacionada con la cobranza coactiva y el nivel de ingresos.

4.3.2.3 PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El procesamiento de datos que se realizará utilizando el programa Excel y SPSS 24

4.3.2.4 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

El análisis de datos se realizará interpretativamente y analíticamente en base a los resultados del SPSS o Excel.

CAPÍTULO V

5 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El presente capítulo tiene por finalidad presentar el proceso que con lleva a la demostración de la hipótesis señalada en el presente trabajo de investigación cuyo enunciado es el siguiente:

HIPÓTESIS GENERAL

La Cobranza coactiva del Impuesto a la Renta y el Impuesto General a la Venta influye negativamente en el nivel de ingresos de las Micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián-Cusco 2019.

HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- Los impuestos directos influyen negativamente en el nivel de ingresos de las Micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián- Cusco 2019.
- Los impuestos indirectos influyen negativamente en el nivel de ingresos de las Micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián- Cusco 2019.
- Las Medidas de embargo influyen negativamente en el nivel de ingresos de las Micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián- Cusco 2019.

Los resultados se han obtenido a través de la técnica de la encuesta.

5.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS

5.1.1 RESULTADOS OBTENIDOS

APLICACIÓN DE ENCUESTAS

Encuesta aplicada a la muestra de 60 Micro y pequeñas empresas dedicada a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián.

ENCUESTA REALIZADA A LOS VENDEDORES DE MUEBLES DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN DISTRITO DEL CUSCO.

COBRANZA COACTIVA

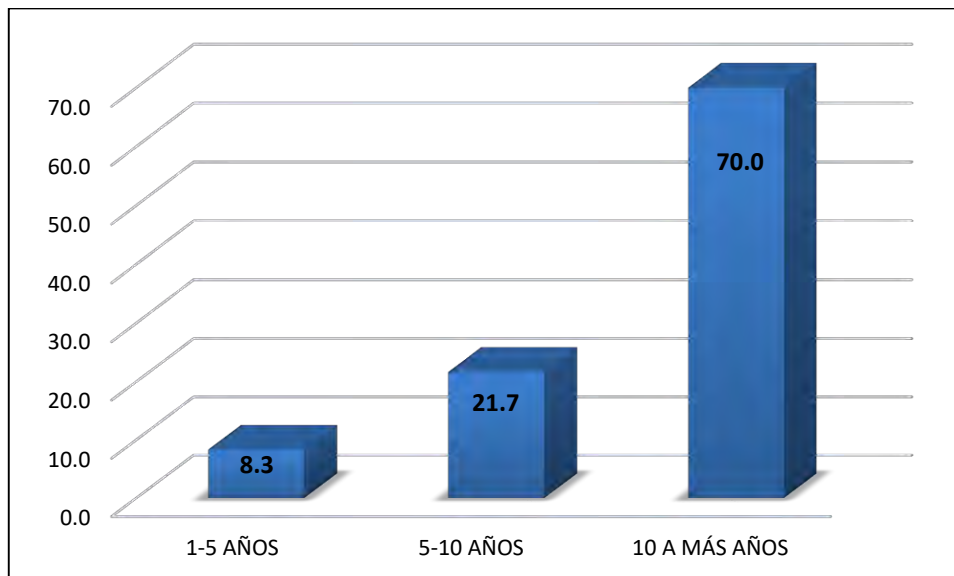
PREGUNTA N° 01 ¿CUÁNTO TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO TIENE SU EMPRESA?

Tabla 2 ¿Cuánto tiempo de funcionamiento tiene su empresa?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1-5 AÑOS	5	8.3	8.3	8.3
5-10 AÑOS	13	21.7	21.7	30.0
10 A MÁS AÑOS	42	70.0	70.0	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 1 ¿Cuánto tiempo de funcionamiento tiene su empresa?



Fuente: elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Según los resultados de la tabla N° 2 y gráfico N°1 referida a cuánto tiempo de funcionamiento tiene su empresa, se observa que el 70% informó que tiene más de 10 años de funcionamiento, el 21.67% indica que su empresa tiene entre 5 y 10 años de funcionamiento y el 8.33% informa que tiene entre 1 y 5 años de funcionamiento.

En las micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián se observó que la mayoría de estas micro y pequeñas empresas tienen un negocio ya establecido ya que la mayoría tienen más de 10 años de funcionamiento, también se observó que existe negocios que recién se están incursionando en el mercado de la venta de muebles.

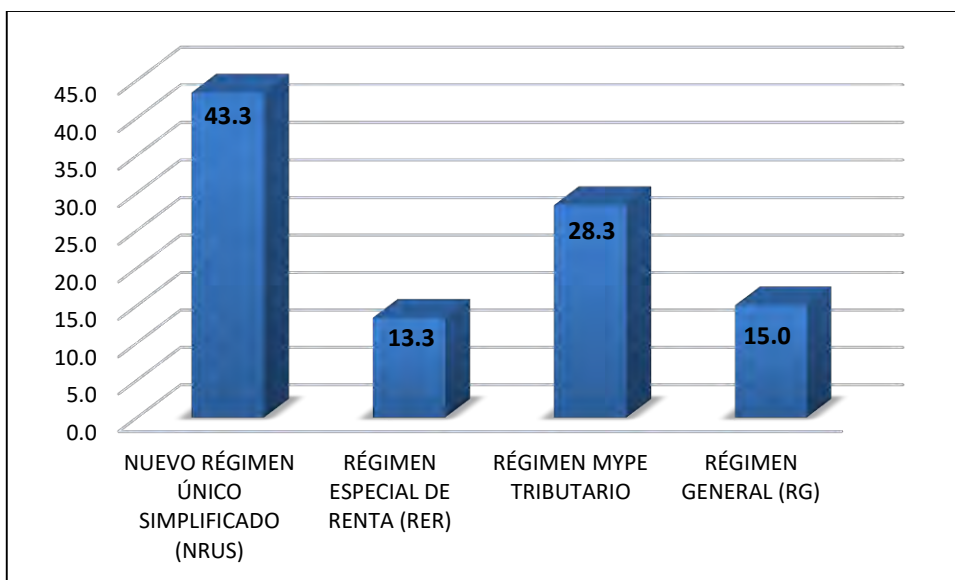
PREGUNTA N°02 ¿A QUÉ RÉGIMEN TRIBUTARIO PERTENECE SU EMPRESA?

Tabla 3 ¿A qué régimen tributario pertenece su empresa?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO (NRUS)	26	43.3	43.3	43.3
RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA (RER)	8	13.3	13.3	56.7
RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO	17	28.3	28.3	85.0
RÉGIMEN GENERAL (RG)	9	15.0	15.0	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 2 ¿A qué régimen tributario pertenece su empresa?



Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El gráfico N°2 referida a qué régimen tributario pertenece su empresa, se observa que el 43.3% de las Micro y Pequeñas Empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián pertenecen al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), también un 28.3 % pertenecen al régimen MYPE tributario, mientras el 13.3% pertenecen al Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), como también se da a conocer que muy pocas empresas dedicadas al rubro de ventas de muebles pertenecen al Régimen General con un 15 % .

Por consiguiente, las Micro y Pequeñas Empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián la gran mayoría pertenecen al NRUS, este régimen está orientado a una persona natural, con límites de ingresos y compras de hasta 96 mil soles anuales u 8 mil soles mensuales. Estos requieren comprobantes de pago como boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo. Respecto con el segundo régimen tributario en las que están inscritos algunas empresas, es el régimen Mype tributario ya que este régimen está orientado específicamente a este tipo de negocios como son micro y pequeñas empresas, cuyos ingresos netos no deben superar las 1700 UIT en el ejercicio gravable, no tienen límites de compras anuales y utilizan facturas, boletas de venta y demás comprobantes de pago. Se puede decir que este régimen tributario es una buena

opción para este tipo de empresas que se dedican a la venta de muebles,

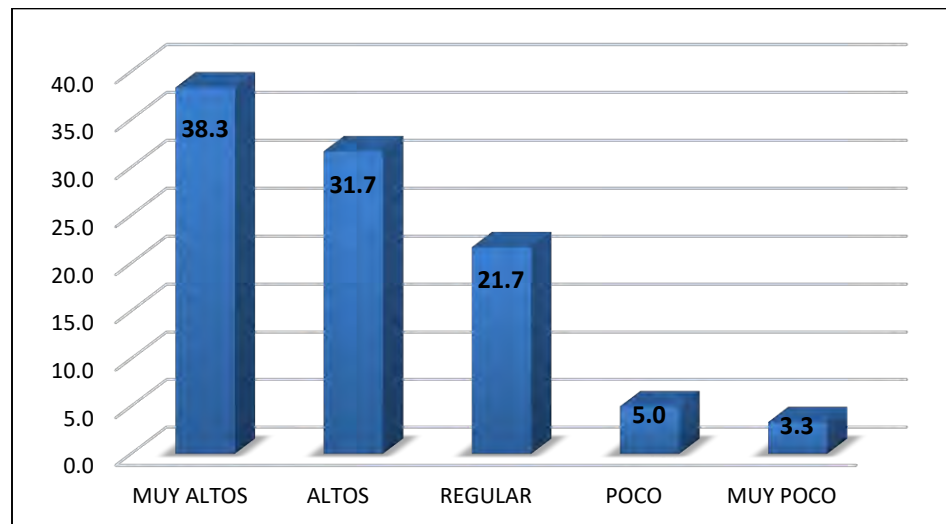
PREGUNTA N°03 ¿EL NÚMERO DE VENTA DE SUS MUEBLES LE GENERA BUENOS INGRESOS A SU EMPRESA?

Tabla 4 ¿El número de venta de sus muebles le genera buenos ingresos a su empresa?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
MUY ALTOS	23	38.3	38.3	38.3
ALTOS	19	31.7	31.7	70.0
REGULAR	13	21.7	21.7	91.7
POCO	3	5.0	5.0	96.7
MUY POCO	2	3.3	3.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 3 ¿El número de venta de sus muebles le genera buenos ingresos a su empresa?



Fuente: elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La tabla N°4 y gráfico N°3 referida a que, si el número de sus ventas le genera buenos ingresos, se puede observar que al 38.3% si les genera buenos ingresos, por otro lado, al 31.7% indica que a veces les genera buenos ingreso, el 21.7% indicó que casi siempre les genera buenos ingresos y el 3.3% respondió que no les genera buenos ingresos.

La venta de muebles para muchos negociantes es un negocio que, si les genera buenos ingresos, ya sea por la gran cantidad de demandantes que existen en ciudad del Cusco, es por ello que la venta de estos muebles les genera ingresos mensuales y más aún en temporadas como fiestas de navidad, año nuevo, días especiales entre otras es ahí donde la mayoría de las personas acuden a comprar diferentes tipos de muebles ya que éstos son indispensables para una familia o empresa. Pero existe una minoría que indica que la venta de muebles no les genera buenos ingresos, esto según a las encuestas que hicimos muchos de los vendedores informaron que hay tiempos en que no se vende casi nada, otros por que indican que los precios de estos muebles son muy altos.

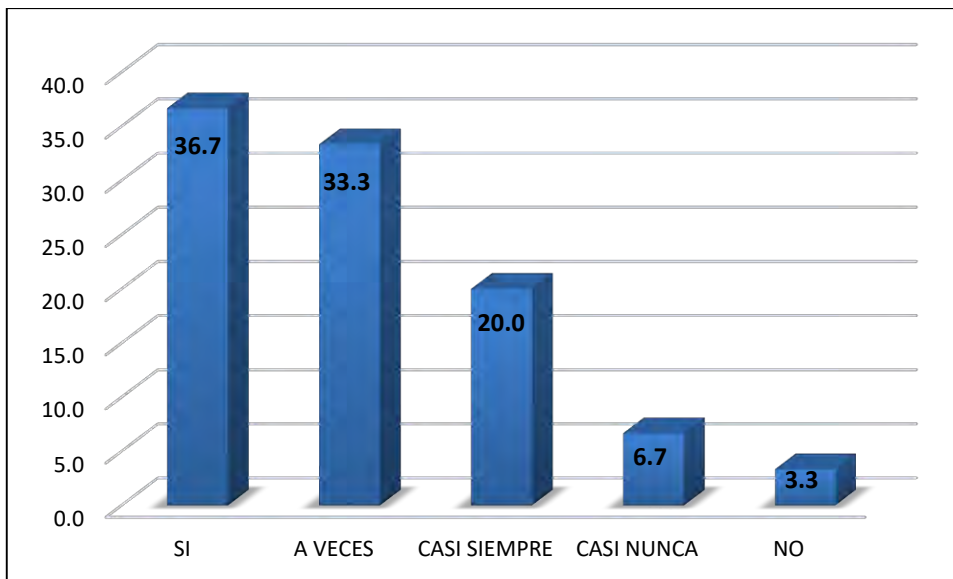
PREGUNTA N°04 ¿LE CONVIENE A USTED EL PRECIO DE VENTA AL CUAL ESTE VENDIENDO SUS MUEBLES?

Tabla 5 ¿Le conviene a usted el precio de venta al cual este vendiendo sus muebles?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	22	36.7	36.7	36.7
A VECES	20	33.3	33.3	70.0
CASI SIEMPRE	12	20.0	20.0	90.0
CASI NUNCA	4	6.7	6.7	96.7
NO	2	3.3	3.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 4 ¿Le conviene a usted el precio de venta al cual este vendiendo sus muebles?



Fuente: elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a las encuestas que hicimos referidas a esta pregunta los resultados fueron; el 36.7% respondió que sí están de acuerdo al precio de venta que venden sus muebles, el 33.3% indico que a veces hay temporadas en que, si se vende los muebles con frecuencia, el 3.3% respondió que no les conviene el precio de venta de los muebles.

Aquí se puede observar que la venta de muebles tiene sus temporadas altas y bajas, en las altas hay más frecuencia de demandantes lo cual incurre en que se vende los muebles al precio establecido, y por otro lado existen temporadas bajas en el cual la demanda es más baja y al no vender los muebles genera la desesperación y lo cual ocasiona venderlos a precios bajos de lo normal o no emitiendo comprobantes de pago.

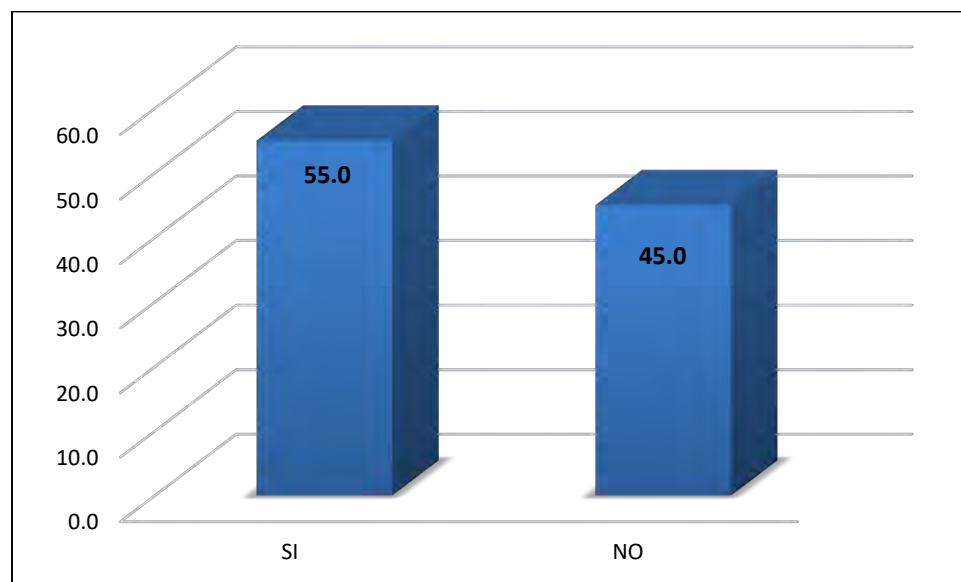
PREGUNTA N°05 ¿TIENE USTED CONOCIMIENTO DE QUE EXISTE UNA CALENDARIZACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA O EL IMPUESTO GENERAL A LA VENTA?

Tabla 6 ¿Tiene usted conocimiento de que existe una calendarización para el pago del impuesto a la renta o impuesto general a la venta?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	33	55.0	55.0	55.0
NO	27	45.0	45.0	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 5 ¿Tiene usted conocimiento de que existe una calendarización para el pago del impuesto a la renta o impuesto general a la venta?



Fuente: elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

El gráfico N° 05 referida a si tiene conocimiento de que existe una calendarización para el pago de los impuestos, el 55% indicaron que si tienen conocimiento acerca de la calendarización que pone la SUNAT para el pago oportuno de los impuestos donde cada fin de mes existen fechas para el

pago de tributos de acuerdo al último dígito de cada Registro Único del Contribuyente. Sin embargo, el 45% de los encuestados respondieron que no tienen conocimiento sobre la calendarización que impone la SUNAT, esto ya sea por desconocimiento o es que no les informaron su propio contador.

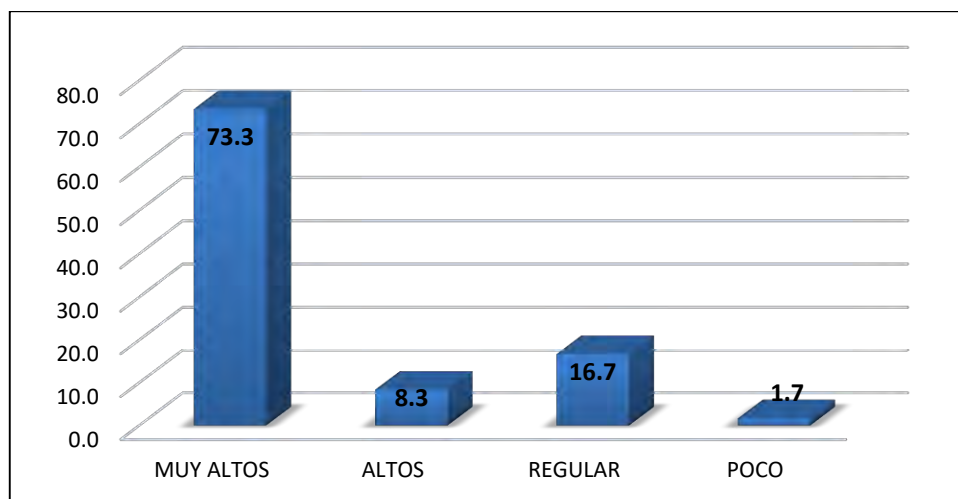
PREGUNTA N°06 ¿USTED PAGA EL IMPUESTO A LA RENTA?

Tabla 7 ¿Usted paga el impuesto a la renta?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
MUY ALTOS	44	73.3	73.3	73.3
ALTOS	5	8.3	8.3	81.7
REGULAR	10	16.7	16.7	98.3
POCO	1	1.7	1.7	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 6 ¿Usted paga el impuesto a la renta?



Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Según a la tabla N° 07 y gráfico N° 06 respecto a que si pagan el impuesto a la renta indicaron que el 73.3% de los encuestados respondieron que si pagan los impuestos porque es una obligación que tienen ellos con la sociedad, el 16.7% indicaron que casi nunca pagan los impuestos ya que esto está mal porque conllevan a la evasión tributaria, y el 1.7% indico que no pagan sus impuestos, la respuesta fue porque solo encontramos a una empresa que no cumplía con sus obligaciones tributarias.

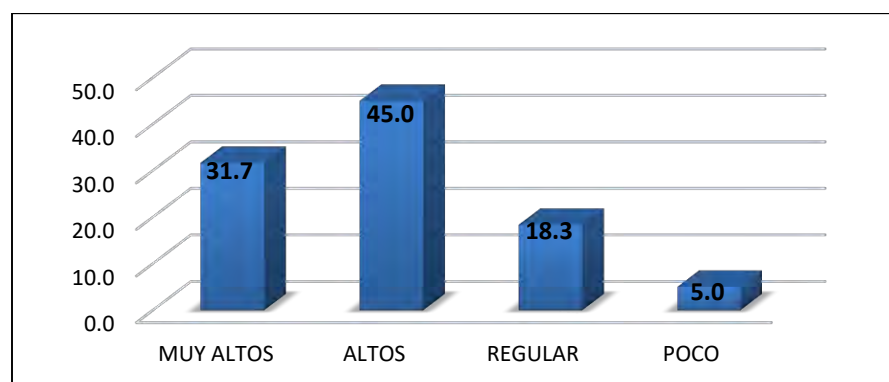
PREGUNTA N°07 ¿USTED PAGA EL IMPUESTO GENERAL A LA VENTA?

Tabla 8 ¿Usted paga el impuesto general a la venta?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
MUY ALTOS	19	31.7	31.7	31.7
ALTOS	27	45.0	45.0	76.7
REGULAR	11	18.3	18.3	95.0
POCO	3	5.0	5.0	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 7 ¿Usted paga el impuesto general a la venta?



Fuente: elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Según la tabla N° 08 y gráfico N°07, indicaron que el 45% de los encuestados indicaron que a veces pagan el impuesto del IGV ya que como sabemos el impuesto general a la venta es un impuesto indirecto, el 5% de los encuestados indicaron que no pagan sus impuestos del IGV, según información son sus contadores los que se dedican a pagar los impuestos y que hay casos en que los contadores no informan al cliente sobre cómo pagar los impuestos y es por ello el desconocimiento

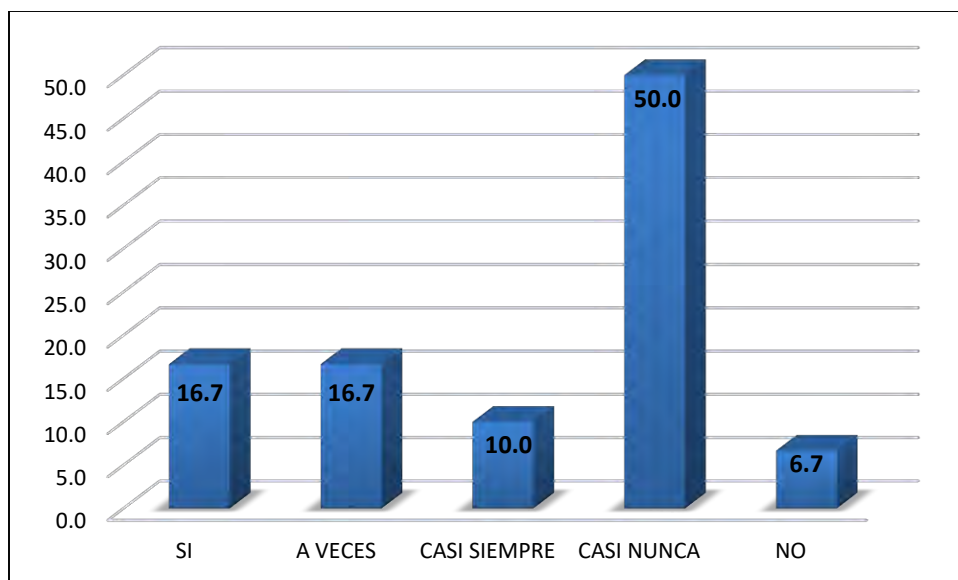
PREGUNTA N° 08 ¿USTED REALIZA EL PAGO DE SUS IMPUESTOS DE MANERA VOLUNTARIA?

Tabla 9: Usted realiza el pago de sus impuestos de manera voluntaria?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	10	16.7	16.7	16.7
A VECES	10	16.7	16.7	33.3
CASI SIEMPRE	6	10.0	10.0	43.3
CASI NUNCA	30	50.0	50.0	93.3
NO	4	6.7	6.7	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 8 ¿usted realiza el pago de sus impuestos de manera voluntaria?



Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La tabla N° 09 y gráfico N° 08 referida a que si paga los impuestos de manera voluntaria, el 50% de los encuestados indican que casi nunca pagan los impuestos de manera voluntaria y consciente, por otro lado se recopiló que el 16.7% de los vendedores de muebles indicaron que si pagan sus impuestos de manera voluntaria y responsable y que son puntuales en el pago de los impuestos, y al igual existen el 16.7% que solo a veces pagan sus impuestos esto indica que pagan de manera retrasada, y el 6.7% indicó que no pagan sus impuestos esto según a las respuestas de los encuestados.

Todo lo anterior demuestra que las Micro y Pequeñas Empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián respecto al pago voluntario de impuestos la mayoría si está pagando los impuestos, pero existe también otra cantidad de vendedores en el que informan que a veces pagan sus impuestos, aunque retrasados. Y los que respondieron conscientemente “no” se les olvida el pago de sus impuestos hasta que llega el punto en que tienen que ser notificados por la SUNAT para informarles que tienen una deuda tributaria según información de los encuestados.

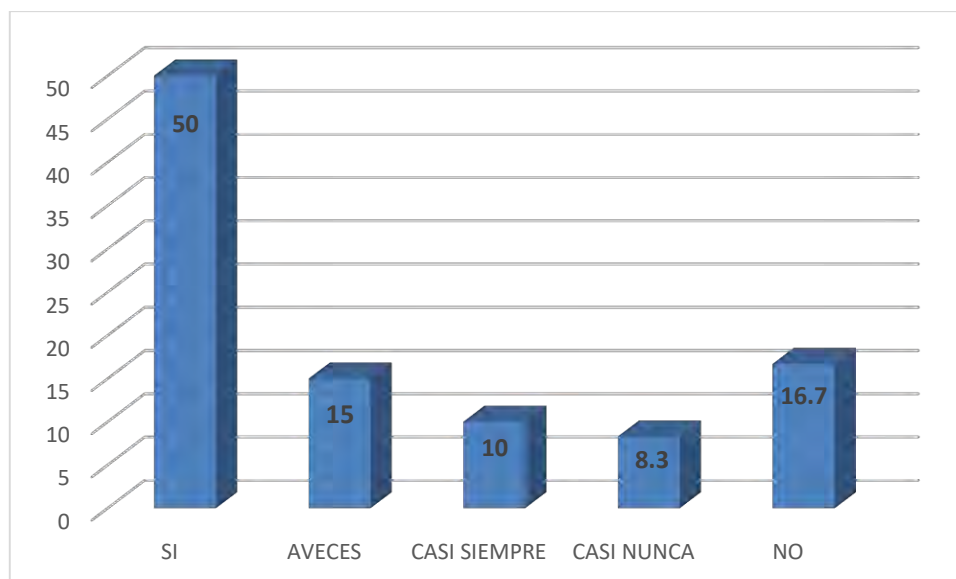
PREGUNTA N° 09 ¿HA TENIDO ALGUNA VEZ UN RETRASO DE PAGO CON RESPECTO A SUS IMPUESTOS?

Tabla 10 ¿Ha tenido alguna vez un retraso de pago con respecto a sus impuestos?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	30	50.0	50.0	50.0
A VECES	9	15.0	15.0	65.0
CASI SIEMPRE	6	10.0	10.0	75.0
CASI NUNCA	5	8.3	8.3	83.3
NO	10	16.7	16.7	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 9 ¿Ha tenido alguna vez un retraso de pago con respecto a sus impuestos?



Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La tabla N° 10 y gráfico N° 09 referida a que, si ha tenido alguna vez un retraso con respecto al pago de los impuestos, el 50% informó que sí ha tenido un retraso en el pago de sus impuestos y que no pagaron en el tiempo establecido, el 15% informa que a veces tienen inconvenientes al pagar sus impuestos y que generan un atraso en el pago y el 16.7% indico que no ha tenido un retraso en el pago de sus impuestos por lo que se concluye que no pagan sus impuestos en las fechas indicadas y oportunas.

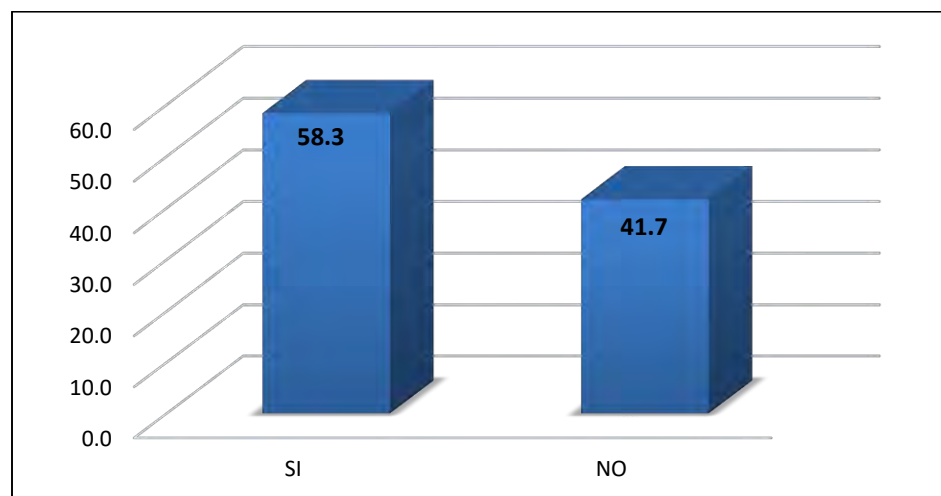
PREGUNTA N° 10 ¿USTED TIENE ALGUNA DEUDA TRIBUTARIA CON LA SUNAT?

Tabla 11 ¿Usted tiene alguna deuda tributaria con la SUNAT?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	35	58.3	58.3	58.3
NO	25	41.7	41.7	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 10 ¿Usted tiene alguna deuda tributaria con la SUNAT?



Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a la interrogante planteada con respecto a que si tiene alguna deuda tributaria con la SUNAT el 58.3% de los encuestados informaron que, si tienen una deuda tributaria, y el 41.7% indicaron que no tienen una deuda tributaria. Por lo que concluimos que al tener una deuda tributaria una empresa esta vendría ser afectada o estar en riesgo de llegarles una notificación u orden de pago por lo que se les informó hacer caso a esa notificación para que luego no les llegue la resolución de cobranza coactiva.

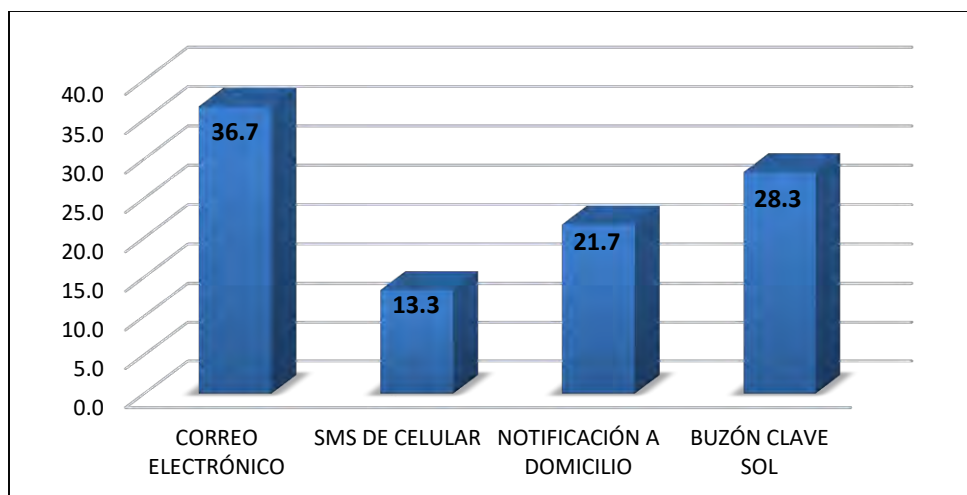
PREGUNTA N°11 ¿MEDIANTE QUÉ MEDIOS USTED SE ENTERA DE QUE TIENE QUE PAGAR SUS IMPUESTOS O DEUDAS TRIBUTARIAS?

Tabla 12¿Mediante qué medios usted se entera de que tiene que pagar sus impuestos o deudas tributarias?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
CORREO ELECTRÓNICO	22	36.7	36.7	36.7
SMS DE CELULAR	8	13.3	13.3	50.0
NOTIFICACIÓN A DOMICILIO	13	21.7	21.7	71.7
BUZÓN CLAVE SOL	17	28.3	28.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 11 ¿Mediante qué medios usted se entera de que tiene que pagar sus impuestos o deudas tributarias?



Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la encuesta, referida a mediante qué medios usted se entera de que tiene que pagar sus deudas tributarias, se observa que el 36.7% de las Micro y Pequeñas Empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián Provincia del Cusco utilizan el correo electrónico como medio para poder enterarse si tienen alguna deuda o algún tipo de inconveniente con la SUNAT, seguido del buzón electrónico y CLAVE SOL con un total de 28.3%. Por otro lado, se observa que el 21.7% les llega una notificación a sus domicilios indicándoles el pago de una deuda pendiente, el 13.3% utilizan los SMS de celular ya que aquí les llega mensajes de aviso informando un vencimiento de un impuesto.

Estos resultados demuestran que los correos electrónicos son más usados por las Micro y Pequeñas Empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián, debido a que los correos electrónicos se utilizan de siempre por la SUNAT para poder dar a conocer sobre la cobranza coactiva. Con todos estos medios alternativos el propietario podrá enterarse si tiene alguna omisión tributaria, también enterarse sobre todos los beneficios vigentes que la SUNAT tiene para el contribuyente.

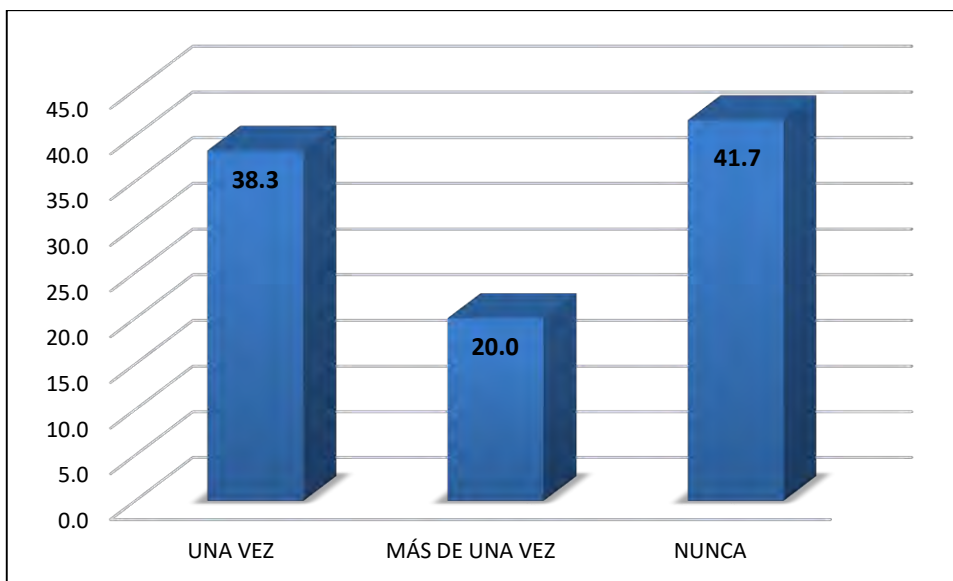
PREGUNTA N°12 ¿DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DE SU EMPRESA, CUÁNTAS VECES FUE NOTIFICADO POR LA SUNAT EN CASO DE QUE HAYA OLVIDADO DE PAGAR SUS RESPECTIVOS IMPUESTOS?

Tabla 13 Durante el funcionamiento de su empresa, ¿cuántas veces fue notificado por la SUNAT en caso de que se haya olvidado de pagar sus respectivos impuestos?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
UNA VEZ	23	38.3	38.3	38.3
MÁS DE UNA VEZ	12	20.0	20.0	58.3
NUNCA	25	41.7	41.7	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 12 durante el funcionamiento de su empresa, ¿cuántas veces fue notificado por la SUNAT en caso de que se haya olvidado de pagar sus respectivos impuestos?



Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Según los resultados que se muestra en la tabla N° 13 y grafico N° 12, el 38.3% indicaron que solo una vez les hizo una notificación de pago de la SUNAT, el 20% indicaron que se les hizo más de

una vez una notificación, y el otro restante 41.7% respondieron que nunca se les llegó una notificación de la SUNAT.

La notificación es iniciada por el ejecutor coactivo quien hace llegar la Resolución de Ejecución Coactiva, que contiene un mandato de cancelación de las Órdenes de Pago o Resoluciones en cobranza, dentro de 7 días hábiles, bajo apercibimiento de dictarse medidas cautelares.

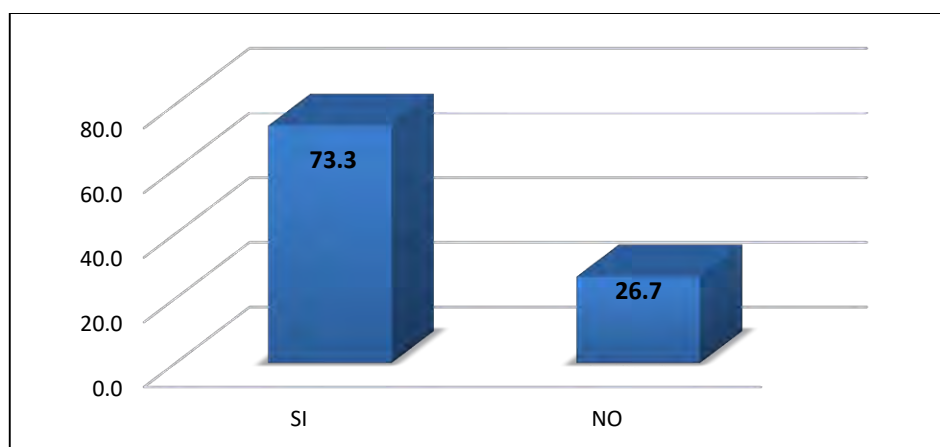
PREGUNTA N°13 ¿TIENE CONOCIMIENTO ACERCA DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA?

Tabla 14 ¿Tiene conocimiento acerca del Procedimiento de Cobranza Coactiva?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	44	73.3	73.3	73.3
NO	16	26.7	26.7	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 13 ¿Tiene conocimiento acerca del Procedimiento de Cobranza Coactiva?



Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

En los resultados que se muestra en la tabla N° 14 y gráfico N° 13 referida a la pregunta que, si tiene conocimiento acerca del Procedimiento de Cobranza Coactiva, el 73.3% de los encuestadores respondieron que si tienen conocimiento del Procedimiento de Cobranza Coactiva, el 26.7% indicó que no tienen conocimiento acerca de este procedimiento.

En conclusión, podemos decir que el Procedimiento de Cobranza Coactiva es una facultad de la Administración Tributaria, quien lo ejerce a través del ejecutor coactivo y en colaboración de los auxiliares coactivos. Este procedimiento se realiza para la recuperación de una deuda total en que incurrió un deudor tributario, por lo que en el caso de las micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles estos deberían tener más información acerca de este procedimiento y para así prevenir futuros embargos tributarios.

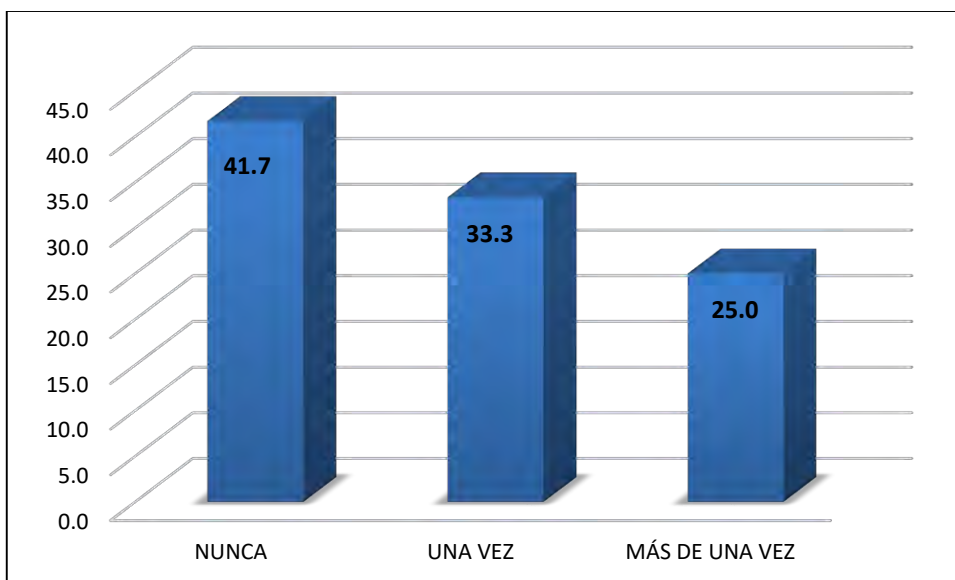
PREGUNTA N°14 ¿CUÁNTAS VECES LA SUNAT LE HIZO UNA COBRANZA COACTIVA A SU EMPRESA?

Tabla 15 ¿Cuántas veces la SUNAT le hizo una cobranza coactiva a su empresa?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NUNCA	25	41.7	41.7	41.7
UNA VEZ	20	33.3	33.3	75.0
MÁS DE UNA VEZ	15	25.0	25.0	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 14 ¿Cuántas veces la SUNAT le hizo una cobranza coactiva a su empresa?



Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la tabla N° 15 y gráfico N° 14, referida a que, si alguna vez la Administración Tributaria le hizo una cobranza coactiva, de estos el 41.7% respondió de que no se les hizo ningún tipo de procedimiento de cobranza coactiva por lo que la SUNAT no hizo alguna intervención o los contribuyentes están al día con el pago de sus impuestos. El 33.3% indicó que por lo menos una vez si se les hizo una cobranza coactiva y el 25% indicó que si se les hizo una cobranza coactiva más de una vez. Al llegar a este procedimiento el deudor tributario debió no cumplir con el pago de las ordenes o resolución de cobranza dentro de los 7 días hábiles indicados prosiguiendo a esto los diferentes tipos de embargo al que tiene que regirse el deudor tributario.

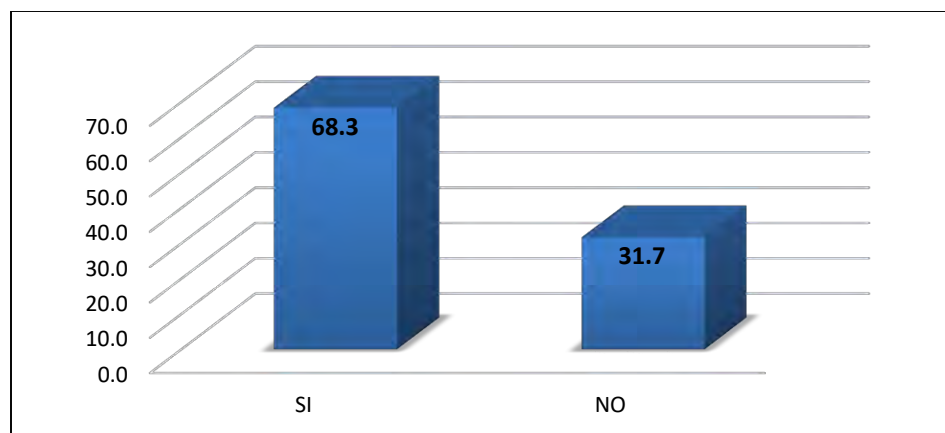
PREGUNTA N°15 ¿CONOCE USTED SOBRE LAS MEDIDAS DE EMBARGO QUE REALIZA LA SUNAT EN CASO DE QUE USTED NO HAYA HECHO CASO A UNA NOTIFICACIÓN?

Tabla 16 ¿Conoce usted sobre las medidas de embargo que realiza la SUNAT en caso de que usted no haya hecho caso a una notificación?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	41	68.3	68.3	68.3
NO	19	31.7	31.7	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 15 ¿Conoce usted sobre las medidas de embargo que realiza la SUNAT en caso de que usted no haya hecho caso a una notificación?



Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la encuesta realizada, indicaron que el 68.3% si conoce sobre las medidas de embargo que realiza la SUNAT y el 31.7% indico que no tienen conocimiento acerca de las medidas de embargo. Por lo que las micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles la mayoría si conoce acerca de estas medidas cautelares ya sea porque a sus empresas se les realizo estas medidas de embargo, por otro lado, la minoría desconoce sobre estas medidas ya que al realizar las encuestas varios vendedores indicaron que no tienen conocimiento o no se informaron sobre estos medios, lo cual es perjudicial para este tipo de negocios. Es por ello que los vendedores, dueños de las micro y pequeñas empresas deben de informarse mejor para así prevenir los

diferentes tipos de embargo que existen.

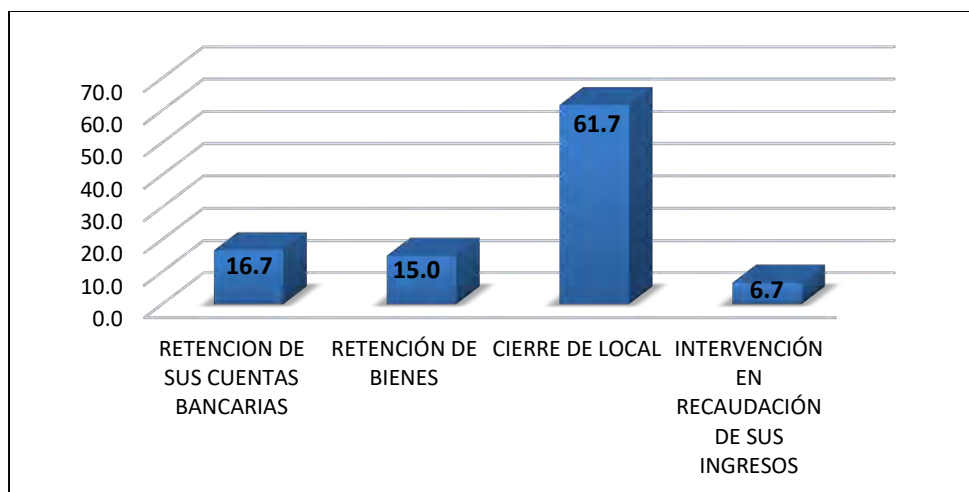
PREGUNTA N° 16 SI USTED NO HUBIERA PAGADO SUS DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, ¿QUÉ MEDIDAS DE EMBARGO LE AFECTARIA MAS?

Tabla 17 Si usted no hubiera pagado sus deudas tributarias en el tiempo establecido ¿qué medidas de embargo le afectaría más?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
RETENCIÓN DE SUS CUENTAS BANCARIAS	10	16.7	16.7	16.7
RETENCION DE BIENES	9	15.0	15.0	31.7
CIERRE DE LOCAL	37	61.7	61.7	93.3
INTERVENCIÓN EN RECAUDACIÓN DE SUS INGRESOS	4	6.7	6.7	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 16 Si usted no hubiera pagado sus deudas tributarias en el tiempo establecido ¿qué medidas de embargo le afectaría más?



Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la tabla N° 17 y la gráfico N° 16 referida a la pregunta si usted no hubiese pagado sus deudas tributarias en el tiempo establecido, ¿Qué medida de embargo le afectaría más?, se puede observar que el 61.7% de las Micro y Pequeñas Empresas dedicadas a la venta de muebles les afectaría más el cierre de local, el 16.7% indica que afecta la retención de cuentas, mientras que el 15% indicó que les afecta más la retención de bienes y el 6.7% mencionan que les afectaría más la intervención en recaudación de sus ingresos.

Estos resultados demuestran que un cierre de local de las Micro y Pequeñas Empresas dedicadas a la venta de muebles en el distrito de San Sebastián les afectan más debido que durante el cierre establecido por la SUNAT no pueden obtener ingresos lo cual los perjudica más para el pago de sus impuestos, por otro lado la retención de cuentas bancarias también es otro tipo de embargo que más afecta a los vendedores de muebles ya que la SUNAT retiene todas las cuentas interviniendo en esto los bancos y otras entidades financieras para poder dar información a la SUNAT sobre sus cuentas corrientes y sobre la situación económica de cada empresa.

PREGUNTA N°17 ¿EN QUÉ AFECTA A LA EMPRESA DESPUES DE HABER REALIZADO UNA COBRANZA COACTIVA POR PARTE DE LA SUNAT AL NO HABER PAGADO SUS IMPUESTOS?

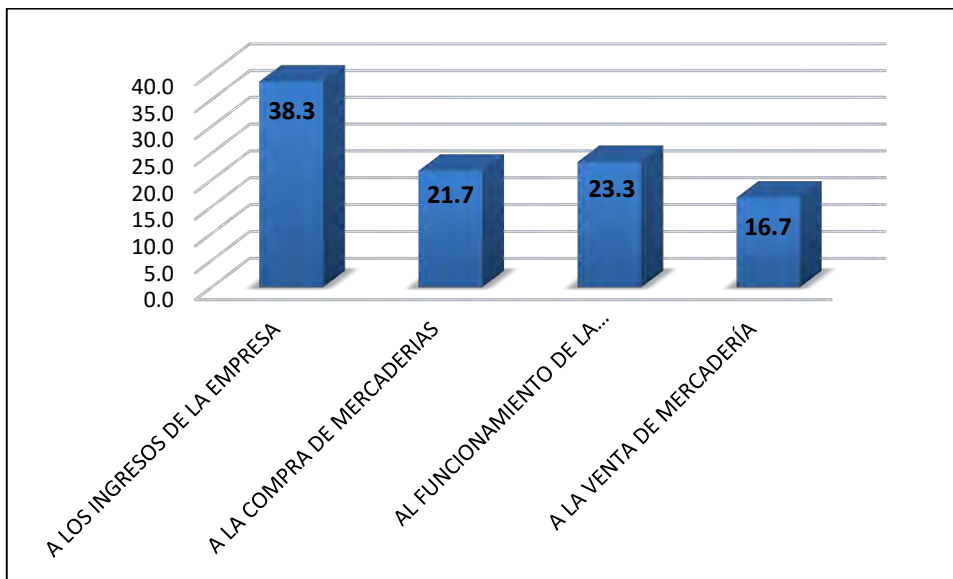
Tabla 18 ¿En qué afecta a la empresa después de haber realizado una cobranza coactiva

por parte de la SUNAT al no haber pagado sus impuestos?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
A los ingresos de la empresa	23	38.3	38.3	38.3
A la compra de mercaderías	13	21.7	21.7	60.0
Al funcionamiento de la empresa	14	23.3	23.3	83.3
A la venta de mercadería	10	16.7	16.7	100.0
total	60	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 17 ¿En qué afecta a la empresa después de haber realizado una cobranza coactiva por parte de la SUNAT al no haber pagado sus impuestos?



Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la tabla N° 18 y grafico N° 17 referida a la pregunta en qué afecta a la empresa después de haber realizado una cobranza coactiva por parte de la SUNAT, se observa que el 38.3% les afectan en los ingresos de la empresa, el 21.7% indica que les afecta en la compra de mercaderías, también en un 23.3 % les afecta en el funcionamiento del local a causa de que la SUNAT les hizo un cierre de local y el 16.7% indicaron que afecta a la venta de mercaderías.

Después de realizar una cobranza coactiva por parte de la SUNAT, las empresas tienen que pagar una multa por no haber cumplido con sus obligaciones tributarias y esto perjudica a los ingresos de la empresa y así también el cierre de su local influye mucho en el nivel de ingreso de las Micro y Pequeñas Empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián. Por lo que un vendedor al no querer verse perjudicado sus ingresos realiza diferentes medios para poder seguir vendiendo sus muebles ya sea no emitiendo comprobantes de pago o vendiendo los muebles a precios bajos.

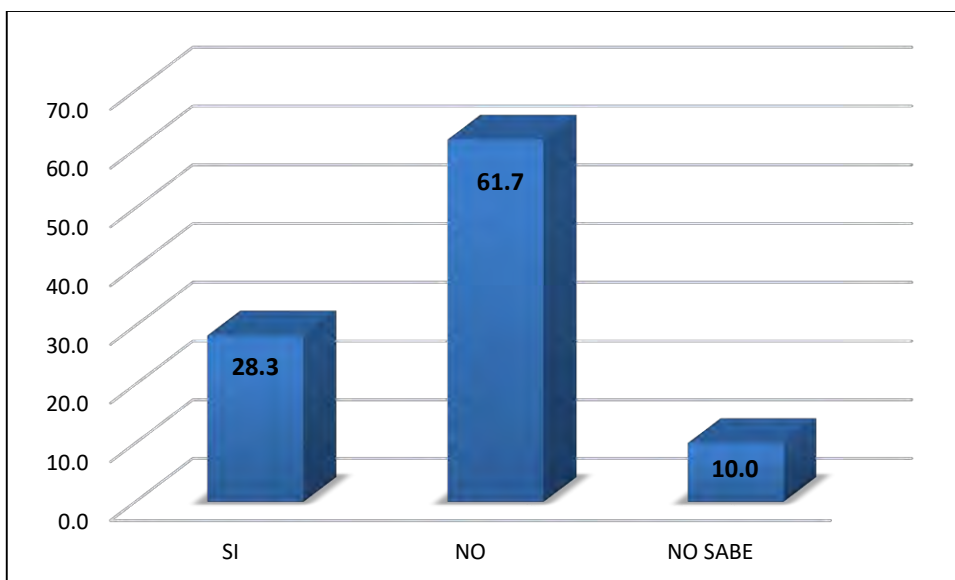
PREGUNTA N° 18 ¿USTED REALIZA FRACCIONAMIENTO PARA PAGAR UNA DEUDA TRIBUTARIA?

Tabla 19 ¿Usted realiza fraccionamiento para pagar una deuda tributaria?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	17	28.3	28.3	28.3
NO	37	61.7	61.7	90.0
NO SABE	6	10.0	10.0	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 18 ¿Usted realiza fraccionamiento para pagar una deuda tributaria?



Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la pregunta referida a que si usted realiza un fraccionamiento para poder pagar sus deudas respondieron, el 28.3% informaron de que, si realizan el fraccionamiento, el 61.7% indicaron que no realizan ningún fraccionamiento de deuda y el 10% respondieron que no saben o desconocen del fraccionamiento de deuda.

El fraccionamiento es un mecanismo que ofrece la Administración Tributaria para pagar las deudas con el fisco y que puede llegar a ser una herramienta de bastante utilidad para aquellas empresas con escasa liquidez y restricciones crediticias. El fraccionamiento permite a la empresa retrasar y fraccionar el pago de un impuesto en un momento en que no dispone de liquidez para poder atender el pago.

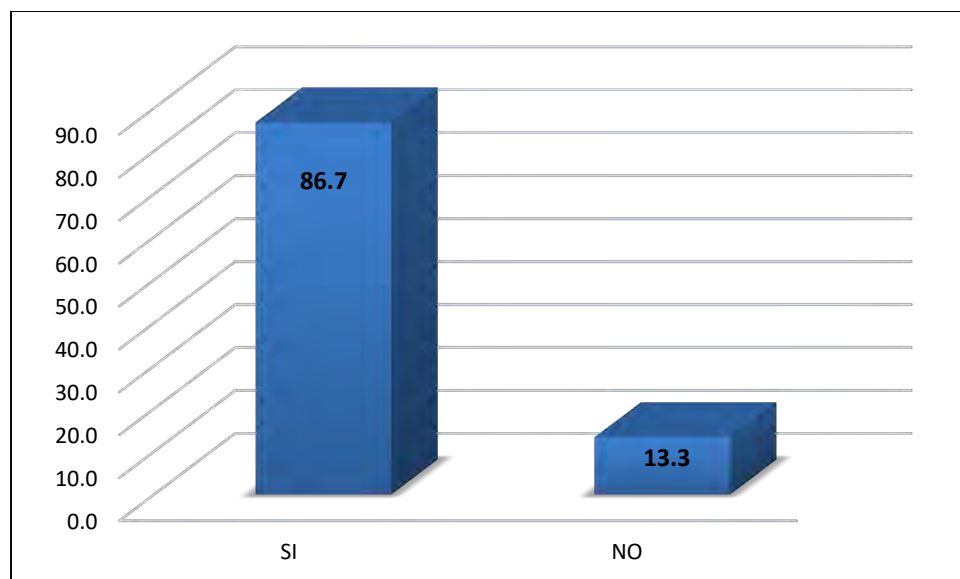
PREGUNTA N°19 ¿CONSIDERA USTED QUÉ EL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA AFECTA EL NIVEL DE INGRESO DE SU EMPRESA?

Tabla 20 ¿Considera usted qué el procedimiento de cobranza afecta en el nivel de ingreso de su empresa?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	52	86.7	86.7	86.7
NO	8	13.3	13.3	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 19 ¿Considera usted que el procedimiento de cobranza afecta en el nivel de ingreso de su empresa?



Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

La tabla N° 20 y gráfico N° 19 referida a que, si el procedimiento de cobranza coactiva afecta el nivel de ingresos de la empresa, según como respondieron fue que el 86.7% indicaron que si afecta los niveles de ingreso, ya que al hacerse una cobranza coactiva perjudicara la liquidez de la empresa, el funcionamiento de la empresa entre otro. Y por otro lado el 13.3% indicaron que no afecta el Procedimiento de Cobranza Coactiva, ya que según algunos vendedores indican que la Administración Tributaria está trabajando y haciendo lo justo con aquellas empresas que no pagan

sus impuestos.

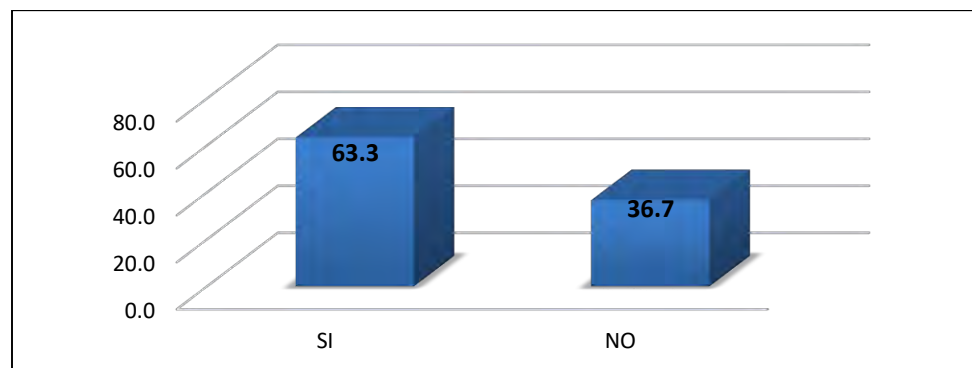
PREGUNTA N°20 ¿ESTÁ DE ACUERDO QUÉ EL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA SE CONTINUE APLICANDO EN NUESTRO PAÍS COMO UN MEDIO PARA ASEGURAR EL PAGO DE TRIBUTOS?

Tabla 21 ¿está de acuerdo qué el procedimiento de cobranza coactiva se continúe aplicando en nuestro país como un medio para asegurar el pago de tributos?

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	38	63.3	63.3	63.3
NO	22	36.7	36.7	100.0
Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 20 ¿está de acuerdo qué el procedimiento de cobranza coactiva se continúe aplicando en nuestro país como un medio para asegurar el pago de tributos?



Fuente: elaboración propia

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Respecto a los resultados obtenidos por esta encuesta indicaron que el 63.3% están de acuerdo con que el Procedimiento de Cobranza Coactiva se siga aplicando en nuestro país porque si no se aplica

este procedimiento se incrementará la evasión de impuestos y puede que con respecto a las micro y pequeñas empresas estas no estén inscritos en la SUNAT y hasta poder estar funcionando sin ninguna licencia alguna. Por otro lado, también se indican que el 36.7% de los encuestados respondieron con un no al Procedimiento de Cobranza Coactiva, ya que según estos la SUNAT se estaría aprovechando de los ingresos que generan estas micro y pequeñas empresas.

FRECUENCIAS DE LAS VARIABLES

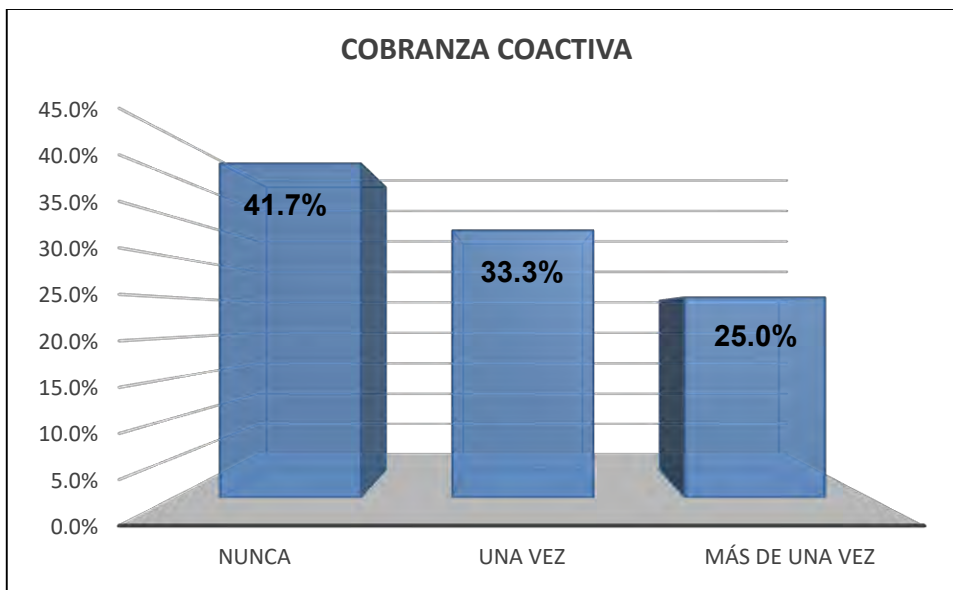
FRECUENCIA DE COBRANZA COACTIVA

Tabla 22 Frecuencia Cobranza coactiva

COBRANZA COACTIVA					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	25	41.7	41.7	41.7
	Una vez	20	33.3	33.3	75.0
	Más de una vez	15	25.0	25.0	100.0
Total		60	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 21 Gráfico de barras Cobranza coactiva



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la tabla N° 22 y gráfico N° 21, referida a que, si alguna vez la Administración Tributaria le hizo una cobranza coactiva, de estos el 41.7% respondió de que no se les hizo ningún tipo de procedimiento de cobranza coactiva por lo que están al día con el pago de sus impuestos directos e indirectos. El 33.3% indicó que por lo menos una vez si se les hizo una cobranza coactiva debido a que en un momento hubo un descuido a pagar sus respectivos impuestos directos e indirectos y el 25% indicó también que si se les hizo una cobranza coactiva más de una vez debido a que no se recordaban que fecha tenían que pagar, responsabilizaban a terceros por las cuales se olvidaban de pagar sus respectivos impuestos directos e indirectos. Al llegar a este procedimiento el deudor tributario debió no cumplir con el pago de las ordenes o resolución de cobranza dentro de los 7 días hábiles indicados prosiguiendo a esto los diferentes tipos de embargo al que tiene que regirse el deudor tributario.

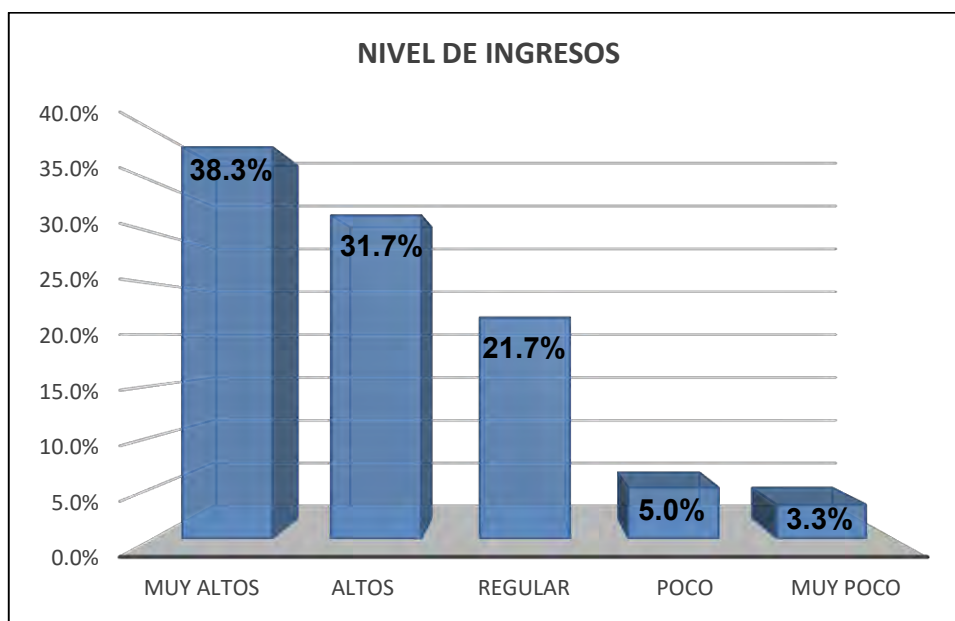
FRECUENCIA DE NIVEL DE INGRESOS

Tabla 23 Tabla de frecuencias Nivel de ingresos

NIVEL DE INGRESOS					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy altos	23	38.3	38.3	38.3
	Altos	19	31.7	31.7	70.0
	Regular	13	21.7	21.7	91.7
	Poco	3	5.0	5.0	96.7
	Muy poco	2	3.3	3.3	100.0
Total		60	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 22 Grafico de barras Nivel de ingresos



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

La tabla N° 23 y gráfico N° 22 referida a que, si el número de sus ventas de sus muebles le generan buenos ingresos, se puede observar que al 38.3% si les genera buenos ingresos debido a que venden una muy buena cantidad de sus muebles, por otro lado, al 31.7% indica que a veces les genera buenos ingresos y el 3.3% respondió que no les genera buenos ingresos.

La venta de muebles para muchos negociantes, es un negocio que, si les genera muy buenos ingresos, ya sea por la gran cantidad de demandantes que existen en la provincia del Cusco, es por ello que la venta de estos muebles les genera ingresos mensuales y más aún en temporadas altas como fiestas de navidad, año nuevo, días especiales entre otras es ahí donde la mayoría de las personas acuden a comprar diferentes tipos de muebles ya que éstos son indispensables para una familia o empresa. Pero existe una minoría que indica que la venta de muebles no les genera buenos ingresos, esto según a las encuestas que hicimos muchos de los vendedores informaron que hay tiempos bajos en que no se vende casi nada, otros por que indican que los precios de estos muebles son muy altos y competitivos con las demás empresas que se dedican a vender muebles, también existen empresas dedicadas a dicho rubro que se dedican a vender sus muebles a un precio bajo siempre y cuando les vendan sin algún tipo de comprobante de pago.

FRECUENCIA DE LAS DIMENSIONES

FRECUENCIA DE IMPUESTOS DIRECTOS

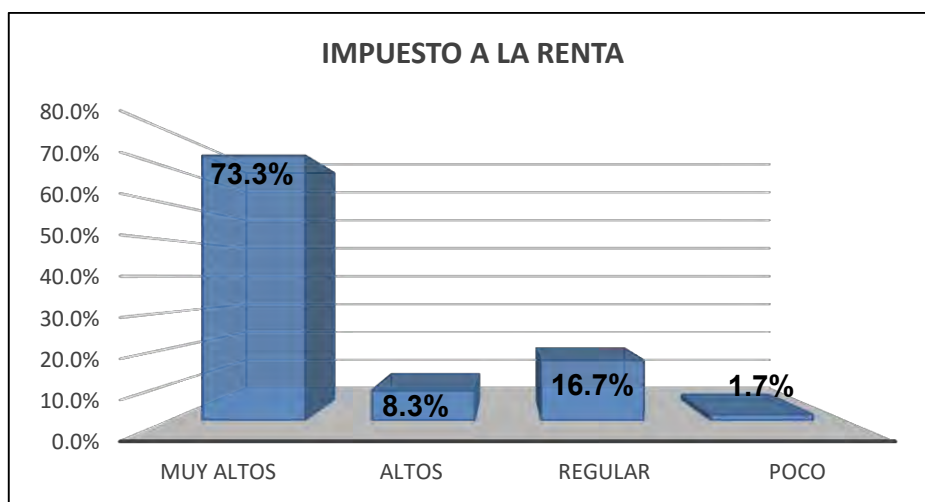
Tabla 24 Frecuencias de Impuestos directos

IMPUESTO A LA RENTA					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy altos	44	73.3	73.3	73.3
	Altos	5	8.3	8.3	81.7
	Regular	10	16.7	16.7	98.3
	Poco	1	1.7	1.7	100.0

Total	60	100.0	100.0	
-------	----	-------	-------	--

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 23 Grafico de barras de Impuestos directos



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Según a la tabla N° 24 y grafico N° 23 respecto a que, si pagan el impuesto a la renta indicaron que el 73.3% de los encuestados respondieron que si pagan los impuestos porque es una obligación que tienen ellos con la sociedad y aparte de ello también tienen conocimiento alguno de que si no pagan sus respectivos impuestos, la SUNAT les podrá intervenir y les podrá hacer una medida de embargo como por ejemplo el cierre de local de su empresa, intervención en sus mercaderías y otros, el 16.7% indicaron que casi nunca pagan los impuestos ya que esto está mal porque conllevan a la evasión tributaria, y el 1.7% indico que no pagan sus impuestos, la respuesta fue porque solo encontramos a una empresa que no cumplía con sus obligaciones tributarias.

FRECUENCIA DE IMPUESTOS INDIRECTOS

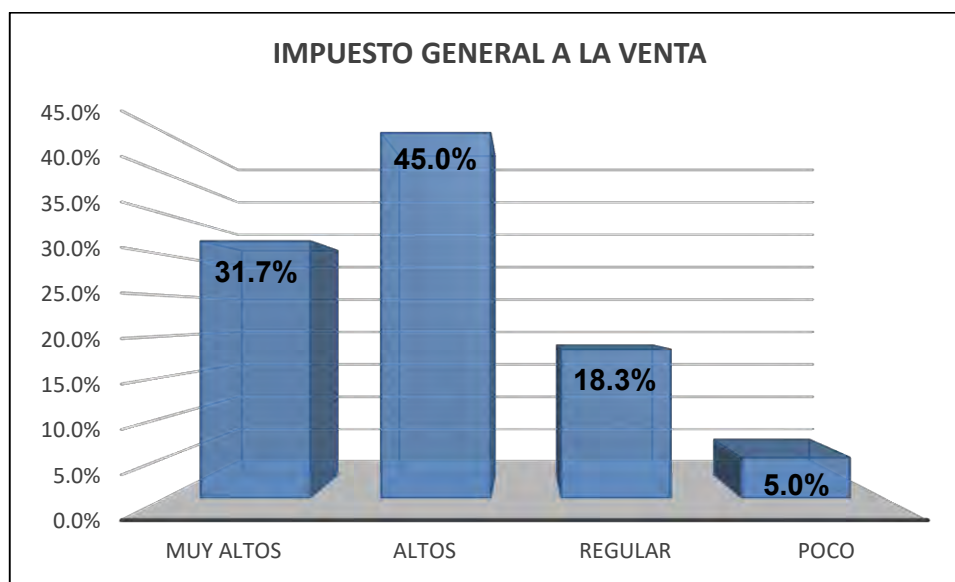
Tabla 25 Frecuencia de Impuestos indirectos

IMPUESTO GENERAL A LA VENTA

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy altos	19	31.7	31.7	31.7
	Altos	27	45.0	45.0	76.7
	Regular	11	18.3	18.3	95.0
	Poco	3	5.0	5.0	100.0
	Total	60	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 24 Grafico de barras de Impuestos Indirectos.



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Según la tabla N° 25 y grafico N° 24, indicaron que el 45% de los encuestados indicaron que a veces pagan el impuesto del IGV ya que como sabemos el impuesto general a la venta es un impuesto indirecto, el 31.7% indicaron a que si cumplen con el pago de su IGV debido a que ellos tienen conocimiento alguno de a donde se está designando dicho monto del IGV, 5% de los

encuestados indicaron que no pagan sus impuestos del IGV, según información son sus contadores los que se dedican a pagar los impuestos y que hay casos en que los contadores no informan al cliente sobre cómo pagar los impuestos y es por ello el desconocimiento

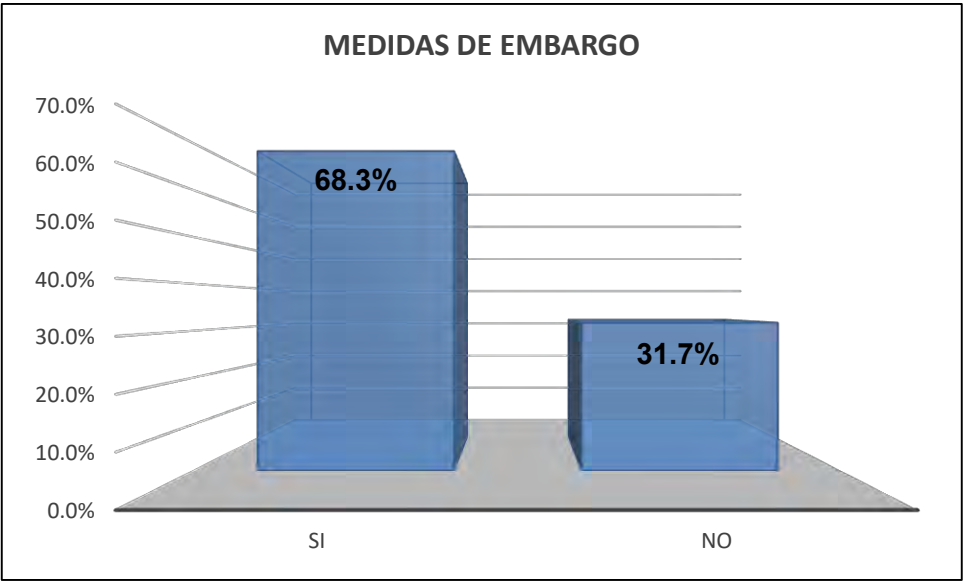
FRECUENCIA DE MEDIDAS DE EMBARGO

Tabla 26 frecuencias de medidas de embargo de cobranza coactiva

MEDIDAS DE EMBARGO					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	41	68.3	68.3	68.3
	No	19	31.7	31.7	100.0
Total		60	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 25 Grafico de barras Medidas de embargo de Cobranza coactiva.



Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como podemos observar en la tabla N° 26 y gráfico N° 25, Con respecto a la encuesta realizada, indicamos que el 68.3% si conoce sobre las medidas de embargo que realiza la SUNAT y el 31.7% indico que no tienen conocimiento acerca de las medidas de embargo. Por lo que las micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles la mayoría si conoce acerca de estas medidas cautelares ya sea porque a sus empresa se les realizo estas medidas de embargo o porque en algún momento vieron una experiencia similar respecto al tema, por otro lado la minoría desconoce sobre estas medidas de embargo ya que al realizar las encuestas varios vendedores indicaron de que no tienen conocimiento o no se informaron sobre estas medidas de embargo que existen, lo cual es perjudicial para este tipo de negocios. Es por ello que los vendedores, dueños de estos micros y pequeñas empresas deben de informarse mejor para así prevenir los diferentes tipos de embargo que existen.

5.2 VALIDACIÓN DE HIPÓTESIS

PRUEBA DE HIPÓTESIS GENERAL

Los resultados obtenidos nos presentan 3 indicadores muy importantes para la interpretación de los resultados:

- Coeficiente de Rho de Spearman. Que nos brinda una medida exacta de la correlación existente entre las 2 variables comparadas, es decir, cual es nivel de relación directa (coeficiente positivo) o indirecta (coeficiente negativo). Cuanto más se acerca el valor a '1' se asume mayor correlación. Sin embargo, este coeficiente requiere ser validado por:
- Nivel de significación (Sig.), el que requiere ser igual o menor a 0.05 (Nivel de confianza del 95%) para considerar que el dato del coeficiente de correlación es 'significante' o menor o igual a 0.01 (Nivel de confianza del 99%) para considerar que el dato del coeficiente de correlación es 'muy significativo'.
- Población (N). es la cantidad de datos comparados.

HIPOTESIS GENERAL

El Coeficiente de Correlación entre la **Variable Cobranza Coactiva** y la **Variable Nivel de Ingresos de las micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el distrito de San Sebastián – Cusco 2019** se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 27 correlación Rho de Spearman entre la Variable Cobranza Coactiva y Variable nivel de ingreso

			NIVEL DE INGRESO	COBRANZA COACTIVA
Rho de Spearman	¿EL NÚMERO DE VENTA DE SUS MUEBLES LE GENERA BUENOS INGRESOS A SU EMPRESA?	Coefficiente de correlación	1.000	,945**
		Sig. (bilateral)		.000
		N	60	60
	¿CUÁNTAS VECES LA SUNAT LE HIZO UNA COBRANZA COACTIVA A SU EMPRESA?	Coefficiente de correlación	,945**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

El valor de 0.945, lo que significa que en el ámbito de estudio hay una ‘correlación positiva muy alta’ entre la **Variable Cobranza Coactiva** y la Variable Ingresos, además es Muy Significativa al 99% de confianza, porque el valor del Sig. (Bilateral) es de 0.000, que se encuentra por debajo del 0.01 requerido.

PRUEBAS DE HIPOTESIS ESPECÍFICAS

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1:

Correlación entre la Dimensión Impuestos Directos de la Variable Cobranza Coactiva y la Variable Ingresos

La correlación entre la Dimensión Impuestos Directos de la Variable Cobranza Coactiva y la Variable Ingresos, se observa en la siguiente tabla:

Tabla 28 Correlación Rho de Spearman entre el Nivel de Ingreso y el Impuesto Directo

			NIVEL DE INGRESOS	IMPUESTO DIRECTO
Rho de Spearman	¿EL NÚMERO DE VENTA DE SUS MUEBLES LE GENERA BUENOS INGRESOS A SU EMPRESA?	Coeficiente de correlación	1.000	,784**
		Sig. (bilateral)		.000
		N	60	60
	¿USTED PAGA EL IMPUESTO A LA RENTA?	Coeficiente de correlación	,784**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

El Coeficiente de Correlación de Rho de Spearman calculado en el programa de software SPSS es de “0.784”, que expresa que existe relación, lo que significa que en el ámbito de estudio hay una Correlación positiva considerable entre la Dimensión Impuestos Directos de la Variable Cobranza Coactiva y la Variable Ingresos. La significación bilateral es de 0.000, por lo que la correlación calculada se considera Muy Significativa (menor al 0.01), es decir, que con un 99% de confianza se puede afirmar que existe una Correlación positiva considerable entre la Dimensión Impuestos Directos de la Variable Cobranza Coactiva y la Variable Ingresos.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2:

Correlación entre la Dimensión Impuestos Indirectos de la Variable Cobranza Coactiva y la Variable Ingresos

La correlación entre la Dimensión Impuestos Indirectos de la Variable Cobranza Coactiva y la

Variable Ingresos, se observa en la siguiente tabla:

Tabla 29 Correlación Rho de Spearman entre el Nivel de Ingresos y el Impuesto Indirecto

			NIVEL DE INGRESO	IMPUESTO INDIRECTO
Rho de Spearman	¿EL NÚMERO DE VENTA DE SUS MUEBLES LE GENERA BUENOS INGRESOS A SU EMPRESA?	Coeficiente de correlación	1.000	,586**
		Sig. (bilateral)		.000
		N	60	60
	¿USTED PAGA EL IMPUESTO GENERAL A LA VENTA?	Coeficiente de correlación	,586**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	
		N	60	60

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

El Coeficiente de Correlación de Rho Spearman calculado en el programa de software SPSS es de “0.586”, que expresa una relación positiva moderada, lo que significa que en el ámbito de estudio hay una Correlación moderada entre la Dimensión Impuestos Indirectos de la Variable Cobranza Coactiva y la Variable Ingresos. La significación bilateral es de 0.000, por lo que la correlación calculada se considera Muy Significativa (menor al 0.01) al 99% de confianza.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3:

Correlación entre la Dimensión Medidas de Embargo de la Variable Cobranza Coactiva y la Variable Ingresos

La correlación entre la Dimensión Medidas de Embargo de la Variable Cobranza Coactiva y la Variable Ingresos, se observa en la siguiente tabla:

Tabla 30 Correlación Rho de Spearman entre el nivel de ingresos y las medidas de embargo de la cobranza coactiva.

			NIVEL DE INGRESO	MEDIDAS DE EMBARGO
Rho de Spearman	¿EL NÚMERO DE VENTA DE SUS MUEBLES LE GENERA BUENOS INGRESOS A SU EMPRESA?	Coeficiente de correlación	1.000	,829**
		Sig. (bilateral)		.000
		N	60	60
	¿CONOCE USTED SOBRE LAS MEDIDAS DE EMBARGO QUÉ REALIZA LA SUNAT EN CASO DE QUÉ USTED NO HAYA HECHO CASO A UNA NOTIFICACIÓN?	Coeficiente de correlación	,829**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

El Coeficiente de Correlación de Rho Spearman calculado en el programa de software SPSS es de “0.829”, que expresa una relación positiva alta, lo que significa que en el ámbito de estudio hay una Correlación alta entre la Dimensión Medidas de Embargo de la Variable Cobranza Coactiva y la Variable Ingresos. La significación bilateral es de 0.000, por lo que la correlación calculada se considera Muy Significativa (menor al 0.01) al 99% de confianza.

CONCLUSIONES

A fin de dar cumplimiento al objetivo principal de la Investigación sobre, Efectos de la Cobranza Coactiva en el nivel de ingresos de las Micro y pequeñas Empresas dedicadas a la venta de muebles en el Distrito de San Sebastián - Cusco 2019; Conforme a los resultados obtenidos de las encuestas realizadas, se concluye lo siguiente:

1. Se determinó que la cobranza coactiva influye negativamente en el nivel de ingresos de las Micro y Pequeñas Empresas dedicadas a la venta de muebles del Distrito de San Sebastián – Cusco 2019, donde la prueba de Rho de Spearman es de 0,945 según tabla N° 27. El 33.3% y un 25 % según tabla N° 15, indican de que por lo menos una vez si les realizaron una cobranza coactiva establecidos por la SUNAT lo que genero perdidas en sus niveles de ingresos. Se concluye que la aplicación del Sistema de Cobranza Coactiva si bien cumple con sus objetivos como mecanismo de recaudación a favor del estado; asegurando los pagos de las obligaciones tributarias; pero influye desfavorablemente en el nivel de ingresos de las Micro y Pequeñas empresas debido a que este sistema no es equitativo imponiendo a muchas de las empresas porcentajes fuera de la realidad, no pudiendo contar con lo planeado por la venta o prestación de un servicio, restándoles capital, y obligándolos a recurrir a financiamiento externo, generando estos más gastos, siendo necesario una reforma del Sistema, donde se pueda tomar en cuenta las capacidades contributivas de cada una de ellas.
2. Se concluye que los impuestos directos influyen negativamente en el nivel de ingresos de las Micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles del Distrito de San Sebastián – Cusco 2019, ya que la prueba de Rho Spearman es de 0,784 según tabla N° 28; esto debido a que los impuestos han venido incrementándose en los últimos años. El 16.7% indicaron que casi nunca pagan los impuestos ya que esto está mal porque conllevan a la evasión tributaria y el 1.7% indicaron que no pagan Impuesto a la Renta según tabla N° 7, se concluye que si existe una deuda tributaria obligando a la SUNAT a la cobranza coactiva disminuyendo significativamente en los niveles de ingresos.
3. Los impuestos indirectos influyen negativamente en el nivel de ingresos de las Micro y

pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles del Distrito de San Sebastián – Cusco 2019, siendo la prueba de Rho de Spearman de 0,586 según tabla N° 29, debido a que 18.3% y 5% de los encuestados indicaron que no pagan sus impuestos del IGV según tabla N° 8, según información son sus contadores los que se dedican a pagar los impuestos y que hay casos en que dichos contadores no informan al cliente sobre cómo declarar los impuestos y es por ello el desconocimiento y a consecuencia de ello una intervención de cobranza coactiva.

4. Las medidas de embargo influyen negativamente en el nivel de ingresos de las micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles del Distrito de San Sebastián- Cusco 2019, ya que la prueba de Rho de Spearman es de 0,829 según tabla N° 30, se concluye que el 31.7% indico que no tienen conocimiento acerca de las medidas de embargo. Por lo que las micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles la mayoría si conoce acerca de estas medidas cautelares ya sea porque a sus empresas se les realizo estas medidas de embargo, ya que al realizar las encuestas varios vendedores indicaron que no tienen conocimiento o no se informaron sobre estos medios, lo cual es perjudicial para este tipo de negocios. de las empresas que desconocen las medidas de embargo que realiza la SUNAT por incumplimiento de sus impuestos según la tabla N°16, y que las medidas de embargo que les afecta más en el contribuyente es el cierre de local con un 61.7% según la tabla N°17, disminuyendo sus ingresos durante este proceso.

RECOMENDACIONES

Se recomienda:

1. Que las micro y pequeñas empresa (MYPES) conozcan el Procedimiento y normativas de la cobranza coactiva establecidas por la SUNAT, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones tributarias; tener mayor conocimiento de la afectación de la cobranza coactiva en los niveles de ingresos, la mayor parte de las micro y pequeñas empresas fueron afectados por una cobranza coactiva, para estos se recomienda cumplir con sus obligaciones tributarias en el tiempo establecido y teniendo en cuenta siempre la calendarización para el pago de impuestos Se recomienda también capacitar al personal de las MYPES en temas actuales de cobranzas coactivas, y en el caso de que tengan contadores dar información al propietario de la empresa sobre cómo va la situación de la empresa y que medidas y acciones tomar.
2. A las Micro y Pequeñas Empresas dedicadas a la venta de muebles se recomienda ser más conscientes en el pago de los impuestos, tanto del impuesto a la renta por ser un impuesto directo y que grava directamente las fuentes de riqueza y como tal del impuesto general a la venta por ser un impuesto indirecto que no afecta directamente a los ingresos de la empresa o del contribuyente, sino que recae sobre el costo de algún producto o mercancía. Tener conocimiento que el no pago de impuestos genera la evasión tributaria y la recuperación de la deuda mediante una cobranza coactiva. Asimismo, se recomienda tener conocimiento acerca de los regímenes tributarios y los beneficios de cada uno de estos según al nivel de ingresos. Ya que según al trabajo de investigación se recomienda acogerse al régimen MYPE tributario ya que fue especialmente creado para las micro y pequeñas empresas, cuya finalidad es promover el crecimiento de este tipo de empresas, que dispongan de condiciones más simples con el fin de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.

3. A la administración tributaria tener mayor presencia de fiscalización e implantación de campañas masivas de temas tributarios como por ejemplo charlas y orientaciones en temas tributarios, acerca de las cobranzas coactivas para la buena orientación del contribuyente, anuncios de temas tributarios en los medios de comunicación, también se recomienda a la administración tributaria dar a conocer la facilidad de pago mediante el fraccionamiento de las deudas tributarias, esto en beneficio al tiempo de pago ya que es una herramienta de bastante utilidad, todo ello como mejoras en la estrategias de orientación, difusión y fiscalización, también se recomienda realizar estrategias internas de cobranza, esto referida a realizar una cobranza preventiva a las micro y pequeñas empresas informando sobre la fecha de vencimiento y las declaraciones, estos para tener mayores resultados, se recomienda que se realicen envíos de carta, visitas domiciliarias y llamadas telefónicas para tener mayores resultados de cobranza y prevención en recaudación anticipada.
4. Las Micro y pequeñas empresas se informen mejor sobre qué medidas de embargo y como estos afectan a los niveles de ingresos de la empresa. Ya que al realizarse una intervención de sus cuentas bancarias, retención de sus bienes patrimoniales, cierre de local la empresa va a ser afectado tanto en sus niveles de venta, en el funcionamiento del local, a los ingresos, a la compra y venta de mercaderías entre otras ya que es necesario tener en cuenta que tan importante es pagar los impuestos de manera puntual y responsable.

BIBLIOGRAFÍA

- BANCO DE LA NACIÓN. (2019). *BANCO DE LA NACIÓN*. Obtenido de <https://www.bn.com.pe/gobierno/servicios-adicionales/cobranza-coactiva.asp>.
- Philip Kotler , K., & Armstrong, G. (2001). *Marketing estrategico*.
- Alcala, N. (1974). *la teoria general del del proceso y la enseñanza del Derecho Procesal*. Mexico:
- Ayala , E. (2001). El sector público de la economía Mexicana.
- BANCO DE LA NACIÓN. (2019). Obtenido de <https://www.bn.com.pe/gobierno/servicios-adicionales/cobranza-coactiva.asp>
- Bryman. (2004). *Investigacion Cuantitativa Caulitativa*.
- Cabanelas de la Torre, G. (s.f.). *notificación*. Obtenido de <https://diccionario.leyderecho.org/notificacion/>
- Castillo , F. (2009). *La cobranza coactiva en la administracion tributaria facultad, oportunidad y eficiencia*. Mexico.
- Codigo Tributario y normas complementarias. (s.f.). *Actualidad Empresarial*, 100.
- codigo tributario y normas complementarias. (s.f.). *actualidad empresarial*, a-28.
- Conexionesan. (21 de marzo de 2019). *apuntes empresariales*. Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2019/03/cuales-son-los-regimenes-tributarios-vigentes-en-el-peru/>
- Contreras, P. (2015). Finanzas Públicas. *Finanzas Públicas*, 334.
- Danós, J. (1995). *El procedimiento de cobranza coactiva comomanifestación de la potestad de la administración pública de ejecución forzosa de sus actos* . Lima- Perú.
- Economipedia. (juio de 2015). <https://economipedia.com/definiciones/ingreso.html>. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/ingreso.html>.
- Fernadez , A. (2017). Cobranza coactiva. *Conatbilidad y economia* , 12.
- Fernandez, A. (2018). *Las medidas cautelares en el procedimiento de cobranza coactiva*. Lima.
- Frisancho Arenas, A. R., & Orccohuarancca Salazar, M. E. (2018). *El prcedimiento de cobranza coactiva y la recaudacion del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián al ejercicio 2017*. tesis para titulo profesional de contador publico, Universidad

- Andina del Cusco, Facultad de Ciencias Economicas Administrativas y Contables, Cusco.
Obtenido de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/2542/1/Mario_Alexis_Tesis_bachiller_2018.pdf
- Gómez, N. (2012). *Cobranzas coactivas*, 6.
- Hernandez , E., & Fernandez, O. (2010). *Tipo y diseño de investigacion*.
- Hernandez, J., Méndez , k., & Mendoza, Y. (2014). *Metodo Mixto*. SGN.
- HERNANDEZ, O., & FERNANDEZ, O. (2010). *TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACION*.
- Johnston, M. W., & Marshall, G. W. (2009). *Administracion de ventas*. Mexico: McGrawHill.
- Martinez, B. (1990). *Medidas Cautelares*. Buenos Aires: Universidad.
- MEF. (2013). *Tribunal Fiscal*, 69.
- MEF. (2013). Manual de procedimiento de cobranza coactiva. *Tribunal Fiscal*, 69.
- Morales, A., & Morales, J. (2014). *Creditos y Cobranza*. Mexico: Patria.
- Perez, D., & Martinez, I. (2006). *El precio: tipos y estrategia de fijacion*. España: MBA.
- Picón, J. (26 de enero de 2017). Obtenido de <https://rpp.pe/economia/economia/asi-de-claro-que-es-una-carta-fianza-noticia-1026384?ref=rpp>
- Plataforma digital unica del estado peruano. (22 de octubre de 2019). *Regimenes tributarios*. Obtenido de Regimenes tributarios: <https://www.gob.pe/280-superintendencia-nacional-de-aduanas-y-de-administracion-tributaria-regimenes-tributarios>
- ProInversión. (s.f.). *principales impuestos aplicables a la actividad empresarial*. Obtenido de <http://www.proinversion.gob.pe/apec/pdf/3%20Regimen%20tributario.pdf>
- Públicas, C. d. (2015). Finanzas Públicas. *Finanzas públicas*.
- Raffino. (2018). *Ingreso*.
- Raffino, M. (2018). *Ingreso*. Argentina.
- Ramos Arisaca, N. K. (2015). *Procedimiento de Cobranza Coactiva y su relacion con la Efectividad de recuperacion de la Deuda en los Contribuyentes PRICO de la Region Puno, Periodo 2012-2014"*. Maestria en Contabilidad y Administracion, Universidad Nacional del Altiplano, Escuela de Posgrado, Puno. Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6597/EPG953-00953-01.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Roldán, P. N. (2018). *Economipedia*. Obtenido de

<https://economipedia.com/definiciones/garantia.html>

Rosas, A., & Santillan, R. (1962). *Teoría General de las Finanzas Públicas y el Caso de México*. Mexico: Escuela Nacional de Economía.

Saavedra Vela, J. L., & Amaya Leiva, M. (2018). *Ejecucion de cobranza coactiva por multa administrativa y su incidencia en la liquidez de la Empresa Inversiones Renzo E.I.R.L, en el Distrito de Tarapoto, año 2016*. Titulo Profesional de Contador Publico, Universidad Nacional De San Martin- TARAPOTO, Facultad de Ciencias Economicas, Tarapoto. Obtenido de <http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3137/CONTABILIDAD%20-%20Jorge%20Luis%20Saavedra%20Vergara%20%20%26%20Miller%20Amaya%20Leiva%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sampieri, C., & Baptista, P. (2014). *Metodologia de la investigacion*. Mc Mac well.

Sinche Bautista, Y. O., & Rojas Vargas, S. (2017). *Comunicacion organizacional en el area de ejecucion coactiva de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cusco 2016*. tesis para optar titulo profesional de contador publico, Universidad Andina del Cusco, Facultad de Ciencias Economicas, Administrativas y Contables, Cusco. Obtenido de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/2170/1/Yuli_Sivori_Tesis_bachiller_2017.pdf

Snchz, D. (2014). *Cobranza coactiva de una deuda con el SUNAT*. Lima.

SUNAT. (2006). *Procedimientos de Cobranza Coactiva*.

SUNAT. (2007). <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro3/titulo2.htm>.

SUNAT. (2019). *Cobranza coactiva*. Lima.

SUNAT, P. (2019). *regimenes tributarios para mi negocio*. Obtenido de regimenes tributarios para mi negocio: <http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/441-regimenes-tributarios-para-mi-negocio>

SUNAT, R. D. (25 de setiembre de 2004). *RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N ° 216-2004/SUNAT*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2004/216.htm>

Thompson, I. (2017). *Marketing* , 6.

Tracy , S. (2016). *La voz. Nivel de ventas*.

Urteaga Goldstein, C. (12 de MARZO de 2009). <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2009/oficios/i032-2009.htm>. Obtenido de INFORME N°003-2008- SUNAT/2B0000:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2009/oficios/i032-2009.htm>

Valletta, M. L. (s.f.). *diccionario juridico de notificacion*. Obtenido de

<https://diccionario.leyderecho.org/notificacion/>

Zamora, E. (2015). contabilidad. *Impuetsso definicion*.

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“EFECTOS DE LA COBRANZA COACTIVA EN EL NIVEL DE INGRESOS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEDICADAS A LA VENTA DE MUEBLES EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – CUSCO 2019

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSI ONES	INDICADOR ES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENT E	Impuestos directos	• Impuesto a la renta • Pago Voluntario • Impuesto general a las ventas • Fraccionamie nto • Numero de notificacion es	TIPO DE INVESTIGACIÓN Básica
¿De qué manera la cobranza coactiva afecta en el nivel de ingresos de las micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el distrito de San Sebastián-cusco 2019?	Determinar de qué manera afecta la cobranza coactiva en el nivel de ingresos de las micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el distrito de San Sebastián-Cusco 2019	La cobranza coactiva influye negativamente en el nivel de ingresos de las micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el distrito de San Sebastián-Cusco 2019	"X" Cobranza coactiva			ENFOQUE DE INVESTIGACION Enfoque Mixto – Cuantitativo y Cualitativo
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECIFICAS	Impuestos indirectos			DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No Experimental – Transversal
1. ¿De qué manera afecta los impuestos directos el nivel de ingresos de las micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el distrito de San	1. Determinar cómo afecta los impuestos directos en el nivel de ingresos de las micro y pequeñas	1. Los impuestos directos influyen negativamente en el nivel de ingresos de las micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta				NIVEL DE INVESTIGACION Correlacional

Sebastián-Cusco2019? 2. ¿De qué manera afecta los impuestos indirectos en el nivel de ingresos de las micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el distrito de San Sebastián-Cusco2019? 3. ¿De qué manera afecta las medidas de embargo en el nivel de ingresos de las micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el distrito de San Sebastián-Cusco 2019?	empresas dedicadas a la venta de muebles en el distrito de San Sebastián-Cusco 2019. 2. Determinar Cómo afecta los impuestos indirectos en el nivel de ingresos de las micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el distrito de San Sebastián-Cusco 2019. 3. Determinar cómo afecta las Medidas de embargo en el nivel de ingresos de las micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el distrito de San Sebastián-Cusco 2019.	de muebles en el distrito de San Sebastián-Cusco 2019. 2. Los impuestos indirectos influyen negativamente en el nivel de ingresos de las micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el distrito de San Sebastián-Cusco 2019. 3. Las Medidas de embargo influyen negativamente en el nivel de ingresos de las micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el distrito de San Sebastián-Cusco 2019.		Medidas de embargo	• Intervención • recaudación • retención	POBLACIÓN Todas las Micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el distrito de San Sebastián-Cusco 2019 MUESTRA: 60 Micro y pequeñas empresas dedicadas a la venta de muebles en el distrito de San Sebastián-Cusco 2019 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN: entrevista y encuesta
			VARIABLE DEPENDIENTE	Precio	Precio de venta •Precio al por mayor •Precio al por menor	
			"Y": Nivel de Ingresos	Nivel de ventas	•Cantidad de venta de muebles al día •Tipo de muebles que se venden al día	

ANEXO 2

MODELO DE UNA RESOLUCION DE MULTA



RESOLUCIÓN DE MULTA No.

023-002-1845826

MIRAFLORES, 27/06/2019

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : GRUPO PERUANO CORPORATIVO KONG E.I.R.L.
NÚMERO DE R.U.C. : 20600530454
DOMICILIO FISCAL : AV. MARISCAL MILLER NRO. 2092 DPTO. E LIMA - LIMA - LINCE

DATOS DE REFERENCIA:

Fórmula : 621 DDJ MENSUAL (GV-RENTA MENSUAL)
Declaración N° : 919251526
Período : 2019-04 **Fecha Emisión :** 27/06/2019
Código de Multa : 6041 **Tributo Asociado :** 1011 IGVICP
Base de Referencia : S/ 4.200
Tasa % : 100.00%


201904 6041 0230021845826

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 176 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N° 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCIÓN: NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES QUE CONTENGAN LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

Importe de la Multa	Interés Moratorio	Interés Capitalizado	Monto Total
S/ 840	S/ 10	S/ 0	S/ 850

Discrecionalidad: RES/AO 039-2016 Item 3 Criterio 1. Rango evaluado: 201511 201504

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 20/06/2019. CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE JUNIO DEL 2019 ES DE 0.0400%.
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA ANTE LA INTENDENCIA LIMA EN EL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.


CHUGO NUÑEZ, IVONNE SOPHIA
 GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA
 INTENDENCIA LIMA

BASE LEGAL

- INFRACCIÓN: NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 176 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- SANCIÓN: TABLA I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- ARTÍCULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- GRADUALIDAD: R.S. 063-2007/SUNAT.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe.
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO EN EL RUC SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO b) DEL ARTÍCULO 104° Y EL ARTÍCULO 106° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.



www.sunat.gob.pe

Central de Consultas
 Desde teléfonos fijos 0-801-12-100
 Desde celulares (01)315-0730

ANEXO 3

INSTRUMENTO

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS VENDEDORES DE MUEBLES DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN

ENCUESTA

El presente cuestionario está dirigido a los vendedores de muebles del Distrito de San Sebastián, tiene la finalidad de recabar información, que servirá para elaborar la investigación denominada **“EFECTOS DE LA COBRANZA COACTIVA EN EL NIVEL DE INGRESOS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEDICADAS A LA VENTA DE MUEBLES EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-2019”**. Por lo que suplicamos responder con la mayor sinceridad posible.

INSTRUCCIONES

❖ Marque con X una de las alternativas elegida.
Su aporte será de mucho interés en esta investigación, se agradece su participación.

Datos generales:.....

1. ¿CUÁNTO TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO TIENE SU EMPRESA?

- ☐ 1-5 AÑOS
- ☐ 5-10 AÑOS
- ☐ 10- MAS AÑOS

2. ¿A QUÉ REGIMEN TRIBUTARIO PERTENECE SU EMPRESA?

- ☐ NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO (NRUS)
- ☐ REGIMEN ESPECIAL DE RENTA (RER)
- ☐ REGIMEN MYPE TRIBUTARIO
- ☐ REGIMEN GENERAL (RG)

3. ¿EL NÚMERO DE VENTA DE SUS MUEBLES LE GENERA BUENOS INGRESOS A SU EMPRESA?
- ☐ Si
 - ☐ A veces
 - ☐ Casi siempre
 - ☐ Casi nunca
 - ☐ No
4. ¿LE CONVIENE A USTED EL PRECIO DE VENTA AL CUÁL ESTE VENDIENDO SUS MUEBLES?
- ☐ Si
 - ☐ A veces
 - ☐ Casi siempre
 - ☐ Casi nunca
 - ☐ No
5. ¿TIENE USTED CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA UNA CALENDARIZACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA O IMPUESTO GENERAL A LA VENTA?
- ☐ Si
 - ☐ No
6. ¿USTED PAGA EL IMPUESTO A LA RENTA Y EL IMPUESTO GENERAL A LA VENTA?
- ☐ Si
 - ☐ A veces
 - ☐ Casi siempre
 - ☐ Casi nunca
 - ☐ No
7. ¿USTED PAGA EL IMPUESTO GENERAL A LA VENTA?
- ☐ Si
 - ☐ A veces
 - ☐ Casi siempre
 - ☐ Casi nunca
 - ☐ No

8. ¿USTED REALIZA EL PAGO DE SUS IMPUESTOS DE MANERA VOLUNTARIA?

- ☐ SI
- ☐ A veces
- ☐ Casi siempre
- ☐ Casi nunca
- ☐ NO

9. ¿HA TENIDO ALGUNA VEZ UN RETRASO DE PAGO CON RESPECTO A SUS IMPUESTO?

- ☐ SI
- ☐ A veces
- ☐ Casi siempre
- ☐ Casi nunca
- ☐ No

10. ¿USTED TIENE ALGUNA DEUDA TRIBUTARIA CON LA SUNAT?

- ☐ Si
- ☐ No

11. ¿MEDIANTE QUÉ MEDIOS USTED SE ENTERA DE QUÉ TIENE QUE PAGAR SUS IMPUESTOS O DEUDAS TRIBUTARIAS?

- ☐ CORREO ELECTRONICO
- ☐ SMS DE CELULAR
- ☐ NOTIFICACION A DOMICILIO
- ☐ BUZON CLAVE SOL

12. ¿DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DE SU EMPRESA, CUÁNTAS VECES FUE NOTIFICADO POR LA SUNAT EN CASO DE QUE SE HAYA OLVIDADO DE PAGAR SUS RESPECTIVOS IMPUESTOS?

- ☐ Una vez
- ☐ Más de una vez
- ☐ Nunca

13. ¿TIENE CONOCIMIENTO ACERCA DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA?
- ☐ SI
 - ☐ NO
14. ¿CUÁNTAS VECES LA SUNAT LE HIZO UNA COBRANZA COACTIVA A SU EMPRESA?
- ☐ Nunca
 - ☐ Una vez
 - ☐ Más de una vez
15. ¿CONOCE USTED SOBRE LAS MEDIDAS DE EMBARGO QUE REALIZA LA SUNAT EN CASO DE QUE USTED NO HAYA HECHO CASO A UNA NOTIFICACION?
- ☐ SI
 - ☐ NO
16. SÍ USTED NO HUBIERA PAGADO SUS DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, ¿QUE MEDIDAS DE EMBARGO LE AFECTARIA MÁS?
- ☐ RETENCION DE SUS CUENTAS BANCARIAS
 - ☐ RETENCION DE BIENES
 - ☐ CIERRE DE LOCAL
 - ☐ INTERVENCION EN RECAUDACION DE SUS INGRESOS
17. ¿EN QUÉ AFECTA A LA EMPRESA DESPUES DE HABER REALIZADO UNA COBRANZA COACTIVA POR PARTE DE LA SUNAT AL NO HABER PAGADO SUS IMPUESTOS?
- ☐ A LOS INGRESOS DE LA EMPRESA
 - ☐ A LA COMPRA DE MERCADERIAS
 - ☐ AL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA
 - ☐ A LA VENTA DE MERCADERIA

18. ¿USTED REALIZA FRACCIONAMIENTO PARA PAGAR UNA DEUDA TRIBUTARIA?

- ☐ Si
- ☐ No
- ☐ No sabe

19. ¿CONSIDERA USTED QUE EL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA AFECTA EN EL NIVEL DE INGRESOS DE SU EMPRESA?

- ☐ Si
- ☐ No

20. ¿ESTÁ DE ACUERDO QUE EL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA SE CONTINUE APLICANDO EN NUESTRO PAÍS COMO UN MEDIO PARA ASEGURAR EL PAGO DE TRIBUTOS?

- ☐ Si
- ☐ No

MUCHAS GRACIAS



EFECTOS DE LA COBRANZA COACTIVA EN EL NIVEL DE INGRESOS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEDICADAS A LA VENTA DE MUEBLES EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN- CUSCO 2019.docx
14 de septiembre de 2021
29176 palabras / 155763 caracteres

JUDITH KAREN JUAN CARLOS ARIAS CASTILLO CHIPA VARGAS

EFECTOS DE LA COBRANZA COACTIVA EN EL NIVEL DE INGRESOS DE LAS MICRO ...

Resumen de fuentes

9%

SIMILITUD GENERAL

1	Universidad Católica de Santa María en 2015-10-02	3%
2	Universidad Continental en 2017-08-19	<1%
3	Universidad Ricardo Palma en 2018-06-25	<1%
4	Universidad Estatal a Distancia en 2019-05-09	<1%
5	Universidad Continental en 2019-02-10	<1%
6	Universidad de Lima el 2016-11-24	<1%
7	Universidad Cesar Vallejo en 2018-12-11	<1%
8	Universidad Andina del Cusco en 2020-06-08	<1%
9	Corporación Universitaria Minuto de Dios, UNIMINUTO en 2020-10-19	<1%
10	EP NBS SAC en 2016-03-28	<1%
11	Universidad Católica Los Angeles de Chimbote en 2019-10-16	<1%
12	Universidad Ricardo Palma en 2019-03-12	<1%
13	Universidad Alas Peruanas en 2020-08-07	<1%
14	Universidad Cesar Vallejo en 2018-12-09	<1%
15	unsac el 2021-09-12	<1%
16	unsac el 21-07-2021	<1%
17	Universidad Tecnológica del Perú en 2017-04-29	<1%
18	unsac el día 2021-09-06	<1%

Se excluyeron los depósitos de búsqueda:

- Internet
- Publicaciones
- Crossref
- Contenido disponible en Crossref

Excluido del informe de similitud

- Condiciones menores (25 palabras o menos)

Se excluyeron las fuentes:

- Ninguna

Turnitin
DR. JORGE GUILLERMO ESPINOZA
ASESOR